

----- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildo, recinto oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 17:47 diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día jueves 25 veinticinco de Septiembre del 2025 dos mil veinticinco, hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; así como las y los Regidores, Marcia Raquel Bañuelos Macías, Arnulfo Ortega Contreras, Karla Alejandra Rodríguez González, Erika Yesenia García Rubio, Víctor Manuel Bernal Vargas, María Magdalena Urbina Martínez, Iroselma Dalila Castañeda Santana, Micaela Vázquez Díaz, Melissa Marlene Madero Plascencia. -----

----- Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, siendo las 17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos del día 25 veinticinco de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco, en virtud de contarse con la asistencia de 11 once de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento. Por lo tanto, todos los acuerdos serán válidos para todos los efectos legales que correspondan, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- Habiendo presentando justificante de inasistencia para esta sesión, la Ciudadana Regidora María Laurel Carrillo Ventura; y el Ciudadano Regidor Felipe Aréchiga Gómez, las cuales fueron puestas a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, siendo Aprobadas por Mayoría Simple de votos, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- Asimismo se hace constar que la Regidora C. María de Jesús López Delgado, se integra a la presente sesión posterior a la declaración del quorum legal; el C. Regidor Christian Omar Bravo Carbajal, se integra a la presente sesión posterior a la aprobación del Orden del Día; y que el C. Regidor Luis Jesús Escoto Martínez, se integra a la presente sesión en el punto 4 cuatro del orden del día, relativo a la Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados emitidos por las comisiones edilicias. -----

----- **2. Aprobación del Orden del Día.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Enseguida para regir esta sesión propongo a ustedes, ciudadanos, Síndico, Regidoras, Regidores, el siguiente orden del día, para lo cual de nueva cuenta solicito a nuestro Secretario General dé lectura de la propuesta". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Sí, gracias señor Presidente. Previo a ello, doy cuenta a usted señor Presidente, del oficio. SLRG/MLCV/360/2025, que señala: En mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, le informo que por motivo de agenda no podre asistir a la sesión ordinaria del Pleno programada para este jueves veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco a las diecisiete horas. Por lo que solicito justifique mi ausencia ante el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en la normatividad estatal y municipal vigente. Y sin otro particular por el momento, me despido quedando a sus órdenes para seguir trabajando por nuestro Municipio. Firma. Química Farmacobióloga, María Laurel Carrillo Ventura, Regidora. Igualmente señor Presidente, doy cuenta a usted del oficio SLRG/FAG/099/2025 que señala: Quién suscribe, Ciudadano Felipe Aréchiga Gómez, con

fundamento del artículo cincuenta y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a través de este conducto me permito informar que por motivos personales no me será posible asistir a la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, a celebrarse el día veinticinco de septiembre del año en curso. Por lo anterior, le solicito someter a consideración la presente justificación de inasistencia ante el Pleno del Ayuntamiento. Firma. Ciudadano Felipe Aréchiga Gómez, Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Sería cuanto señor Presidente. Doy cuenta a usted también señor Presidente, de la asistencia de nuestra Regidora María de Jesús López Delgado. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias. Bienvenida Regidora María de Jesús. Y pongo a consideración previo al orden del día, las solicitudes de justificación por las inasistencias del Regidor Felipe y de la Regidora Laurel. Bueno, vamos a hacerlo por separado. Para justificar la inasistencia de la Regidora Laurel Carrillo, quien esté a favor manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, tenemos un total de doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba la solicitud. Enseguida ponemos a consideración la propia de Felipe Aréchiga, por lo que sí es de aprobarse manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias. Quedan aprobadas las dos solicitudes. Y pasamos a poner a consideración la propuesta de la orden del día. Para lo cual pido al Secretario General dé reseña de la misma". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor Presidente. Doy lectura a la orden del día que regirá la presente sesión, siendo el punto número uno, asistencia y declaración de quórum legal; punto número dos, lectura y aprobación del orden del día; punto número tres, solicitudes presentadas por los regidores para eximirse e integrarse a las Comisiones Edilicias; punto número cuatro, lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes agendados emitidos por las Comisiones Edilicias; punto número cinco, presentación de iniciativas por parte de los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento; punto número seis, asuntos generales y; punto número siete, cierre de la sesión. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Quienes estén por la afirmativa de esta propuesta de orden del día manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, como lo instruye tenemos un total de doce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Secretario. Se aprueba por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 12 doce a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones.** -----

--- Por lo anterior, el orden del día queda aprobado en los siguientes términos: -----

- **1.** Lista de asistencia y declaración de quorum legal. **2.** Lectura y aprobación del orden del día. **3.-** Solicitudes presentadas por los regidores para eximirse e integrarse a las comisiones edilicias. **3.1.-** Solicitud realizada por la Regidora María Magdalena Urbina Martínez, mediante la cual solicita al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco se le autorice eximirse de formar parte como integrante colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa. **3.2.-** Solicitud realizada por la Regidora María

Magdalena Urbina Martínez, mediante la cual solicita al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco se le autorice incorporarse como integrante colegiada a la Comisión Edilicia Permanente de Pueblos Originarios y Personas Migrantes. **4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados emitidos por las comisiones edilicias. **4.1.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la Regidora María Laurel Carrillo Ventura, que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento, autorice la ratificación del acuerdo 466/2023 emitido en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre del año 2023, en el que se solicita llevar a cabo el análisis del escrito presentado por Gustavo V. Camacho y la Dra. Mónica Sánchez en su respectivo carácter de Alcalde y Concejal de la Ciudad de Pico Rivera, California, E.U.A., dentro del cual manifestó su interés de celebrar un hermanamiento con nuestra ciudad. **4.2.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, que tiene como finalidad resolver la iniciativa de acuerdo edilicio número 465/2023 de fecha 30 de Noviembre del año 2023, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, las solicitudes de concesiones, cambios de giro comercial y ampliación de superficies de los locales comerciales otorgados en concesión en los mercados municipales. **4.3.-** Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, que tiene como finalidad resolver la iniciativa de acuerdo edilicio número 245/2025 de fecha 24 de Julio del año 2025, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, las solicitudes de concesiones, cambios de giro comercial y ampliación de superficies de los locales comerciales otorgados en concesión en los mercados municipales. **4.4.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, mediante la cual, propone al Pleno del Ayuntamiento la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **4.5.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, mediante la cual, se propone la reforma y actualización de diversos artículos del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco (COPPLADEMUN). **4.6.-** Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora Karla Alejandra Rodríguez González, que tiene por objeto la reforma al artículo 16 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y la Regidora Karla Alejandra Rodríguez González, que tiene por objeto reformar diversos artículos del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.-** Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento. **5.1.-** Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene por objeto, solicitar al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice en los términos planteados en la misma, dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio Constitucional 749/2024, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en

el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes. **5.2.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Síndico Municipal, José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual proponen a este Ayuntamiento la celebración de un convenio con el señor Adrián Ortiz Pérez, con el objeto de indemnizarlo por la afectación de la Carretera Federal 200 (Tepic- Puerto Vallarta) a los predios de su propiedad identificados como “Fracción I resultante de la subdivisión de la Parcela 264-Z02-P2 del Ejido Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, con una superficie de 7,044.081 m² (Siete mil cuarenta y cuatro punto ochenta y uno metros cuadrados), así como a la “Fracción D de la parcela número 136 Z1 P3/5, del Ejido Las Juntas, también de este Municipio de Puerto Vallarta, con una superficie de 1,957.46 (mil novecientos cincuenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados). **5.3.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la donación de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos) m.n. en favor de los pescadores de diversas sociedades cooperativas, mismos que son beneficiarios de los apoyos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de los programas abiertos en ventanilla en esta ciudad del 31 de marzo al 11 de abril. **5.4.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y el C. Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, que tiene como objeto que este pleno autorice e instruya a la Dirección de Servicios Eficientes, Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública para que de acuerdo a sus competencias, atiendan la problemática actual que presenta la Universidad de Guadalajara en el Centro Universitario de la Costa derivado del desbordamiento del Canal Los Tamarindos como consecuencia de las lluvias de los pasados días 15 y 19 de septiembre, mismas que provocaron inundaciones afectando la movilidad y la seguridad de la comunidad universitaria. **5.5.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice etiquetar la compra de mínimo tres camiones de pasajeros para el apoyo al Programa “Transporte Escolar”, considerándolo en el presupuesto del ejercicio fiscal 2026, los cuales serán exclusivos para el traslado de estudiantes de primaria y secundaria de escuelas públicas de nuestro Municipio. **5.6.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene por objeto modificar los artículos 4, 8, 9, 13 y 15 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, México. **5.7.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice etiquetar la compra de mínimo tres camiones de pasajeros para el apoyo al Programa “Transporte Escolar”, considerándolo en el presupuesto del ejercicio fiscal 2026, los cuales serán exclusivos para el traslado de estudiantes de primaria y secundaria de escuelas públicas de nuestro Municipio. **5.8.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto someter a su consideración para su aprobación la renovación de autorización en el padrón Municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos ante el Registro Civil del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Lic. Laura Elena Partida Jaime, en el idioma inglés-español y viceversa, con efectos a partir de su aprobación y con vigencia de un año. **5.9.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por este Ayuntamiento turnar al análisis y estudio de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Justicia y Estado de Derecho, Derechos Humanos y; Participación Social y Organización Comunitaria; la creación y expedición del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta. **5.10.-** Iniciativa

de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la celebración de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y PROULEX Centro de Idiomas de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de que se otorguen 200 becas de estudio en el idioma Ingles a niñas y niños que cursen los grados 4°, 5° y 6° de primaria en los diferentes planteles escolares de educación pública en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.11.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, recolocar la escultura del Ex Gobernador de Jalisco, Francisco Medina Ascencio, que se encontraba ubicada sobre la Avenida del mismo nombre, en el ingreso norte de la ciudad, en las inmediaciones del Nudo Vial de la Delegación de Las Juntas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se autorizó su retiro temporal con motivo de los trabajos de construcción del paso a desnivel. **5.12.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de una campaña informativa, de difusión y concientización de forma permanente, dirigida a los ciudadanos y residentes de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que se les invite a colaborar con el gobierno municipal en la limpieza y el cuidado de nuestro medio ambiente, informándoles de las obligaciones y prohibiciones que nos corresponden como ciudadanos en lo que respecta al manejo de los residuos y desechos sólidos urbanos; los días y horarios especificados para la recolección de los mismos y; en su caso, las multas y sanciones a las que podrían hacerse acreedores en caso de incumplimiento de conformidad con las disposiciones contenidas en los diversos ordenamientos municipales. **5.13.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas y el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González mediante la cual proponen a este Ayuntamiento se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para que de manera conjunta realicen las gestiones necesarias y celebren los actos jurídicos pertinentes, para tramitar ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un anticipo de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Puerto Vallarta, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.). **5.14.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada de forma verbal por el C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice instruir al Tesorero Municipal a efecto de erogar la cantidad de \$296,060.00 (doscientos noventa y seis mil sesenta pesos 00/100 M.N) en favor del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a solicitud de la Lic. Lucia Edith Curiel Peña, Secretaria General del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados, por concepto de apoyo económico para la premiación del equipo ganador del 1er Lugar del Torneo Interdependencias de Futbol 2024. **6.-** Asuntos Generales. **6.1.-** Uso de la voz de la Regidora C. Marcía Raquel Bañuelos Macías. **7.-** Cierre de la Sesión. -----

3.- Solicitudes presentadas por los regidores para eximirse e integrarse a las comisiones edilicias. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Enseguida tenemos la revisión de solicitudes presentadas por las y los Regidores con la propuesta de eximirse e integrarse a las Comisiones Edilicias Permanentes. Por lo que solicito de nueva cuenta a nuestro Secretario General presentar la que viene enlistada como tres punto uno”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Gracias señor Presidente. Previo a dar lectura le doy cuenta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

de la presencia de nuestro Regidor Christian Omar Bravo Carbajal”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Bienvenido Regidor”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Ahora sí, con su instrucción señor Presidente, doy lectura al punto enlistado como número tres punto uno en la orden del día”. -----

----- **3.1.- Solicitud realizada por la Regidora María Magdalena Urbina Martínez, mediante la cual, solicita al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco se le autorice eximirse de formar parte como integrante colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa.**

El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Bueno, en este caso informar a este pleno que de conformidad a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo veintisiete de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el artículo setenta y dos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales establecen que las Comisiones Edilicias deben necesariamente estar integradas cuando menos por tres ediles. Es por ello que tomando en consideración que la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, se encuentra presidida por la Regidora Karla Rodríguez y colegiada únicamente con las Regidoras María Laurel Carrillo y María Magdalena Urbina, por lo tanto, para efecto de no incumplir con lo establecido en los...en los dispositivos legales antes invocados, se le conmina a que siga siendo parte de esta Comisión Edilicia. Para antes, con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, muchas gracias Presidente. Digo, yo sé que estamos en un punto distinto, pero yo me integro a la Comisión de la compañera Regidora, para sumarme al trabajo con...con la Regidora, aunque lo toquemos en otro punto de la orden del día o ahí mismo, digo, por...para cuidar nada más el orden del día, pero creo que está la Regidora Mica formando parte de esa Comisión porque se había integrado. Entonces quedan...quedan tres”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Ya tenemos completo”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Así es”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Como que la referencia la agarraron de antes”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “De origen, ¿pero ya estaba integrada Usted no regidora? Va a hacer uso de la voz de la regidora”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “¿Continúa con la postura de...este...solicitada? ¿Estamos en condiciones de votarla? ¿Sí? Okey. Adelante. Corrijo, en revisión ya se confirma que hay una integrante más, entonces sí estamos en condiciones de...de aceptar la solicitud. Entonces, pongo a consideración a las y los Regidores, Síndico Municipal, si es de aprobarse la solicitud que realiza de eximirse de esta Comisión Permanente nuestra Regidora Magdalena Urbina, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, cómo lo instruye doy cuenta del resultado de la votación, teniendo un total de trece votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple de votos. Pasamos al siguiente punto señor Secretario, que es el tres punto dos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.** -----

----- **3.2.- Solicitud realizada por la Regidora María Magdalena Urbina Martínez, mediante**

la cual solicita al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco se le autorice incorporarse como integrante colegiada a la Comisión Edilicia Permanente de Pueblos Originarios y Personas Migrantes. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Quienes estén a favor de aprobar la solicitud realizada por nuestra Regidora María Magdalena Urbina, para...para que se autorice integrar como colegiada a la Comisión Edilicia Permanente de Pueblos Originarios y Personas Migrantes, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Gracias señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de trece votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Se aprueba por mayoría simple de votos la solicitud de nuestra Regidora. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

---- **4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes agendados emitidos por las comisiones edilicias.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Pasamos al punto cuatro, lectura y discusión y en su caso, aprobación de dictámenes agendados. Tenemos en este caso la aprobación de dictámenes emitidos por las Comisiones Edilicias, por lo que de nueva cuenta le solicito a nuestro Secretario General dar lectura a los dictámenes que se tienen enlistados en este apartado. Adelante”. -----

----- **4.1.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, que tiene por objeto resolver la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la Regidora María Laurel Carrillo Ventura, que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento, autorice la ratificación del acuerdo 466/2023 emitido en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre del año 2023, en el que se solicita llevar a cabo el análisis del escrito presentado por Gustavo V. Camacho y la Dra. Mónica Sánchez en su respectivo carácter de Alcalde y Concejal de la Ciudad de Pico Rivera, California, E.U.A., dentro del cual manifestó su interés de celebrar un hermanamiento con nuestra Ciudad. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----**

----- **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.-**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción XXX, 77, 108, 117 y 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente: **DICTAMEN.** Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento, autorice la ratificación del acuerdo 466/2023 emitido en la sesión ordinaria el día jueves 30 de noviembre del año 2023, el cual tiene por objeto el análisis del escrito presentado por Gustavo V. Camacho y la Dra. Mónica Sánchez en su respectivo carácter de Alcalde y Concejal de la ciudad de Pico Rivera, California, E.U.A., dentro del cual manifestó su interés de celebrar un hermanamiento con nuestra ciudad, para lo cual nos permitimos citar los siguientes: **ANTECEDENTES.** Con fecha 30 de noviembre del año 2023, el aquel entonces presidente municipal C.

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, presentó durante la sesión ordinaria la iniciativa para que se analizara el escrito remitido por el C. Gustavo V. Camacho y la Dra. Mónica Sánchez en sus respectivos carácter de Alcalde y Concejal de la ciudad de Pico Rivera, California, E.U.A., en el que manifestaban su interés de celebrar un hermanamiento con nuestra ciudad recayendo bajo dicha petición el acuerdo No 466/2023. Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 14 de marzo de 2025, se dio cuenta con la iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, mediante la cual propuso al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la ratificación del acuerdo número 466/2023, que tiene por objeto el hermanamiento entre las ciudades de Pico Rivera, California, E.U.A. y Puerto Vallarta, Jalisco, México. Derivado de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; Gobernación; Cultura y Derechos Culturales; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, bajo acuerdo edilicio No 126/2025.

CONSIDERANDOS. 1. La figura de hermanamiento se ha promovido entre ciudades de todo el mundo para establecer lazos y mecanismos de acercamiento, fomentando relaciones de colaboración y solidaridad a través de la firma de un "Acuerdo de Hermanamiento". Dicho instrumento permite intercambiar experiencias en diversos temas, así como generar acciones que resulten en beneficio de ambas ciudades a través de programas y proyectos de cooperación, con la finalidad de enriquecer nuestras tradiciones y costumbres, en beneficio de nuestros pueblos, por medio de intercambios turísticos, culturales, políticos, sociales, económicos y académicos, además de identificar intereses comunes o complementarios que detonen acciones conjuntas de intercambio y cooperación, bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto. **2.** Pico Rivera, una ciudad con un pasado profundamente ligado a la historia migrante y mexicoamericana en los Estados Unidos. Su nombre surge en honor a dos comunidades preexistentes, "Pico" y "Rivera", que en 1958 se fusionaron oficialmente para conformar el actual municipio. La primera hace alusión a Pío Pico, último gobernador mexicano de California, de origen californio, mientras que "Rivera" se relaciona con una de las familias fundadoras y con el área agrícola que predominaba en la región. Este origen refleja el mestizaje cultural y la presencia mexicana en el sur de California, lo que ha marcado de manera determinante la identidad de la ciudad. **3.** La ciudad de Pico Rivera se localiza en el condado de Los Ángeles, en el estado de California, Estados Unidos. Se encuentra estratégicamente ubicada a tan solo 18 kilómetros al sureste del centro de Los Ángeles, dentro del corredor logístico y urbano más importante del sur de California. Posee una extensión territorial de aproximadamente 21.5 km², delimitada por los ríos San Gabriel y Río Hondo. Su clima es mediterráneo semiárido, con inviernos templados y veranos secos, lo que permite la realización de actividades recreativas, comunitarias y comerciales durante todo el año. Además, cuenta con acceso directo a tres de las principales autopistas del estado: la Interestatal 605, la Interestatal 5 y la Ruta Estatal 60, lo que facilita la conectividad con todo el suroeste de los Estados Unidos y con la frontera con México. **4.** Pico Rivera destaca por su riqueza cultural y turística, especialmente vinculada a la herencia mexicana. Alberga la Pico Rivera Sports Arena, considerada uno de los recintos más emblemáticos de Estados Unidos para la música regional mexicana, charreadas y rodeos. La ciudad celebra anualmente festividades tradicionales como el Festival de la Independencia de México y el Día de los Muertos, atrayendo visitantes de todo el sur de California. En materia gastronómica, la oferta local refleja una fusión de la cocina mexicana con la estadounidense, fortalecida por el carácter multicultural de su población. **5.** Por consiguiente, mediante escrito signado por el alcalde Gustavo V. Camacho y la Concejal Dra. Mónica Sánchez, dirigido al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se manifestó de manera expresa el interés de la ciudad de Pico Rivera, California, en establecer un acercamiento oficial con nuestro municipio, formalizándolo bajo la figura de HERMANAMIENTO entre las ciudades de Puerto Vallarta y Pico Rivera. Dicho hermanamiento busca fortalecer los lazos históricos, culturales, económicos y sociales que unen a ambas comunidades,

especialmente por la fuerte presencia de la diáspora mexicana en Pico Rivera y su relevancia en el ámbito turístico, deportivo y económico del sur de California. **Perfil de la ciudad de Pico Rivera, California: Ubicación estratégica:** Forma parte del Condado de Los Ángeles, situada a 18 km del centro de la ciudad, con una superficie de 21.5 km². Su cercanía a los puertos de Los Ángeles y Long Beach la convierte en un punto clave para el comercio internacional y la logística. **Población:** Cuenta con aproximadamente 63,000 habitantes, con mayoría de origen latino, principalmente mexicano, lo que fortalece su identidad cultural y sus vínculos comunitarios. **Economía:** Se basa en manufactura ligera, logística, comercio minorista, servicios de salud, educación y gobierno, con un ingreso familiar medio de 87,000 USD. **Innovación y sostenibilidad:** Destaca por contar con su propia agencia pública de energía, PRIME, con un presupuesto anual de 30 millones de USD, orientada a la energía limpia, movilidad eléctrica y justicia ambiental. Ha implementado programas de reciclaje, reforestación urbana y educación ambiental, siendo reconocida en California por su liderazgo en innovación climática. **Turismo y cultura:** Alberga la reconocida Pico Rivera Sports Arena, sede de la música regional mexicana, charreadas y rodeos. Además, fue designada como centro cultural oficial vinculado al Mundial FIFA 2026 y los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028. Mantiene celebraciones tradicionales como el Festival de la Independencia de México y el Día de los Muertos, que reflejan sus raíces mexicoamericanas. **Proyectos estratégicos:** Su plan PR 2035 impulsa la revitalización urbana y económica, con proyectos como el Distrito de Deportes y Entretenimiento, el Centro de Tecnología de Micro Vehículos Eléctricos y desarrollos urbanos orientados al transporte con LA Metro. Estos elementos hacen de Pico Rivera una ciudad con afinidades culturales y sociales con Puerto Vallarta, además de representar un aliado estratégico en temas de sostenibilidad, innovación urbana, cooperación cultural y desarrollo económico. **CONCLUSIONES:** Que una vez analizada la solicitud de hermanamiento presentada por la ciudad de Pico Rivera, California, Estados Unidos, se estima procedente su aprobación toda vez que cumple con los requisitos legales previstos en la normativa aplicable, en particular el Reglamento de Ciudades Hermanas del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al acompañarse de la carta intención y del perfil municipal correspondiente. Asimismo, se advierte que dicho hermanamiento resulta de alta pertinencia en virtud de que Pico Rivera comparte una identidad cultural y social estrechamente vinculada a México, en especial por su población mayoritariamente de origen mexicano y la realización de celebraciones y manifestaciones culturales coincidentes con las nuestras, lo que refuerza los lazos de hermandad y cooperación. En ese sentido, los avances en materia de innovación urbana y sostenibilidad a través de la agencia pública de energía PRIME y el Plan Estratégico PR 2035 constituyen un referente para compartir buenas prácticas en desarrollo sustentable en este sentido, se subraya que tanto Puerto Vallarta como Pico Rivera comparten una visión de desarrollo urbano sostenible, que permite articular proyectos de cooperación dirigidos a la mejora de la calidad de vida, el cuidado del medio ambiente y la resiliencia de sus comunidades. Por lo anterior, se concluye que el hermanamiento entre Puerto Vallarta y Pico Rivera generará beneficios recíprocos en los ámbitos turístico, cultural, económico, social, académico e institucional, resultando viable y conveniente su formalización bajo los principios de fraternidad, respeto y cooperación internacional. Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO.** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que, en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de

aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Las facultades establecidas en el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que norma las relaciones de hermanamiento de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con otras ciudades del mundo y de la República Mexicana, a través de sus respectivos Ayuntamientos u órganos de gobierno similares. La facultad que tiene la presente comisión de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, para emitir el presente dictamen, de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 71 fracción XXX, 77 y 108 del Reglamento Municipal Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta. Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba celebrar el Hermanamiento con la ciudad de Pico Rivera, California, Estados Unidos, a efectos de establecer relaciones e intercambios turísticos, culturales, políticos, sociales, económicos y académicos bajo el régimen de Ciudades Hermanas. **SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban y celebren los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo aprobado. **TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal, para que en coordinación con el titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo, realicen las gestiones para la integración de los comités de Ciudades Hermanas de Pico Rivera y Puerto Vallarta. **CUARTO.-** Se instruye al Síndico Municipal, para que en coordinación con el titular de la Dirección de Promoción Económica y Turismo, lleven a cabo la elaboración del convenio de hermanamiento a suscribirse entre ambas ciudades, contemplando las materias de colaboración cultural, económica, turística, social e institucional, bajo el régimen de Ciudades Hermanas y estableciendo una temporalidad de 10 años prorrogables. **QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría General para que notifique al H. Ayuntamiento de Pico Rivera, California, el Acuerdo que resulte del presente dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 27 de Agosto del Año 2025. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) Q.F.B María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico.

 ---- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Está a su consideración este dictamen que propone celebrar el hermanamiento con Pico Rivera, California, de Estados Unidos de América, a efecto de establecer relaciones e intercambios turísticos, culturales, políticos, sociales, económicos y académicos bajo el régimen de ciudades hermanas. Quienes estén de acuerdo en su aprobación... para antes se da cuenta de la presencia de nuestro Regidor Luis Escoto, bienvenido. Quienes estén a favor de aprobar celebrar este hermanamiento, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, como lo instruye tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Aprobado el

hermanamiento por mayoría simple de votos. Muchas gracias. Pasamos al siguiente punto, que está referenciado con el punto cuatro punto dos". **Se aprueba por Mayoría Simple de votos,** por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. -----


----- **4.2.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, que tiene como finalidad resolver la iniciativa de acuerdo edilicio número 465/2023 de fecha 30 de Noviembre del año 2023, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, las solicitudes de concesiones, cambios de giro comercial y ampliación de superficies de los locales comerciales otorgados en concesión en los mercados municipales.** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.-**


Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción XXXIII, 77, 111, 117 y 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente: **DICTAMEN.** Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio número **465/2023** de fecha 30 de noviembre del año 2023, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, las solicitudes de concesiones, cambios de giro comercial y ampliación de superficies de los locales comerciales otorgados en concesión en los mercados municipales, mismos que se transcriben en el presente dictamen para mejor análisis y estudio. En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliegan su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES. 1.** Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Lucina Hurtado Castellón, la concesión número 284 doscientos ochenta y cuatro del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 33 treinta y tres con una superficie de 54.00 m2 para realizar el giro comercial de Escuela de Danza y Aerobics. Con fecha 30 de junio del año 2023, el entonces Síndico Municipal Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, presentó una iniciativa de acuerdo edilicio que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la extinción de la concesión número 284 del local 33 del Mercado Municipal Ixtapa, de este municipio con motivo de la renuncia que hace la propia concesionaria Lucina Hurtado Castellón a los derechos que le otorga la concesión misma que fue aprobada por mayoría simple de votos con 14 votos a favor, recayendo el número de acuerdo 395/2023. Mediante el oficio OMA/JMM/140/2023 con fecha 03 de agosto del año 2023, el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió un escrito respecto al local 33 treinta y tres, con una superficie de 54.00 m2, presentada por la C. Valeria Concepción Hernández, del Mercado Municipal Ixtapa, en el **cual solicita le sea otorgada la concesión del mismo para darle un uso de espacio Cultural. 2.** Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Blanca Aurora Flores García, la concesión número 226 doscientos veintiséis del Mercado Municipal Emiliano Zapata, respecto al local número 28 veintiocho con una superficie de 11.20 m2 para realizar el giro de venta de Ropa en General. Mediante el oficio OMAPVR/JMM/040/2023 de fecha 03 de marzo del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de **la ampliación de giro comercial para agregar la venta de productos naturales.** Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por

el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025. **3.** Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Clara Olvera Meza la concesión número 259 doscientos cincuenta y nueve del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 8 ocho con una superficie de 22.84 m2 para realizar el giro comercial de Consultorio Médico y Farmacia. Mediante el oficio OMA/JMM/097/2023 de fecha 29 de mayo del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de **cambio de Giro Comercial para que se autorice el uso de venta de ropa, calzado, artículos de belleza y novedades.** Concesión que se encuentra con adeudo en el pago de sus derechos correspondientes del presente año, según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025. **4.** Que con fecha veintiuno de 14 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, fue emitida a favor de la Ciudadana Irma Luz Hernández Romero la concesión número 54 cincuenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 52 cincuenta y dos con una superficie de 4.72 m2 para realizar el giro de venta de artesanías. Mediante el oficio OMA/JMM/041/2023 de fecha 10 de marzo del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de **extensión de superficie de 12 m lineales de una barda continua a dicho local.** Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025. **5.** Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Herlinda Ortiz Armenta, la concesión número 62 sesenta y dos del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 60 sesenta con una superficie de 9.47 m2 para realizar el giro comercial de venta de artesanías. Mediante el oficio OMA/JMM/061/2023 de fecha 19 de abril de 2023 del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de **extensión de superficie de 4.00 m lineales de una barda frente a su local.** Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025. Hecha la manifestación de los antecedentes que motivan el presente dictamen se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. **CONSIDERANDOS.** I. La participación ciudadana en el quehacer de la administración pública es necesaria para consolidar una auténtica democracia. Una de las maneras de lograr esa participación es mediante la prestación de servicios públicos por parte de los particulares a través de las concesiones. II. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos que se mencionan, dentro de los cuales se hace referencia a Mercados y Centrales de Abasto, que es el asunto en particular que nos atañe. III. Que el artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. IV. Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a los establecido por la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables. V. Los mercados, por su propia naturaleza e

importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular. **VI.** De acuerdo a lo estipulado en los preceptos legales antes mencionados, el ayuntamiento si tiene facultades para concesionar el Servicio Público de Mercados. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, consiste en solicitar a este máximo órgano de gobierno autorice la solicitud de concesión, ampliación y cambio de giro comercial y extensión de superficie en locales comerciales en mercados municipales a que hace referencia en el apartado de Antecedentes de la presente iniciativa. **VII.** Respecto al Acuerdo Edilicio 465/2023, de la solicitud de concesión, ampliación y cambio de giro comercial y extensión de superficies en concesiones de mercados municipales que quedaron plenamente descritas y establecidas en el apartado de antecedentes del presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, derivado de los oficios y documentos que se agregan a las solicitudes, documentos que obran en el archivo documental de esta Comisión Edilicia, se desprenden elementos suficientes para negar las siguientes solicitudes de concesión y extensión de superficie: **A.** Se niega la solicitud de concesión del local número 33 del Mercado Municipal Ixtapa, realizada por la C. **Valeria Concepción Hernández**, toda vez que en el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece, en su fracción IV, que la regulación de los mercados y centrales de abasto corresponde a los municipios, y dispone expresamente en su último párrafo que dicha regulación debe realizarse con un enfoque de sustentabilidad social, fomentando la promoción económica y cultural, y garantizando instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales. En el caso del Mercado Municipal de Ixtapa, es un hecho que actualmente no se cuenta con instalaciones dignas y seguras que cumplan con los estándares señalados en la disposición legal, situación que ha motivado la planeación de una remodelación y modificación integral del inmueble. En este contexto, otorgar una concesión a un particular para la operación o administración del mercado previo a la conclusión de dichas obras contravendría el espíritu y finalidad del precepto legal, toda vez que no se estaría garantizando la infraestructura adecuada para la prestación del servicio público en las condiciones que exige la ley. Además, una concesión en estas circunstancias podría generar conflictos y afectaciones económicas a los actuales y futuros locatarios, especialmente si, para la ejecución de las obras, fuera necesario su desalojo parcial o total, lo que implicaría la interrupción de sus actividades comerciales. Esta situación pondría en riesgo la estabilidad económica de las familias que dependen de dichos locales y podría ocasionar litigios o inconformidades que afecten la gobernabilidad y la finalidad de la remodelación. Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente no otorgar concesión alguna hasta que las instalaciones cumplan plenamente con el estándar de dignidad y seguridad previsto por la ley, garantizando así que la administración del mercado se ajuste al enfoque de sustentabilidad social y promoción económica y cultural que mandata el artículo 94. Solo de esta manera se protegerán los derechos e intereses tanto de los locatarios como de la comunidad, asegurando que el servicio público se preste en condiciones óptimas y conforme a la normatividad vigente. **B.** Se niega el cambio de Giro Comercial de la concesión 259 doscientos cincuenta y nueve del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 08 ocho, en favor de la C. Clara Olvera Meza, lo anterior en virtud de dicho local comercial presenta adeudo en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio



HMPVR/2691/2025. Para lo anterior es importante señalar que, quedan a salvo los derechos de la solicitante siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones. C. En cuanto a la solicitud de ampliación o extensión de la superficie solicitada de la concesión 54 del Mercado Municipal Río Cuale respecto al local número 52, NO ES PROCEDENTE por ser contrarias a lo estipulado en el artículo 25 fracción IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y 38 fracción I del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al invadir pasillos y espacios públicos, obstruyendo el libre tránsito. Ya que los pasillos y paredes de un mercado municipal constituyen espacios públicos de uso común, cuya naturaleza jurídica está destinada a garantizar el libre tránsito, el acceso equitativo y la funcionalidad integral del inmueble como centro de comercio y convivencia comunitaria. Con base en los principios de derecho público, estos espacios no pueden ser objeto de concesión o aprovechamiento exclusivo por particulares, ya que su uso está regulado para beneficio general y no para fines lucrativos individuales. D. En cuanto a la solicitud de ampliación o extensión de la superficie solicitada de la concesión 62 del Mercado Municipal Río Cuale respecto al local número 60, NO ES PROCEDENTE por ser contrarias a lo estipulado en el artículo 25 fracción IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y 38 fracción I del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al invadir pasillos y espacios públicos, obstruyendo el libre tránsito. Ya que los pasillos y paredes de un mercado municipal constituyen espacios públicos de uso común, cuya naturaleza jurídica está destinada a garantizar el libre tránsito, el acceso equitativo y la funcionalidad integral del inmueble como centro de comercio y convivencia comunitaria. Con base en los principios de derecho público, estos espacios no pueden ser objeto de concesión o aprovechamiento exclusivo por particulares, ya que su uso está regulado para beneficio general y no para fines lucrativos individuales. VIII. Ahora bien, para cumplir lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se autoriza la ampliación de giro del local en mercado municipal que a continuación se señala: A. Se autoriza la ampliación de giro comercial de la **concesión 226 doscientos veintiséis del Mercado Municipal Emiliano Zapata, respecto al local número 28 veintiocho** en favor de la **C. Blanca Aurora Flores García**, con el uso autorizado de venta de ropa, agregándose a su concesión la venta de **Productos Naturales**, lo anterior por no contravenir a lo señalado por el artículo 33 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto lo anterior, hago referencia del sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO**. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales y centrales de abasto; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Una vez expuesto lo anterior; quienes



suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes: **PUNTOS RESOLUTIVOS.**

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, niega las solicitudes de concesión, cambio de giro comercial y ampliación de superficie de los mercados municipales señalados en el **CONSIDERANDO VII**, por los motivos antes expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la solicitud de ampliación de giros comerciales en concesiones de mercados municipales señaladas en el **CONSIDERANDO VIII** del presente dictamen, por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal se auxilie de la Dirección Jurídica para que procedan a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar los cambios y ampliaciones de giros autorizados de las concesiones señaladas en el cuerpo del presente y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Hacienda Municipal y Subdirección de Mercados de la Ciudad. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 27 de Agosto del Año 2025. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Médico José Francisco Sánchez Peña, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Para antes de continuar, se le concede el uso de la voz a nuestra Regidora Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias. Bienvenidos sean todos ustedes, medios de comunicación y compañeros, Presidente, Síndico. Para antes señor Presidente, me gustaría someter a votación una modificación en los puntos resolutiveos del dictamen para dar más claridad al mismo. Es añadir un punto primero y recorrer los otros dos consecutivamente, quedando de la siguiente manera: Como punto número uno sería: El...el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, niega las solicitudes de concesión, cambio de giro comercial y ampliación de la superficie de los Mercados Municipales, señalados en el...en el considerando siete del presente dictamen, por los motivos antes expuestos en el cuerpo del presente dictamen. Posterior a ello, sería el segundo.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las solicitudes de ampliación de giros comerciales en concesiones de Mercados Municipales, señaladas en el considerando número ocho del presente dictamen, por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo treinta y tres para el Reglamento del Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Y segundo.- Se instruye a la Sindicatura...Tercero, perdón, se instruye a la Sindicatura Municipal se auxilie de la Dirección Jurídica, para que procedan a llevar a cabo la elaboración de cuánto documento se estime pertinente, a fin de lograr acreditar los cambios y ampliaciones de giros autorizados de las concesiones señaladas en el cuerpo del presente y se sirva a remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Hacienda Municipal y Subdirección de Mercados de la Ciudad. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz...muchas gracias Regidora, con el uso de la voz nuestro Síndico Municipal". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Sí, bueno, su servidor, Síndico Municipal,

que pertenezco a la Comisión de...de Mercados, quiero explicar de una forma muy sencilla de que hay varios temas antiguos, de que el dueño...desde que el dueño era abuelo, el abuelo ya no vive y los actuales no está a su nombre, y otros casos diferentes en que lo adquirieron teniendo ya quince años ahí, no está a su nombre. Y entonces, tenemos el caso complejo y antiguo de morosos, a los cuales el que nos firmaran un convenio de pago pues jurídicamente no...no, no es legal. Y entonces, bajo todo ese desorden jurídico en realidad o del Reglamento, es para nosotros muy sano el que ya se ponga un orden, de que ya si era del abuelo que ya esté a nombre de quien lo...quien tiene hasta diez años trabajándolo o más. Y por otro lado, el caso de alguno de los locales que estaban en...como arrendamiento, no tenían ellos una certidumbre jurídica al decir se nos va a vencer en tal año, quién sabe cómo nos vaya con esa administración municipal. Y entonces, en trabajo en esa Comisión de Mercados, que preside nuestra compañera Marcia, nos dimos a la tarea de darle orden ya a todo eso, darle certidumbre y pues la verdad que fue un trabajo de...de...de muchos meses. Por otro lado, lo que es los locales de la Unidad Deportiva, que nacieron también históricamente porque eran...eran...este...locales pudiéramos...de ser callejeros o...o movibles y en realidad ya estaban permanentes y en su...en su momento les hicieron esos locales, pero estaban con incertidumbre, dado que eran...eran arrendamientos. Entonces, la...se fue a comisiones han de recordar y lo que está presentando la Regidora Marcia, que preside nuestra comisión, es darle orden y certidumbre a todos esos locales y a la vez para poder ahora sí que someterlos jurídicamente a...a esos morosos, a que nos firmen ese convenio de pago, pero que quien sea el responsable sea realmente quien pues es el...el dueño entre comillas, porque jurídicamente no, no era el dueño. Entonces, se trata de eso, yo lo explico de una forma muy sencilla, ¿sí? Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes estén por la afirmativa manifestarlo...con el uso de la voz para antes nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, gracias Presidente. No más una pregunta Regidora, no entendí la modificación, ¿por qué le hizo falta la fracción séptima?, porque la séptima hace referencia al acuerdo cuatro seis tres; y la octava, o sea, la...¿no sé si me pudiera repetir la pregunta como dicen?, porque está anexando un acuerdo, o sea un punto de acuerdo, un resolutivo adicional, refiriéndose al acuerdo de origen, de los antecedentes, que habla la fracción séptima y luego ya la fracción octava queda como tal del...o sea, el primero pasa a segundo y el segundo a tercero; ¿y está insertando como primero lo de la fracción séptima del antecedente?, ajá y va en el sentido del...de lo que establecía el...el acuerdo original que se les estaba negando pues, ¿no?". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Así es". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Esa parte. Okey. Es cuánto. Gracias Regidora". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor Víctor. Quienes estén por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, como lo instruye tenemos catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría simple de votos. Siguiendo punto cuatro punto tres". **Se aprueba por Mayoría Simple de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones.** -----

----- **4.3.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, que tiene como finalidad resolver la iniciativa de acuerdo edilicio número 245/2025 de fecha 24 de Julio del año 2025, que tiene por objeto someter a**

consideración del Pleno del Ayuntamiento, las solicitudes de concesiones, cambios de giro comercial y ampliación de superficies de los locales comerciales otorgados en concesión en los mercados municipales. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.-

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción XXXIII, 77, 111, 117 y 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente: **DICTAMEN.** Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edificio número **245/2025** de fecha 24 de julio del año 2025, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, las solicitudes de concesiones, cambios de giro comercial y ampliación de superficies de los locales comerciales otorgados en concesión en los mercados municipales, mismos que se transcriben en el presente dictamen para mejor análisis y estudio. En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliegan su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES. 1.** Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano Raúl Gibran Martínez, la concesión número 64 sesenta y cuatro del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 62 sesenta y dos con una superficie de 5.64 m2 para realizar el giro comercial de venta de artesanías. Mediante el oficio DPTU/SDMC/063/2025 de fecha 10 abril del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 64 sesenta y cuatro del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 62 sesenta y dos, en favor de la C. María Guadalupe Vega Machuca, asimismo solicita que el uso sea el mismo autorizado ya en la concesión que es el de venta de artesanías, adjuntando a su petición el contrato de cesión de derechos privado para dar certeza a su solicitud. Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025. **2.** Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano Luis Alberto Estrada Dueñas, la concesión número 44 cuarenta y cuatro del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 42 cuarenta y dos con una superficie de 8.00 m2 para realizar el giro de venta de artesanías. Mediante el oficio DPTU/SDMC/062/2025 de fecha 10 abril del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 44 cuarenta y cuatro del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 42 cuarenta y dos, en favor de C. Jorge Vélez Reyes, asimismo solicita que el uso sea el mismo autorizado ya en la concesión que es el de venta de artesanías, adjuntando a su petición el contrato de cesión de derechos privado para dar certeza a su solicitud. Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025. **3.** Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano Luis Rico Rojo la concesión número 46 cuarenta y seis del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 44 cuarenta y cuatro con una superficie de 11.08 m2 para realizar el giro comercial de venta de platería y artesanías. Mediante el oficio DPTU/SDMC/119/2025 de fecha 11 de junio del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la

concesión 46 cuarenta y seis del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 44 cuarenta y cuatro, en favor de su viuda y beneficiaria de la concesión a la C. Livier Amador Gómez, por virtud de la muerte del concesionario el pasado 10 de enero del año 2024, para lo cual se adjunta el acta de defunción, quien a su vez solicita que quede como beneficiario de la concesión su hija la C. Carolina Rico Amador, asimismo señalando que el uso sea el mismo autorizado ya en la concesión que es el de venta de platería y artesanías. Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025. 4. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano Ignacio Fernández Mendoza la concesión número 32 treinta y dos del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 32 treinta y dos con una superficie de 10.52 m2 para realizar el giro de venta de artesanías. Mediante el oficio DPTU/SDMC/120/2025 de fecha 10 de junio del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 32 treinta y dos del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 32 treinta y dos, a favor de la C. Xóchitl Alarcón Alarcón firmando la cesión de derechos el beneficiario de la concesión, el C. Ignacio Fernández Arroyo, adjuntando a la petición el contrato de cesión de derechos privado, quien a su vez solicita que quede como beneficiario de la concesión su hermana la C. Fabiola Alarcón Alarcón, asimismo señalando que el uso sea el mismo autorizado ya en la concesión que es el de venta de artesanías. Bajo esa tesitura es preciso señalar que el concesionario de la concesión materia de la presente solicitud de cesión de derechos el C. Ignacio Fernández Mendoza, falleció desde el pasado 06 de octubre del año 2022, tal y como se acredita con el acta de defunción que se encuentra adjunta al trámite de referencia registrada en el libro 6, acta 1129, oficialía 01, con fecha de registro 07 de octubre de 2022 en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025. 5. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Blanca Aurora Flores García, la concesión número 226 sesenta y dos del Mercado Municipal Emiliano Zapata, respecto al local número 28 veintiocho con una superficie de 11.20 m2 para realizar el giro comercial de venta de ropa en general. Mediante el oficio DPTU/SDMC/120/2025 de fecha 10 de junio del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de ampliación de giro, en el cual es su deseo agregar el giro comercial de venta de producto naturales y/o naturistas, al ya existente que es el de venta de ropa en general, asimismo, solicita que quede como beneficiario de la concesión su hija C. Asminda Lizbeth Cabrera Flores. Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025. 6. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Livier Amador Gómez, la concesión número 82 ochenta y dos del Mercado Río Cuale, respecto al local número 80 ochenta con una superficie de 13.70 m2 para realizar el giro comercial de venta de artesanías. Mediante el oficio DPTU/SDMC/117/2025 de fecha 10 de junio del año 2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido, subdirector de Mercados de la Ciudad de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cambio de beneficiario de la concesión a favor de su hija C. Livier Rico Amador. Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025. Hecha la manifestación de los antecedentes que motivan el presente dictamen se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. **CONSIDERANDOS.** I. La participación ciudadana en el quehacer de la administración pública

es necesaria para consolidar una auténtica democracia. Una de las maneras de lograr esa participación es mediante la prestación de servicios públicos por parte de los particulares a través de las concesiones.

II. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos que se mencionan, dentro de los cuales se hace referencia a Mercados y Centrales de Abasto, que es el asunto en particular que nos atañe. III. Que el artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. IV. Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a los establecido por la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables. V. Los mercados, por su propia naturaleza e importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular. VI. De acuerdo a lo estipulado en los preceptos legales antes mencionados, el ayuntamiento si tiene facultades para concesionar el Servicio Público de Mercados. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, consiste en solicitar a este máximo órgano de gobierno autorice la solicitud de concesión, ampliación y cambio de giro comercial y extensión de superficie en locales comerciales en mercados municipales a que hace referencia en el apartado de Antecedentes del presente dictamen. VII. Para llevar a cabo lo solicitado, resulta necesario atender y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestaciones de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra establecen: "Artículo 41.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. Artículo 42.- Se exceptúan del pago referido en el artículo anterior las cesiones por causa de muerte del concesionario, siempre y cuando se trate del beneficiario señalado en el contrato de concesión, si no existiera éste se consideraría a quien fuera su esposa (o), a un descendiente, a un ascendiente y a la concubina (o), cualquiera de los supuestos que sean, el trámite debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento." Por lo antes señalado y en atención al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo que respecta a la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, resulta jurídicamente procedente y normativamente vinculante adoptar la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como referencia para el establecimiento de cuotas, derechos, contraprestaciones o tarifas relativas a los mercados municipales. En ese sentido, la utilización del salario mínimo como referencia para el

cobro de derechos o cuotas municipales en mercados públicos podría generar una afectación económica desproporcionada a los locatarios, vulnerando el principio de capacidad contributiva y contraviniendo el objetivo constitucional de proteger el ingreso de las personas trabajadoras. Por lo tanto, la adopción de la UMA como unidad de referencia para la fijación de las contraprestaciones a cargo de los concesionarios, locatarios o permisionarios de mercados municipales, constituye no solo una adecuación legal obligatoria, sino también una medida que pondera el derecho al trabajo, la protección del comercio popular y la economía local, en términos del interés público y del principio "Pro Persona", tutelando con ello un esquema de justicia distributiva que favorezca a los sectores más vulnerables de la economía. **VIII. Respecto al Acuerdo Edificio 245/2025, de la solicitud de concesión, ampliación y cambio de giro comercial y extensión de superficies en concesiones de mercados municipales que quedaron plenamente descritas y establecidas en el apartado de antecedentes del presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, derivado de los oficios y documentos que se agregan a las solicitudes, documentos que obran en el archivo documental de esta Comisión Edilicia, se desprenden elementos suficientes para cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que se autorizan las cesiones de derechos, designación y cambios de beneficiarios así como de ampliaciones de giros de locales en mercados municipales los que a continuación se señalan:**

A. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión 64 sesenta y cuatro del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 62 sesenta y dos con una superficie de 5.64 m2 en favor de la C. María Guadalupe Vega Machuca, y se autoriza como beneficiario a su esposo, el C. Santos Gil Martínez Mariscal, toda vez que, del análisis de la documentación proporcionada en el archivo documental, se desprende que en su escrito inicial de peticionario lo señala, adjuntando el acta de nacimiento del mismo, en los términos de lo establecido en el artículo 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025 por metro cuadrado, dando como resultado la cantidad de \$15,952.74 quince mil novecientos cincuenta y dos pesos 74/100 M.N.).

B. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión 44 cuarenta y cuatro del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 42 cuarenta y dos con una superficie de 8.00 m2 en favor del C. Jorge Vélez Reyes, y se autoriza como beneficiario a su hermana, la C. Norma Elena Vélez Reyes, toda vez que, del análisis de la documentación proporcionada en el archivo documental, se desprende que en su escrito inicial de peticionario lo señala, adjuntando el acta de nacimiento del mismo, en los términos de lo establecido en el artículo 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025 por metro cuadrado, dando como resultado la cantidad de \$ 22,628.00 veintidós mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

C. Se autoriza la cesión de derechos de la concesión 46 cuarenta y seis del Mercado Municipal Rio Cuale, respecto al local número 44 cuarenta y cuatro con una superficie de 11.08 m2 en favor de la C. Livier Amador Gómez, y se autoriza como beneficiario a su hija, la C. Carolina Rico Amador, toda vez que, del análisis de la documentación proporcionada en el archivo documental, se desprende que en su escrito inicial de peticionario lo señala, adjuntando el acta de nacimiento del mismo. Quedando exenta del pago del presente trámite, toda vez que las cesiones por causa de muerte del concesionario, siempre y cuando se trate del beneficiario señalado en el contrato de concesión, se exceptúan del mismo, lo anterior por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y

Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **D.** Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 32 treinta y dos del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 32 treinta y dos con una superficie de 10.52 m²** en favor del **C. Xóchitl Alarcón Arroyo**, y se autoriza como beneficiario a su hermana, la **C. Fabiola Alarcón Alarcón**, toda vez que, del análisis de la documentación proporcionada en el archivo documental, se desprende que en su escrito inicial de peticionario lo señala, adjuntando el acta de nacimiento del mismo, en los términos de lo establecido en el artículo 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025 por metro cuadrado, dando como resultado la cantidad de **\$ 29,755.82 veintinueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.)** **E.** Se autoriza a la concesionaria la **C. Blanca Aurora Flores García** el cambio de beneficiario en su **concesión número 226 doscientos veintiséis del Mercado Municipal Emiliano Zapata, respecto del local 28 veintiocho** en favor de su hija la **C. Asminda Lizbeth Cabrera Flores**, lo anterior por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 33 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto a la solicitud de aumento de giro comercial queda sin efectos dicha petición toda vez que la misma ya fue aprobada previamente. **F.** Se autoriza a la concesionaria la **C. Livier Amador Gómez** el cambio de beneficiario en su **concesión número 82 ochenta y dos del local 80 del Mercado Municipal Río Cuale** en favor de su hija la **C. Livier Rico Amador**, lo anterior por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto lo anterior, hago referencia del sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO.** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales y centrales de abasto; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que los solicitantes de la cesión de derechos, cumplieron al exhibir y adjuntar a su petición todos y cada uno de los requisitos enumerados en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Que en términos de lo establecido en el artículo 9 fracción I, inciso c) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, cada uno de los concesionarios señalados en el apartado de antecedentes, tiene reconocido a su favor un derecho constitutivo por virtud del otorgamiento de la concesión, el cual en términos de lo establecido 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, puede cederse, con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes. Una vez expuesto lo

anterior; quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes: **PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las cesiones de derechos, designación y cambios de beneficiarios así como las ampliaciones de giros comerciales señalados en el **CONSIDERANDO VIII** del presente dictamen, por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en los artículos 30, 31, 31 bis, 35, 38, 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Hacienda Municipal, para que realice el alta de los nuevos titulares de las concesiones que a cada uno corresponda, reciba los pagos y realice los cobros correspondientes a las referidas concesiones a nombre de estos dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente. **TERCERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que una vez acreditados los pagos por los cedentes y cesionario se auxilie de la Dirección Jurídica para que procedan a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar las cesiones de derechos, designación y cambios de beneficiarios así como las ampliaciones de giros comerciales autorizados de las concesiones señaladas en el cuerpo del presente y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Hacienda Municipal y Subdirección de Mercados de la Ciudad. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 27 de Agosto del Año 2025. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Médico José Francisco Sánchez Peña, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Está a su consideración este dictamen, que aprueba las sesiones de derechos de las concesiones treinta y dos; cuarenta y seis del Mercado Río Cuale, así como los cambios de beneficiarios de las concesiones veintiocho del Mercado Emiliano Zapata y; ochenta y dos del Mercado Río Cuale, en los términos propuestos en el dictamen de cuenta. Quienes estén de acuerdo en su aprobación manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple de votos. Siguiendo punto señor Secretario, es el cuatro punto cuatro”. **Se aprueba por Mayoría Simple de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones.** -----

----- **4.4.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, mediante la cual, propone al Pleno del Ayuntamiento la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XIX, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 97, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos elevar a su consideración el siguiente **DICTAMEN:** Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Proporcionando para ello los siguientes **ANTECEDENTES:** 1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 15 quince de mayo de 2025; aprobándose al respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones. 2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 185/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede. En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** I. **DE LA COMPETENCIA. DEL AYUNTAMIENTO:** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Bajo esta tesitura, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Para el caso que nos ocupa, de conformidad a la Ley de Salud del Estado de Jalisco en su artículo 14, dispone que el Sistema Estatal de Salud se constituye por todas las entidades públicas, organizaciones y personas de los sectores social y privado, que prestan servicios de salud en el Estado; y en sus artículos 138 y 139, la obligación a los Municipios del Estado de Jalisco de constituir los Consejos o Comités Municipales de Salud, que tendrán entre sus objetivos el fomento a una cultura orientada a la salud, así como coadyuvar al mejoramiento, vigilancia y prestación de los servicios de salud en el ámbito local y promover la preservación de las condiciones ambientales que favorezcan a la salud pública. **DE LAS COMISIONES:** De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda

conocer, deberán funcionar mediante comisiones. Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XIX, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y a la de Salud y Prevención de Adicciones. Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. Por su parte, los artículos 81 y 97, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y a la de Salud y Prevención de Adicciones. Correspondiendo a la primera de las mencionadas, proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia. I.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO: La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, tiene por objeto la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuya propuesta contempla un cuerpo normativo integrado por 19 artículos, distribuidos de la siguiente forma:

<p>CAPÍTULO I Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud Artículos del 1 al 4</p> <p>CAPÍTULO II De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud Artículos del 4 al 10</p> <p>CAPÍTULO IV (Sic) De la Asamblea General Artículos del 11 al 16</p> <p>CAPÍTULO VI (Sic) De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud Artículos del 17 al 19</p> <p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO. SEGUNDO.</p>
--

Como parte de los antecedentes y consideraciones que se exponen en el cuerpo de la iniciativa, se nos señala que: **ANTECEDENTES:** *Que el día 07 siete del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco se tuvo a bien recibir el escrito bajo el número de **OFICIO SSJ. DRSVIII.1025.2025** signado por el DIRECTOR DE LA REGION SANITARIA VIII EN PUERTO VALLARTA EL DOCTOR JAIME ALVAREZ ZAYAS, como parte de los compromisos de colaboración interinstitucional, por medio del cual solicita del apoyo y colaboración de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para la creación del reglamento del comité municipal de salud, lo anterior derivado de los compromisos acordados dentro de la primera reunión de la Red Regional de Municipios por la salud 2024-2025, así como las reglas de operación dicho comité. Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente auto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes **CONSIDERACIONES:** EL Programa Estatal de Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud a través de la estrategia de entornos y comunidades saludables impulsan la participación municipal para mejorar la salud de las personas. Es*

mediante el proceso de certificación de municipios promotores de la salud, que se proporcionan las herramientas para que los ayuntamientos identifiquen la problemática que impacta en la salud de la población en sus comunidades y las acciones que puedan modificar los determinantes sociales de la salud, mejorando con ello la calidad de vida de la población, esto a través de la constitución y participación del Comité Municipal de Salud. Por solicitud y a propuesta del gobierno del estado el cual nos exhorta a realizar la elaboración de nuestra propia reglamentación en materia de salud, es por eso que como un acercamiento y colaboración interinstitucional propongo a bien proponer el reglamento que regule el funcionamiento del Comité Municipal de Salud..." (Sic) Por lo anterior, y atendiendo lo señalado por el artículo 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que establece los requerimientos mínimos que deberán señalar los ordenamientos municipales, se procede a realizar el siguiente análisis, tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 138 y 139, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, que norman la existencia de los consejos o comités municipales de salud según sea el caso, en los municipios de nuestra entidad, siendo competencia de los ayuntamientos en coordinación con las dependencias competentes en las materias de planeación del desarrollo y de salud, la planeación, autorización, constitución y organización de dichos órganos, que tienen como funciones principales las siguientes: 1. Elaborar en su ámbito, el diagnóstico municipal de salud; 2. Identificar las prioridades en materia de salud, en el ámbito municipal; 3. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para la solución de los problemas identificados como prioritarios; y 4. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los consejos de salud que, en su caso, se constituyan en las delegaciones y agencias municipales. Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes **CONCLUSIONES:** Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Salud y Prevención de Adicciones, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en su carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones, que propone a este Ayuntamiento la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, turnada a las presentes comisiones edilicias en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el pasado 15 de Mayo de 2025, mediante acuerdo edilicio 184/2025. Que tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos consignados en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que es procedente la creación del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y que sus disposiciones son técnica y jurídicamente viables. Sin embargo, los suscritos consideramos pertinente realizar una corrección a la propuesta que se nos plantea, derivado de las inconsistencias advertidas en lo enunciado como Capítulos IV y VI en la iniciativa de cuenta, con objeto de corregir el orden que les corresponde a dichos capítulos. Quedando de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
CAPÍTULO I Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud	CAPÍTULO I Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud
CAPÍTULO II De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud	CAPÍTULO II De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud
CAPÍTULO IV De la Asamblea General	CAPÍTULO III De la Asamblea General
CAPÍTULO VI De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud	CAPÍTULO IV De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud

[Handwritten blue ink marks and scribbles on the left margin]

[Handwritten blue ink marks, signatures, and scribbles on the right margin]

ARTÍCULOS TRANSITORIOSPrimero
Segundo**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Primero
Segundo

Así mismo, la adecuación de algunas de sus disposiciones con el objeto de ajustarlas al marco legal que nos rige, tal y como se propone en los Puntos Resolutivos de este dictamen. Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos del documento que se anexa al presente y como si a la letra se insertase. **SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, el Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos aprobados en el punto resolutivo que antecede. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de agosto de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud y Prevención de Adicciones; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Roselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Salud y Prevención de Adicciones. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Está a su consideración este dictamen, que propone la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Con el uso de la voz para antes nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, gracias Presidente. Nada más quisiera hacer una acotación, en el artículo once del dictamen de esta propuesta, en la fracción segunda, propongo una modificación, lo vamos a votar en lo particular y luego en lo general. Entonces... bueno, si quiere primero lo votamos en lo general Secretario, y luego ya en lo particular ya hago la... la adecuación. Entonces, adelante". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Quienes estén de acuerdo en su aprobación en lo general, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado en lo general por mayoría absoluta de votos. Ahora pasamos

para su aprobación en lo particular. Con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, muchas gracias Presidente. En el artículo once del dictamen que nos ocupa de este Reglamento, en la fracción dos, creo que está por demás lo que está entre paréntesis, creo que con que quede suficiente hasta donde dice: “Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio”, todo lo que está entre paréntesis, que habla del IMSS, del ISSSTE, PEMEX, pues no hay PEMEX en...en Vallarta, entonces creo que está por demás esa parte y aparte había que poner en el antecedente del Reglamento, qué se entiende por IMSS, qué se entiende por cada una en las definiciones. Entonces, yo creo que si le quitamos la parte y que quedaría entonces la fracción segunda: Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio...ah, de Salud Pública, sí, Instituciones Públicas...este...Instituciones Públicas de...bueno, dice cómo está la redacción: “del Sector Salud, ¿no?, ¿pero proponía algo usted regidora?, ah, Instituciones Públicas del Sector Salud, es cierto, sí, sí, sí, porque son públicas todas las que menciona ahí. Entonces, sería la propuesta que quedaría: “Instituciones Públicas del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio”, es la propuesta a la modificación del artículo once, la fracción segunda en lo particular y eliminar lo que está entre paréntesis. Ajá. Es cuánto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidor. Con las modificaciones planteadas por nuestro Regidor Víctor Bernal, consulto para quienes estén por la afirmativa de aprobar en lo particular la creación y expedición del Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro señor Presidente, con su instrucción doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría absoluta de votos en lo particular. Pasamos al siguiente punto, que es el cuatro punto cinco. Adelante secretario”. **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular,** por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. -----

4.5.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, mediante la cual, se propone la reforma y actualización de diversos artículos del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco (COPPLADEMUN). Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71 fracciones III, VIII y XXII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 86 fracción I y 100 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN:** Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, mediante la cual se propone la reforma y actualización de diversos artículos del Reglamento Interior del Consejo de

(Handwritten blue scribbles and marks on the left margin)

(Handwritten blue scribbles and marks on the right margin)

Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco (COPPLADEMUN). Remitiéndonos para ello a los siguientes **ANTECEDENTES: 1.** La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el pasado 25 de febrero de 2025; aprobándose al respecto por este órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria, así como la de Vivienda y Asentamientos Humanos. **2.** Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General de este Ayuntamiento expidió la respectiva notificación del acuerdo edilicio identificado bajo número 100/2025, en el cual se nos informa a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede. En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria y; Vivienda y Asentamientos Humanos, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvantes respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal debidamente descrita, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: I. DE LA COMPETENCIA. DEL AYUNTAMIENTO:** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por su parte, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. **DE LAS COMISIONES:** De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones. Bajo este tenor el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III, VIII y XXII instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria y; Vivienda y Asentamientos Humanos. Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal citado con anterioridad, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. En la misma sintonía, los artículos 81, 86 y 100, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos,

correspondiendo a la primera de las mencionadas emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamientos y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia. **II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. DEL OBJETO:** Como se ha señalado, la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, tiene por objeto la reforma a diversas disposiciones contenidas en el Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, consistente en la actualización de la denominación, funciones y atribuciones de las entidades públicas existentes en la estructura orgánica de la administración pública municipal. Dentro de la exposición de motivos que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que: *“La planeación participativa en los municipios ha evolucionado para responder a las necesidades y retos de la gobernanza local, en post de la articulación efectiva de los sectores sociales en el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas. En Puerto Vallarta, el Consejo de Planeación y Participación para el Desarrollo Municipal (en adelante COPPLADEMUN), ha sido el órgano responsable de garantizar la inclusión y representatividad de voces de la ciudadanía en la definición de las estrategias de futuro y para el desarrollo municipal sostenible. No obstante, recientemente su estructura y operatividad a nivel local, ha presentado limitaciones, impidiendo que se erija como un verdadero espacio de concertación y toma de decisiones estratégicas. En Puerto Vallarta, desde su concepción inicial, el COPPLADEMUN se encontraba sectorizado a la Dirección de Desarrollo Social, condición que restringía su enfoque únicamente al de políticas relacionadas con el bienestar, sin extender de manera efectiva una visión intersectorial de desarrollo sostenible, es decir, inclusión social, crecimiento económico y equilibrio medioambiental. Este esquema limitaba la posibilidad de transversalizar las políticas municipales y coordinar sus efectos entre Dependencias y entidades públicas. Adicionalmente, la falta de mecanismos de vinculación efectiva con la planeación estatal y nacional, dificultaba la alineación de las estrategias locales con marcos de acción globales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Desde una perspectiva histórica, la evolución de la ideación colectiva, de la planeación participativa y de la construcción colaborativa en los municipios mexicanos ha ido transitando progresivamente de un modelo centralizado vertical, a uno horizontal, que busca mayor participación ciudadana. En este contexto, nuestra municipalidad no ha sido la excepción, la implementación de un sistema de participación civil como el que dispone el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; la instalación de una serie de órganos auxiliares y consejos consultivos para ámbitos de actuación pública diversa, así como la conformación del propio COPPLADEMUN, han sido una herramienta clave para consolidar un modelo de planeación participativa incluyente y orientado a resultados. Sin embargo, hoy es importante realizar ajustes estructurales y funcionales que permitan una mayor eficiencia operativa, una mejor vinculación interinstitucional y una mayor incidencia civil en la toma de decisiones sobre asuntos que afecta la vida pública y la esfera jurídica de las personas que habitan la ciudad. Ante estas limitaciones, nuestra iniciativa plantea una reestructuración que fortalezca la institucionalidad del COPPLADEMUN como órgano articulador del desarrollo municipal sostenible, dotándolo de mayor capacidad para diversificar las voces de la ciudadanía y garantizar una representación efectiva de todos los sectores sociales. La modernización del COPPLADEMUN responde a la necesidad de fortalecer la planeación municipal con un enfoque estratégico y transversal. Para ello, se ha planteado una reforma que integra entre sus miembros y como principal autoridad coordinadora, a la Jefatura de Gabinete, al ser esta un área que orienta a todas las Dependencias primer respondientes en la Administración Pública Municipal en la ejecución de sus políticas y programas estratégicos, asegurando que su actuación se alinee a la visión de desarrollo local; así como a los Gabinetes Temáticos por conducto de sus diferentes Gerencias, siendo estas*

autoridades de articulación intersectorial para la priorización de acciones, seguimiento de iniciativas aceleradoras y optimización de recursos. Con ello, apostamos por robustecer una estructura que favorezca la integración de esfuerzos, propiciando una gestión más eficiente, coordinada y alineada con las necesidades y expectativas de la ciudadanía. De tal forma, el objetivo principal de esta reforma es fortalecer institucionalmente al COPPALEDEMUN, convirtiéndolo en un espacio que, de manera más amplia, holística e integral, coadyuve a idear colectivamente el futuro sostenible de la ciudad deseada, logrando la alineación correcta de las políticas municipales, permitiendo la articulación entre el gobierno local y los sectores privada, académico y civil. La incorporación de estas instancias fortalecerá la planeación estratégica, asegurando la coordinación de esfuerzos públicos. La justificación fundamental de esta reforma radica en la necesidad de contar con estructuras de planeación municipal flexibles y capaces de adaptarse a los cambios en las dinámicas de desarrollo. En este sentido, la incorporación de la Jefatura de Gabinete y de las Gerencias de Gabinete Temático permitirá que las decisiones del COPPALEDEMUN estén sustentadas en torno a una visión de gobierno integral y no solo apuntaladas a la materia del desarrollo social, evitando enfoques fragmentados y favoreciendo la transectorialidad. En ese sentido, uno de los impactos más significativos de esta reforma, es la consolidación de un modelo de gobernanza basado en la concertación y la coordinación interinstitucional. Al otorgar a la Jefatura de Gabinete la responsabilidad de gestionar el COPPALEDEMUN, se garantiza un enfoque integral y holístico en la toma de decisiones, permitiendo que las políticas municipales se formulen y acuerden, no más desde una perspectiva única y posiblemente sesgada, sino desde un enfoque amplio de municipalismo, de gobernanza metropolitana y de equidad territorial. Por su parte, la incorporación de las Gerencias de Gabinete Temático facilitará la articulación de las políticas sectoriales tanto con las necesidades ciudadanas como con la misión por consolidar en Puerto Vallarta, un gobierno municipal inteligente, posibilitador de la prosperidad económica, reconstructor del tejido comunitario y protector de los recursos naturales del territorio; en síntesis, una ciudad promotora y protectora de los derechos humanos y que avanza en torno a un modelo real de desarrollo sostenible. Bajo este nuevo prisma, apostamos construir estrategias municipales de gran calado, al tiempo de asegurar que la agenda programática del gobierno local, tengan un impacto transformador en la calidad de vida de la población. Cabe referir, que esta reforma se enmarca también dentro del proceso de la Reingeniería al Gobierno Municipal, que ha apuntado a fortalecer y modernizar, la arquitectura institucional de la Administración Pública vallartense. La necesaria transición del COPPALEDEMUN, no obstante, siempre basada en la legislación estatal en materia de planeación, responde a la necesidad de armonizar todo el cuerpo normativo que regula a la ciudad, a efectos de consolidar nuestro modelo de gobernanza, gobernabilidad y buen gobierno, basado en la transversalidad y en la articulación intersectorial. Con lo anterior, la presente iniciativa encuentra su sustento legal, considerando las disposiciones de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como las premisas que establece el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, vigente a partir del 01 de enero del año 2025 y, en específico, lo que marca el Octavo Artículo Transitorio de éste último ordenamiento referido, que textualmente establece: El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberá aprobar las reformas necesarias, relativas a la integración y funcionamiento del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Se instruye a impulsar realizar, estudiar y dictaminar lo conducente a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento. Finalmente, es de destacar que nuestra iniciativa coadyuva y busca responder al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, en particular, al ODS 11, que promueve ciudades y comunidades sostenibles,

asegurando el acceso equitativo a los servicios urbanos, la resiliencia ante desafíos ambientales y la participación ciudadana en la toma de decisiones. Asimismo, se enmarca dentro del enfoque integral de las cinco P's de los ODS: Personas, garantizando la participación ciudadana en la planeación del desarrollo municipal; Planeta, fomentando una gestión sostenible del territorio y los recursos naturales; Prosperidad, fortaleciendo el desarrollo económico local y la equidad; Paz, promoviendo la gobernanza participativa y la cohesión social; y Parteneriado, impulsando la colaboración intersectorial entre el gobierno, la sociedad civil y la iniciativa privada para el cumplimiento de los objetivos a futuro. La reforma del COPPLADEMUN representa pues, una transformación clave en la modernización de la planeación municipal. Su fortalecimiento permitirá un enfoque mas integral, efectivo y alineado con las necesidades del municipio y a los marcos de referencia globales...." (Sic) Proponiéndose al efecto, la siguiente tabla de reformas:

TEXTO VIGENTE:	PROPUESTA DE REFORMA:
<p data-bbox="331 745 798 869">REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</p> <p data-bbox="427 914 702 985">CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p> <p data-bbox="304 1018 464 1048">Artículo 1. (...)</p> <p data-bbox="304 1083 826 1660">Artículo 2. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo, es un organismo auxiliar de la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco; en la planeación participativa y programación del desarrollo municipal, con las atribuciones que le confiere la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Jalisco, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p data-bbox="304 1695 464 1726">Artículo 3. (...)</p> <p data-bbox="304 1761 826 1922">Artículo 4. Corresponde la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento, en sus respectivos ámbitos de competencia, fomentando la participación de los ciudadanos y sectores público y privado, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="325 1958 632 1988">I. El Presidente Municipal; <li data-bbox="325 1990 596 2021">II. Al pleno del Consejo; <li data-bbox="325 2023 823 2084">III. Al titular de la Dirección de Desarrollo Social; y <li data-bbox="325 2086 823 2147">IV. Al titular de la Dirección de Desarrollo Institucional. <p data-bbox="304 2182 826 2305">Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="352 2341 443 2371">a) (...) <li data-bbox="352 2373 443 2404">b) (...) <li data-bbox="352 2406 443 2436">c) (...) 	<p data-bbox="877 745 1343 869">REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</p> <p data-bbox="973 914 1248 985">CAPÍTULO I Disposiciones Generales</p> <p data-bbox="850 1018 1010 1048">Artículo 1. (...)</p> <p data-bbox="850 1083 1372 1627">Artículo 2. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo, es un organismo auxiliar de la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco; en la planeación participativa y programación del desarrollo municipal, con las atribuciones que le confiere la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Jalisco, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.</p> <p data-bbox="850 1695 1010 1726">Artículo 3. (...)</p> <p data-bbox="850 1761 1372 1922">Artículo 4. Corresponde la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento, en sus respectivos ámbitos de competencia, fomentando la participación de los ciudadanos y sectores público y privado, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="877 1958 1216 1988">I. A la Presidencia Municipal; <li data-bbox="877 1990 1139 2021">II. Al pleno del Consejo; <li data-bbox="877 2023 1200 2053">III. A la Jefatura de Gabinete; <li data-bbox="877 2056 1372 2116">IV. Al titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional; y <li data-bbox="877 2119 1337 2149">V. A las Gerencias de Gabinete Temático. <p data-bbox="850 2182 1372 2305">Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="893 2341 984 2371">a) (...) <li data-bbox="893 2373 984 2404">b) (...) <li data-bbox="893 2406 984 2436">c) (...)

d) **Coordinador de Zona:** Cada uno de los coordinadores de juntas vecinales, adscritos a la Subdirección de Participación Ciudadana del Municipio;

- e) (...)
- f) (...)
- g) (...)
- h) (...)
- i) (...)
- j) (...)
- k) (...)

Artículo 6. (...)

CAPÍTULO II

Del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal

Sección Primera

De las facultades del Consejo

Artículo 7. Para la debida aplicación del presente reglamento, el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco tendrá las siguientes atribuciones:

De la I a la XII (...)

Para cumplir con las atribuciones del Consejo, el o la Titular de la Dirección de Desarrollo Social hará una proyección de egresos en tiempo y forma a la Tesorería Municipal, que contemplará los gastos y costos del funcionamiento del órgano colegiado y toda su estructura, para que sea incluida una partida presupuestal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco del siguiente ejercicio fiscal.

Sección Segunda

De la integración del Consejo

Artículo 8. Los cargos de los miembros del Consejo tendrán calidad de consejeros, siendo son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

La designación de los Consejeros representantes ciudadanos y del sector privado, no genera relación laboral ninguna con el Municipio, las autoridades integrantes del Consejo Municipal o los Consejeros entre sí y, por lo tanto, no genera ninguna obligación de carácter laboral.

Artículo 9. El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. El o la Presidenta Municipal, quien fungirá como presidente del Consejo;
- II. El o la presidenta de la Comisión

d) **Coordinador de Zona:** Cada uno de los coordinadores de juntas vecinales, adscritos a la Dirección de Participación Social del Gobierno Municipal;

- e) (...)
- f) (...)
- g) (...)
- h) (...)
- i) (...)
- j) (...)
- k) (...)
- l) (...)

Artículo 6. (...)

CAPÍTULO II

Del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta

Sección Primera

De las facultades del Consejo

Artículo 7. Para la debida aplicación del presente reglamento, el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco tendrá las siguientes atribuciones:

De la I a la XII (...)

Para cumplir con las atribuciones del Consejo, la **Jefatura de Gabinete** hará una proyección de egresos en tiempo y forma a la **Hacienda Municipal**, que contemplará los gastos y costos del funcionamiento del órgano colegiado y toda su estructura, para que sea incluida una partida presupuestal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco del siguiente ejercicio fiscal.

Sección Segunda

De la integración del Consejo

Artículo 8. Serán denominados como **Consejeras y Consejeros**, aquellas personas integrantes del Consejo. Dicho encargo será honorífico por lo que no percibirá remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones serán las inherentes al cargo que desempeñen.

La designación de las y los Consejeros representantes ciudadanos y del sector privado, no genera relación laboral ninguna con el Municipio, las autoridades integrantes del Consejo Municipal o los Consejeros entre sí y, por lo tanto, **no implica** ninguna obligación de carácter laboral.

Artículo 9. El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. La o el Presidente Municipal, quien fungirá como presidente del Consejo;
- II. La o el Regidor presidente de la Comisión

<p>edilicia de Ordenamiento Territorial;</p> <p>III. El o la presidenta de la comisión edilicia de Turismo y Desarrollo Económico;</p> <p>IV. El o la presidenta de la comisión edilicia de Participación Ciudadana;</p> <p>V. El o la titular de la Dirección de Desarrollo Social;</p> <p>VI. El o la titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio;</p> <p>VII. El o la titular del Dirección de Proyectos Estratégicos;</p> <p>VIII. El o la Coordinadora de Gestión Regional de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en Puerto Vallarta;</p> <p>IX. Dos personas representantes de las organizaciones del sector privado;</p> <p>X. Dos personas representantes de cooperativas</p> <p>XI. Dos personas representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio, quienes fungirán como Consejeros;</p> <p>XII. Dos personas representantes de organizaciones vecinales;</p> <p>XIII. Dos personas representantes de las instituciones de educación superior y de investigación en la región;</p> <p>XIV. Dos personas líderes a nivel social reconocidos por su contribución al desarrollo de su comunidad;</p> <p>XV. Dos personas representantes de grupos vulnerables en el Municipio;</p> <p>XVI. Dos personas representantes de pueblos y comunidades indígenas dentro del municipio;</p> <p>XVII. Dos Personas representantes de las delegaciones del municipio, designadas por el Presidente Municipal;</p> <p>El Presidente del Consejo designará al servidor público municipal que fungirá como Secretario Técnico.</p>	<p>Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial;</p> <p>III. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico;</p> <p>IV. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria;</p> <p>V. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;</p> <p>VI. La persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;</p> <p>VII. La persona titular de la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos;</p> <p>VIII. Un representante de la dependencia de participación ciudadana de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;</p> <p>IX. Dos personas representantes de las organizaciones del sector privado;</p> <p>X. Dos representantes de cooperativas;</p> <p>XI. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio;</p> <p>XII. Dos personas representantes de organizaciones vecinales;</p> <p>XIII. Dos personas representantes de las instituciones de educación superior y de investigación en la región;</p> <p>XIV. Dos personas líderes sociales, reconocidas por su contribución al desarrollo de su comunidad;</p> <p>XV. Dos personas representantes de los grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad en el Municipio;</p> <p>XVI. Dos personas representantes de las comunidades indígenas o pueblos originarios del Municipio;</p> <p>XVII. Dos personas representantes de las Delegaciones del Municipio, designadas por la Presidencia Municipal, y</p> <p>XVIII. Una Secretaría Técnica, quien será designada por la Presidencia Municipal.</p> <p>(...) <i>Derogado</i></p> <p>Artículo 9 Bis. Adicionalmente podrán participar en sesiones del COPPLADEMUN, a invitación expresa de la Presidencia Municipal:</p> <p>I. Los representantes de los Poderes Legislativo, Judicial, organismos descentralizados y autónomos estatales, por el distrito o partido judicial, según corresponda, en el que se ubique el Municipio;</p> <p>II. Los representantes de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en el Municipio, conforme a las leyes aplicables;</p> <p>III. Los representantes de las instituciones públicas y privadas que generen</p>
---	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin of the page.]

información estratégica para el desarrollo local, y

IV. Ciudadanas y ciudadanos de manera individual o en representación de organizaciones no constituidas.

Artículo 9 Ter. Con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la transversalidad en la ejecución de las políticas públicas, participarán también de las sesiones del COPPLADEMUN, las siguientes autoridades municipales:

- I. La o el Gerente de Gabinete de Gobierno Inteligente;
- II. La o el Gerente de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación;
- III. La o el Gerente de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable, y
- IV. La o el Gerente de Gabinete de Posteridad, Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 10. (...)

Artículo 11. (...)

Sección Tercera

De la designación de consejeros ciudadanos

Artículo 12. La integración de los consejeros señalados en las fracciones de la IX a la XVI, del artículo 9, se hará a invitación expresa del Presidente Municipal, observando los siguientes requisitos:

De la I a la V (...)

Sección Cuarta

De las facultades y obligaciones de sus integrantes

Artículo 13. Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir y convocar a las sesiones plenarias del Consejo, pudiendo designar a un suplente al efecto;
- II. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Social los apoyos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo;
- III. Acordar con el Secretario Técnico el orden del día para las sesiones del

Artículo 10. (...)

Artículo 11. (...)

Sección Tercera

De la designación de consejeros ciudadanos

Artículo 12. La integración de las o los consejeros señalados en las fracciones de la IX a la XVI, del artículo 9, se hará a invitación expresa **de la Presidencia Municipal**, observando los siguientes requisitos:

De la I a la V (...)

Sección Cuarta

De las facultades y obligaciones de sus integrantes

Artículo 13. Son atribuciones y obligaciones **de la Presidencia** del Consejo:

- I. Presidir y convocar a las sesiones plenarias del Consejo, pudiendo designar a un suplente al efecto;
- II. Solicitar a la **Jefatura de Gabinete** los apoyos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo;
- III. Acordar con **la Secretaría Técnica**, e

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin of the page.]

Consejo, así como emitir las convocatorias correspondientes, informando al Secretario Técnico, para los efectos procedentes;

- IV. Vigilar que los acuerdos del Consejo sean cumplidos de la mejor manera posible;
- V. Mantener informados a los integrantes del Consejo sobre los acuerdos y trabajos del mismo;
- VI. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros del Consejo que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- VII. Recabar y difundir, por los medios e instancias que considere convenientes, la información que juzgue de beneficio o interés para las comunidades y/o colonias que integran el territorio municipal;
- VIII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;
- IX. Informar al Consejo de las resoluciones que le competan dictadas por las autoridades señaladas en el artículo 5 de la Ley Estatal, en el ámbito de la Planeación Participativa del Estado;
- X. Las demás que otras disposiciones legales vigentes o este reglamento le atribuyan;

Artículo 14. Son atribución y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Auxiliar al Presidente para la convocatoria de las sesiones del Consejo;
- II. Proponer el orden del día, en acuerdo con el Presidente;
- III. Enviar el acta de cada sesión a los consejeros cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la siguiente sesión. Dicha acta debe contener el resumen de la presentación de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por el Consejo;
- IV. Auxiliar al Presidente en la elaboración, ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo, en el ámbito de su competencia;
- V. Remitir las observaciones y análisis que realice el Consejo a las autoridades municipales competentes;
- VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas en el libro de archivo del Consejo, una vez aprobadas, con las aclaraciones y modificaciones que procedan, debiendo publicar las mismas en los medios electrónicos en la página oficial del Ayuntamiento.
- VII. Asegurar que el Consejo Municipal de cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Estado;
- VIII. Llevar el archivo general;

Consejo, así como emitir las convocatorias **y comunicados correspondientes, para cualquier efecto procedente;**

- IV. Vigilar que los acuerdos del Consejo sean cumplidos de la mejor manera posible;
- V. Mantener informados **a las y los** integrantes del Consejo sobre los acuerdos y trabajos del mismo;
- VI. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros del Consejo que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- VII. Recabar y difundir, por los medios e instancias que considere convenientes, la información que juzgue de beneficio o interés para las comunidades **y** colonias que integran el territorio municipal;
- VIII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;
- IX. Informar al Consejo de las resoluciones que le competan dictadas por las autoridades **que señala la Ley Estatal**, en el ámbito de la Planeación Participativa del Estado, **y**
- X. Las demás que otras disposiciones legales **y normatividad vigente** le atribuyan;

Artículo 14. Son atribuciones y obligaciones de la **Secretaría Técnica** del Consejo:

- I. Auxiliar **a la Presidencia** para la convocatoria de las sesiones del Consejo;
- II. Proponer el orden del día, en acuerdo **con la Presidencia;**
- III. Enviar el acta de cada sesión **a las o los** consejeros cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la siguiente sesión. Dicha acta debe contener el resumen de la presentación de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por el Consejo;
- IV. Auxiliar **a la Presidencia** en la elaboración, ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo, en el ámbito de su competencia;
- V. Remitir las observaciones y análisis que realice el Consejo a las autoridades municipales competentes;
- VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas en el libro de archivo del Consejo, una vez aprobadas, con las aclaraciones y modificaciones que procedan, debiendo publicar las mismas en los medios electrónicos en la página oficial del Ayuntamiento;
- VII. Asegurar que el Consejo Municipal de cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Estado;
- VIII. Llevar el archivo general **del Consejo;**

- IX. Ser la instancia de comunicación y representación del Consejo con las demás estructuras del Consejo;
- X. Coordinar y remitir al Presidente los informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo Distrital que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- XI. Remitir a la Dirección de Desarrollo Social para su archivo y resguardo, toda la documentación e información generada por el Pleno del Consejo, sus integrantes, Comisiones y Mesas Distritales.
- XII. Las demás que le encomiende Presidente de la Consejo;

Artículo 15. Son atribuciones y obligaciones de los Consejeros, las siguientes:

- I. (...)
- II. (...)
- III. Coadyuvar con el Presidente del Consejo en el análisis y trabajos de la planeación participativa y programación del desarrollo municipal;
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)

Artículo 16. El Ayuntamiento Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social, debe proveer los recursos materiales, humanos y económicos necesarios para que el Consejo realice sus funciones.

CAPÍTULO III

De la estructura y funcionamiento del Consejo

Artículo 17. (...)

Sección Primera Del funcionamiento del Pleno

Artículo 18. (...)

Artículo 19. El pleno del Consejo sesionará siempre en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, pudiendo sesionar un mayor número de veces cuando así se requiera, previa convocatoria por escrito del Presidente del Consejo con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 20. De cada sesión celebrada por el pleno Consejo, se levantará un acta por parte del Secretario Técnico, la que contendrá de manera general los nombres de los asistentes, los asuntos tratados, las intervenciones de los participantes y en su caso, los acuerdos aprobados.

Artículo 21. Las opiniones del Consejo deben ser presentadas de manera formal a las autoridades municipales competentes, por medio del Presidente o del Secretario Técnico.

- IX. Ser la instancia de comunicación y representación del Consejo con las demás estructuras del Consejo;
- X. Coordinar y remitir a la **Presidencia** los informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo Distrital que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- XI. Remitir a la **Jefatura de Gabinete** para su archivo y resguardo, toda la documentación e información generada por el Pleno del Consejo, sus integrantes, Comisiones y Mesas Distritales; y
- XII. Las demás que le encomiende la **Presidencia** de la Consejo;

Artículo 15. Son atribuciones y obligaciones de los Consejeros, las siguientes:

- I. (...)
- II. (...)
- III. Coadyuvar con la **Presidencia** del Consejo en el análisis y trabajos de la planeación participativa y programación del desarrollo municipal;
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)

Artículo 16. El Ayuntamiento Municipal, a través de la **Jefatura de Gabinete**, debe proveer los recursos materiales, humanos y económicos necesarios para que el Consejo realice sus funciones.

CAPÍTULO III

De la estructura y funcionamiento del Consejo

Artículo 17. (...)

Sección Primera Del funcionamiento del Pleno

Artículo 18. (...)

Artículo 19. El pleno del Consejo sesionará siempre en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, pudiendo sesionar un mayor número de veces cuando así se requiera, previa convocatoria por escrito **de la Presidencia** del Consejo con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 20. De cada sesión celebrada por el pleno Consejo, se levantará un acta por parte del **Secretaría Técnica**, misma que contendrá de manera general los nombres **de las y los** asistentes, los asuntos tratados, las intervenciones **de cada participante** y en su caso, los acuerdos aprobados.

Artículo 21. Las opiniones del Consejo deben ser presentadas de manera formal a las autoridades municipales competentes, por medio **de la Presidencia o Secretaría Técnica**.

Artículo 22. El pleno Consejo sesionará conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I. Las sesiones se celebrarán a petición del Presidente;
- II. Las sesiones serán presididas por el Presidente o por quien él designe para que lo represente;
- III. El orden del día en la convocatoria que correspondan a cada sesión, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización, por conducto del Secretario Técnico.
- IV. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de sus integrantes;
- V. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal la mitad más uno de los miembros que hagan quórum legal para sesionar. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría. El Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad en caso de empate;
- VI. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por el Presidente, el Secretario Técnico y los demás integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica, debiendo remitir un tanto a la Secretaría General para efectos de su ratificación por el pleno del Ayuntamiento y archivo correspondiente.
- VII. Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Consejo, sesionando en pleno.

**Sección Segunda
De las comisiones**

Artículo 23. A solicitud expresa del Presidente, el consejo podrá conformar comisiones para la

Artículo 22. El pleno Consejo sesionará conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I. Las sesiones se celebrarán a petición **de la Presidencia;**
- II. Las sesiones serán presididas **por la Presidencia o por alguna designación en su representación;**
- III. El orden del día en la convocatoria que correspondan a cada sesión, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y **ocho** horas de anticipación a la fecha de su realización, por conducto de la **Secretaría Técnica.**
- IV. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de sus integrantes;
- V. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los miembros que hagan quórum legal para **sesionar;**
- VI. **Las abstenciones se suman al voto de la mayoría;**
- VII. **La o el Presidente** o quien lo represente tendrá voto de calidad en caso de empate;
- VIII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por **la Presidencia, la Secretaría Técnica** y los demás integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica, debiendo remitir un tanto a la Secretaría General para efectos de su ratificación por el pleno del Ayuntamiento y archivo correspondiente.
- IX. Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Consejo, sesionando en pleno.

**Sección Segunda
De las comisiones**

Artículo 23. A solicitud expresa **de la Presidencia,** el consejo podrá **formar**

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin of the first page]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the second page]

planeación participativa, considerando los siguientes ejes para su integración:

- I. Impulso al desarrollo social, económico, el empleo y los servicios turísticos;
- II. Desarrollo Territorial Sustentable y metropolitano;
- III. Servicios Públicos Innovadores;
- IV. Seguridad pública, protección ciudadana y gestión integral de riesgos de desastres; y
- V. Gobierno innovador y sus resultados; o
- VI. Cuando se deba atender un tema de especial relevancia, a juicio del Presidente del Consejo.

Artículo 24. Los Consejeros, podrán ser comisionados a integrar las comisiones, de acuerdo a la representación del Consejero y al caso que originó la creación de la comisión; procurando el mejor desarrollo de los trabajos de la comisión.

Artículo 25. (...)

Sección Tercera
De las mesas de trabajo distrital o de sector

Artículo 26. (...)

Artículo 27. Cada Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, estará integrado por:

- I. Un consejero general, que será la persona electa por mayoría de los miembros de la Mesa de trabajo correspondiente, que no sea servidor público municipal.
- II. Un Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo; que será el o la titular Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- III. El representante de cada comité vecinal establecido, y debidamente registrado ante la Dirección de Desarrollo Social, en la zona distrital o de sector según corresponda; y
- IV. A invitación expresa del titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, personas que habiten o sean oriundas de Puerto Vallarta, Jalisco; los funcionarios públicos que estimen pertinentes, de acuerdo a los trabajos a realizar; fungirán como vocales.

comisiones para la planeación participativa, considerando los siguientes ejes para su integración:

- I. **Equidad, inclusión social y protección y promoción de los derechos humanos a nivel local;**
- II. **Crecimiento de los sectores de la economía local, fortalecimiento del empleo y consolidación de la vocación económica del destino turístico;**
- III. **Desarrollo Urbano sostenible y crecimiento metropolitano responsable con el medioambiente;**
- IV. **Igualdad sustantiva de género y diversidades sexogenéricas;**
- V. **Servicios públicos innovadores;**
- VI. **Paz, seguridad pública, prevención de las violencias y gestión integral de riesgos;**
- VII. **Gobernanza, gobernabilidad y Buen Gobierno; y**
- VIII. **Las que se integren cuando se deba atender un tema de especial relevancia, a juicio de la Presidencia del Consejo.**

Artículo 24. Las o los Consejeros, podrán ser comisionados a integrar las comisiones, de acuerdo a la representación de la o el Consejero y al caso que originó la creación de la comisión; procurando el mejor desarrollo de los trabajos de la comisión.

Artículo 25. (...)

Sección Tercera
De las Mesas de Trabajo Distrital o de Sector

Artículo 26. (...)

Artículo 27. Cada Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, estará integrado por:

- I. **Una Consejera o Consejero General,** que será la persona electa por mayoría de los miembros de la Mesa de trabajo correspondiente, que no sea servidor público municipal.
- II. **Una Secretaria o Secretario Técnico** de la Mesa de Trabajo; que será **la o el Gerente de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable;**
- III. **La o el representante** de cada comité vecinal establecido, y debidamente registrado ante la **Dirección de Participación Social,** en la zona distrital o de sector según corresponda; y
- IV. A invitación expresa del titular de la **Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación,** personas que habiten o sean oriundas de Puerto Vallarta, Jalisco.

Las personas que ocupen el cargo de Consejero General, representantes de comité vecinales y los vocales designados por la Mesa de Trabajo Distrital o de sector según corresponda, podrán ser removidos o sustituidos cuando así lo considere pertinente el Pleno del Consejo.

Artículo 28. El consejero general de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones plenarias de la Mesa;
- II. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, los apoyos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa;
- III. Acordar con el Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, el orden del día para las sesiones, así como emitir las convocatorias correspondientes, informando a la Dirección de Desarrollo Social para los efectos procedentes;
- IV. Vigilar que los acuerdos de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, sean cumplidos de la mejor manera posible;
- V. Mantener informados a los integrantes de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, sobre los acuerdos y trabajos;
- VI. Ser la instancia de comunicación y representación de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, con las demás estructuras del Consejo;
- VII. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- VIII. Recabar y difundir la información que juzgue de beneficio o interés para las juntas vecinales que integran el territorio de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda;
- IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 29. Al Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo distrital o de sector le corresponde:

- I. Elaborar y remitir a los integrantes las convocatorias correspondientes para las sesiones de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, previo acuerdo con el Consejero General, a través de la

Las y los funcionarios públicos cuya participación e involucramiento en las Mesas se estime pertinente, de acuerdo a los trabajos a realizar, fungirán como vocales.

Las personas que ocupen el cargo de **Consejera o Consejero General**, representantes de **comités** vecinales y los vocales designados por la Mesa de Trabajo Distrital o de sector según corresponda, podrán ser removidos o sustituidos cuando así lo considere pertinente el Pleno del Consejo.

Artículo 28. La o el Consejero General de la Mesa de Trabajo **Distrital** o de Sector según corresponda, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones plenarias de la Mesa;
- II. Solicitar a la **Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable**, los apoyos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa;
- III. Acordar con la **Secretaría Técnica** de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, el orden del día para las sesiones, así como emitir las convocatorias correspondientes, informando a la **Jefatura de Gabinete** para los efectos procedentes;
- IV. Vigilar que los acuerdos de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sean cumplidos de la mejor manera posible;
- V. Mantener informados a **las y los** integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sobre los acuerdos y trabajos;
- VI. Ser la instancia de comunicación y representación de la Mesa de Trabajo **Distrital o de Sector** según corresponda, con las demás estructuras del Consejo;
- VII. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo **Distrital o de Sector** según corresponda, que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- VIII. Recabar y difundir la información que juzgue de beneficio o interés para las juntas vecinales que integran el territorio de la Mesa de Trabajo **Distrital** o de Sector según corresponda; y
- IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 29. Al Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector le corresponde:

- I. Elaborar y remitir a los integrantes las convocatorias correspondientes para las sesiones de la Mesa de Trabajo **Distrital o de Sector** según corresponda, previo acuerdo con **la o el** Consejero General, a través de la

Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

- II. Elaborar y resguardar toda la información y documentación que genere la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, así como toda la correspondencia de la misma, remitiéndola en su oportunidad al Secretario Técnico del Consejo para los efectos de su archivo en la Dirección de Desarrollo Social;
- III. Tomar lista de asistencia en cada sesión de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda;
- IV. Levantar y archivar las actas correspondientes a las sesiones;
- V. Informar a la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, sobre las ausencias recurrentes de los miembros para que éste acuerde lo conducente;
- VI. Previo acuerdo con el Consejero General, remitir informes escritos periódicamente sobre los trabajos de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, al Pleno del Consejo.

Artículo 30. Son atribuciones de los representantes de los Comités Vecinales ante la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, las siguientes:

- I. Representar y defender los legítimos intereses de su Junta Vecinal ante la Mesa de Trabajo distrital o de sector que corresponda;
- II. Participar activamente en los trabajos de su Comité Vecinal;
- III. Poder ser electos democráticamente para ocupar el cargo de Consejero General de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, que refiere la fracción I, del artículo 27, del presente reglamento;
- IV. Ser el conducto para presentar los listados de obras, acciones y proyectos jerarquizados por el Comité Vecinal en la materia, ante la respectiva Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda;
- V. Presentar ante la respectiva Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, las iniciativas y propuestas que pudiesen surgir del Comité Vecinal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y
- VI. Mantener informado al Comité Vecinal sobre los trabajos y acuerdos de la Mesa de Trabajo de su competencia.

Artículo 31. A las Mesas de Trabajo distrital y de sector según corresponda, que se establecerán por materia específica, les corresponden:

- I. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos

Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable;

- II. Elaborar y resguardar toda la información y documentación que genere la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, así como toda la correspondencia de la misma, remitiéndola en su oportunidad a la **Secretaría Técnica** del Consejo para los efectos de su archivo en la **Jefatura de Gabinete;**
- III. Tomar lista de asistencia en cada sesión de la Mesa de Trabajo **Distrital** o de **Sector** según corresponda;
- IV. Levantar y archivar las actas correspondientes a las sesiones;
- V. Informar a la Mesa de Trabajo **Distrital** o de **Sector** según corresponda, sobre las ausencias recurrentes de los miembros para que éste acuerde lo conducente; y
- VI. Previo acuerdo con **la o el** Consejero General, remitir informes escritos periódicamente sobre los trabajos de la Mesa de Trabajo **Distrital** o de **Sector** según corresponda, al Pleno del Consejo.

Artículo 30. Son atribuciones de **las y los** representantes de los Comités Vecinales ante la Mesa de Trabajo **Distrital** o de **Sector** según corresponda, las siguientes:

- I. Representar y defender los legítimos intereses de su Junta Vecinal ante la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector que corresponda;
- II. Participar activamente en los trabajos de su Comité Vecinal;
- III. Poder ser electos democráticamente para ocupar el cargo de **Consejera o** Consejero General de la Mesa de Trabajo **Distrital** o de **Sector** según corresponda **y conforme a los términos que refiere el presente reglamento;**
- IV. Ser el conducto para presentar los listados de obras, acciones y proyectos jerarquizados por el Comité Vecinal en la materia, ante la respectiva Mesa de Trabajo **Distrital** o de **Sector** según corresponda;
- V. Presentar ante la respectiva Mesa de Trabajo **Distrital** o de **Sector** según corresponda, las iniciativas y propuestas que pudiesen surgir del Comité Vecinal a través de la **Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable;** y
- VI. Mantener informado al Comité Vecinal sobre los trabajos y acuerdos de la Mesa de Trabajo de su competencia.

Artículo 31. A las Mesas de Trabajo **Distrital** y de **Sector** según corresponda, que se establecerán por materia específica, les corresponden:

- programáticos, metas y objetivos del Plan en la materia que le corresponda;
- II. Analizar y, en su caso validar las prioridades en las obras, acciones y proyectos que les presenten los Comités Vecinales, en la materia de su competencia;
 - III. Con base en los resultados del análisis citado en la fracción anterior, formular y entregar al Pleno del Consejo sus propuestas de obras y acciones prioritarias para que éste, gestione la integración de las mismas al Programa Operativo Anual en la materia que le corresponda;
 - IV. Elaborar el respectivo informe anual de actividades de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, y ponerlo a la consideración del Pleno del Consejo, a través del Secretario Técnico del consejo;
 - V. Sugerir al Secretario Técnico del consejo, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda;
 - VI. Realizar los trabajos que les encomiende el Presidente del consejo para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del mismo; y
 - VII. Las demás que el presente reglamento le atribuya.

Artículo 32. La Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, sesionará a convocatoria de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes bases generales:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria emitidas en los términos del presente reglamento;
- II. Las sesiones serán presididas por el Consejero General de la respectiva mesa de trabajo, y en ellas deberán participar su Secretario Técnico y demás integrantes de la Mesa de Trabajo;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, por el coordinador de zona o sector correspondiente;
- IV. Los integrantes de las Mesas de Trabajo podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través del Secretario Técnico de la mesa de trabajo, y hasta antes de

- I. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan en la materia que le corresponda;
- II. Analizar y, en su caso validar las prioridades en las obras, acciones y proyectos que les presenten los Comités Vecinales, en la materia de su competencia;
- III. Con base en los resultados del análisis citado en la fracción anterior, formular y entregar al Pleno del Consejo sus propuestas de obras y acciones prioritarias para que éste, gestione la integración de las mismas **a la agenda programática** de la materia que corresponda;
- IV. Elaborar el respectivo informe anual de actividades de la Mesa de Trabajo **Distrital** o de **Sector** según corresponda, y ponerlo a la consideración del Pleno del Consejo, a través **de la Secretaría Técnica** del consejo;
- V. Sugerir **a la Secretaría Técnica** del consejo, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Mesa de Trabajo **Distrital** o de **Sector** según corresponda;
- VI. Realizar los trabajos que les encomiende **la Presidencia** del consejo para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del mismo; y
- VII. Las demás que el presente reglamento le atribuya.

Artículo 32. La Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, sesionará a convocatoria de la **Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación**, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes bases generales:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria **emitida** en los términos del presente reglamento;
- II. Las sesiones serán presididas por **la o el** Consejero General de la respectiva **Mesa de Trabajo**, y en ellas deberán participar **la Secretaría Técnica** y demás integrantes de la Mesa de Trabajo;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, por **la o el** coordinador de zona o sector correspondiente;
- IV. Los integrantes de las Mesas de Trabajo podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través **de la Secretaría Técnica** de la Mesa de Trabajo, y hasta

que este sea aprobado en la sesión respectiva;

- V. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de sector según corresponda;
- VI. Todos los integrantes de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría; y;
- VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por el Consejero General, el Secretario Técnico y los integrantes de la Mesa de Trabajo distrital o de sector según corresponda, que hayan asistido a la reunión.

Para los efectos de difusión de la convocatoria, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente podrá auxiliarse de la Dirección de Desarrollo Social y su personal adscrito.

Artículo 33. Se instalará una mesa de trabajo por cada distrito o sector según corresponda, de acuerdo a la división territorial que se tenga del municipio.

Para el caso de las zonas distritales, se tomarán como referencia los Distritos Urbanos de los planes de desarrollo urbano vigentes, con la siguiente subdivisión:

DISTRITOS	SUB-DISTRITO
Distrito Urbano 1	A Rio Ameca
	B Las Juntas
	C Real Ixtapa
	D Aeropuerto Internacional
Distrito Urbano 2	A Carretera Las Palmas- Rio Mascota
	B Ixtapa
Distrito Urbano 3	A Valle del Mar - Punta del Sol
	B Campo de Golf "Vistas Vallarta"
	C Magisterio - Volcanes
Distrito Urbano 4	A Montessori - La Floresta
	B El Pitillal
	C Villa de Guadalupe
Distrito Urbano 5	A Marina Vallarta
	B Estero "El Salado"
Distrito Urbano 6	A Zona Hotelera Norte
	B Fluvial Vallarta - Versailles
Distrito Urbano 7	Independencia - López Mateos
Distrito Urbano 8	A Centro Urbano - Los Muertos
	B Olímpica - Buenos Aires

antes de que este sea aprobado en la sesión respectiva;

- V. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;
- VI. Todos **las y los** integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría; y
- VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por **la o el** Consejero General, **la Secretaría Técnica** y los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, que hayan asistido a la reunión y **deseen hacerlo**.

Para los efectos de difusión de la convocatoria, la **Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación** podrá auxiliarse de la **Dirección de Participación Social** y su personal adscrito.

Artículo 33. Se instalará una Mesa de Trabajo por cada distrito o sector según corresponda, de acuerdo a la división territorial que se tenga del municipio.

Para el caso de las zonas distritales, se tomarán como referencia los Distritos Urbanos de los planes de desarrollo urbano vigentes, con la siguiente subdivisión:

DISTRITOS	SUB-DISTRITO
Distrito Urbano 1	A Rio Ameca
	B Las Juntas
	C Real Ixtapa
	D Aeropuerto Internacional
Distrito Urbano 2	A Carretera Las Palmas- Rio Mascota
	B Ixtapa
Distrito Urbano 3	A Valle del Mar - Punta del Sol
	B Campo de Golf "Vistas Vallarta"
	C Magisterio - Volcanes
Distrito Urbano 4	A Montessori - La Floresta
	B El Pitillal
	C Villa de Guadalupe
Distrito Urbano 5	A Marina Vallarta
	B Estero "El Salado"
Distrito Urbano 6	A Zona Hotelera Norte
	B Fluvial Vallarta - Versailles
Distrito Urbano 7	Independencia - López Mateos
Distrito Urbano 8	A Centro Urbano - Los Muertos
	B Olímpica - Buenos Aires

	C Fideicomiso PV - Paso Ancho
Distrito Urbano 9	A Amapas - Conchas Chinas
	B Punta Negra - El Nogalito
Distrito Urbano 10	A Garza Blanca - Los Arcos
	B Mismaloya - Boca de Tomatlán

La Zonificación queda establecida, sin limitación a que en lo futuro se puedan hacer cambios o modificaciones por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
Del Plan Municipal de Desarrollo y
Gobernanza

Artículo 34. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá precisar en su estructura lo siguiente:

- a. Precisará los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo integral del Municipio, sus regiones y sectores a corto, mediano y largo plazo;
- b. Establecerá las prioridades que se hayan derivado de los insumos provenientes de la consulta ciudadana, de las mesas de trabajo establecidas por los consejos delegacionales, distritales y de colonias, incorporando los objetivos de desarrollo de carácter global y considerando el contexto estatal y nacional de desarrollo. Sin ser limitativo;
- c. Incluirá apartados correspondientes al desarrollo económico, social, al medio ambiente y territorio, el estado de derecho, la igualdad de género y el desarrollo de los pueblos; y
- d. Se debe referir los programas sectoriales que se deriven del mismo.

Artículo 35. Al inicio de cada administración municipal, el Presidente Municipal convocará al Consejo para su instalación. El Consejo instruirá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, con base en mecanismos e instrumentos de planeación participativa.

Artículo 36. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponden al Consejo, los órganos que lo integran y se señalan en el artículo 17 de este reglamento, participarán en la formulación, evaluación y actualización de los insumos necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y

	C Fideicomiso PV - Paso Ancho
Distrito Urbano 9	A Amapas - Conchas Chinas
	B Punta Negra - El Nogalito
Distrito Urbano 10	A Garza Blanca - Los Arcos
	B Mismaloya-Boca de Tomatlán

La Zonificación queda establecida, sin limitación a que en lo futuro se puedan hacer cambios o modificaciones por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o en virtud de aquellas actualizaciones que a nivel municipal se deriven por implementar los instrumentos de ordenamiento territorial a que hace referencia el Código Urbano del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO IV
Del Plan Municipal de Desarrollo y
Gobernanza

Artículo 34. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá precisar en su estructura lo siguiente:

- I. Los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo sostenible del Municipio, sus regiones y sectores, a corto, mediano y largo plazo.
- II. Las prioridades o políticas aceleradoras que se hayan derivado de los insumos provenientes de la consulta ciudadana, de las Mesas de Trabajo establecidas por los consejos delegacionales, distritales y de colonias, alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de carácter Internacional y considerando el contexto estatal y nacional de desarrollo. Sin ser limitativo;
- III. Los apartados correspondientes al crecimiento económico, a la inclusión social, el equilibrio medioambiental, al desarrollo territorial y metropolitano, el estado de derecho, a la igualdad de género, al desarrollo comunitario y al desarrollo cultural; y
- IV. Los programas de desarrollo sectoriales o específicos que se deriven del mismo.

Artículo 35. Dentro de los primeros cuatro meses de inicio del periodo constitucional de gestión gubernamental, la Presidencia Municipal convocará al Consejo para su instalación. El Consejo instruirá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, con base en mecanismos e instrumentos de planeación participativa.

Artículo 36. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponden al Consejo, los órganos que lo integran y se señalan en este Reglamento, participarán en la formulación, evaluación y actualización de los insumos necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza,

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin)

Gobernanza, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 37. Las direcciones de la administración pública del Municipio, podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, participar en la formulación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los instrumentos que de él se deriven, a través de sus unidades internas de planeación y unidades internas de evaluación, que estarán vinculadas con la Dirección de Proyectos Estratégicos y la Dirección de Desarrollo Institucional.

Artículo 38. Las entidades paramunicipales sectorizadas y organismos auxiliares de la administración pública municipal deberán participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos, a la Dirección de Proyectos Estratégicos

Artículo 39. (...)

Artículo 40. (...)

Artículo 41. (...)

Artículo 42. Una vez aprobada la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta por el Consejo COPPLADEMUN; por conducto del Secretario Técnico se presentará al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que este último lo presente al Ayuntamiento para su aprobación.

El Plan Municipal debe estar aprobado por el Pleno del Ayuntamiento dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal.

Artículo 43. (...)

Artículo 44. El Ayuntamiento y sus dependencias deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos. Además, se deberá asegurar la elaboración de un programa especial, para el desarrollo de los grupos vulnerables, pueblos y comunidades indígenas del Municipio, respetando en todo momento la equidad de género, a través del cual se identifiquen sus necesidades prioritarias en el primer año de la administración municipal.

Artículo 45. (...)

conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 37. Las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno Municipal, podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, participar en la formulación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los instrumentos que de él se deriven, a través de sus unidades internas de planeación, **evaluación, control y seguimiento** que estarán vinculadas a la Jefatura de Control, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional.

Artículo 38. Las entidades paramunicipales sectorizadas y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal deberán participar en la elaboración de los programas sectoriales o especiales, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos, a la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional y a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos.

Artículo 39. (...)

Artículo 40. (...)

Artículo 41. (...)

Artículo 42. Una vez aprobada la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta por el Consejo; por conducto de la Secretaría Técnica se presentará a la Presidencia Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que esta última, tenga a bien presentarla al Ayuntamiento para su aprobación.

El Plan Municipal debe estar aprobado por el Pleno del Ayuntamiento dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal.

Artículo 43. (...)

Artículo 44. El Gobierno Municipal y sus Dependencias deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos. Además, se deberá asegurar la elaboración de un Programa Municipal de Derechos Humanos, con perspectiva de género, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, a través del cual se identifiquen las necesidades particularmente de los grupos prioritarios y de población en situación de vulnerabilidad del territorio, dentro del primer año de la administración municipal.

Artículo 45. (...)

Artículo 46. La actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refieren el artículo anterior, será coordinada por el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

Artículo 47. Observando lo dispuesto por los dos artículos anteriores, el Presidente Municipal podrá promover ante el Ayuntamiento las modificaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

De la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación

Artículo 48. La Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación será definida en el Programa Anual de Evaluación y estará a cargo de la Dirección Desarrollo Institucional, la cual ejercerá las funciones de seguimiento y evaluación de los resultados para el desarrollo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Las dependencias que integran la administración pública municipal deberán designar a un enlace interno de planeación y gobernanza, el cual será el facultado para realizar las funciones de monitoreo y evaluación.

Artículo 49. (...)

Artículo 50. En materia de monitoreo y evaluación al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, a la Dirección Desarrollo Institucional, le corresponde:

De la I (...) a la VIII. (...)

Artículo 51. Las metodologías, mecanismos y herramientas de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación se componen por:

- I. (...)
- II. (...)
- III. En cuanto a la evaluación de planes, políticas, acciones y programas públicos, ésta deberá efectuarse a partir de los siguientes elementos:
 - a. Las actividades de evaluación de los planes, políticas, acciones y programas públicos se realizarán conforme a los Lineamientos Generales en materia de Monitoreo y Evaluación que la Dirección de Desarrollo Institucional emita para tal efecto, y que deben contener los tipos de evaluación susceptibles de realizarse, así

Artículo 46. La actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refiere el presente **Reglamento**, será coordinada por el Consejo, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

Artículo 47. Observando lo dispuesto por los dos artículos anteriores, **la Presidencia Municipal** podrá promover ante el Ayuntamiento las modificaciones, **alineaciones** y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

De la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación

Artículo 48. La Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación será definida en el Programa Anual de Evaluación y estará a cargo de la **Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional**, la cual ejercerá las funciones de seguimiento y evaluación de los resultados para el desarrollo **sostenible** del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal deberán designar a un enlace interno de planeación, **control y seguimiento, mismo que será** facultado para realizar las funciones de monitoreo y evaluación.

Artículo 49. (...)

Artículo 50. En materia de monitoreo y evaluación al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, **corresponde** a la **Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional**:

De la I (...) a la VIII. (...)

Artículo 51. Las metodologías, mecanismos y herramientas de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación se componen por:

- I. (...)
- II. (...)
- III. En cuanto a la evaluación de planes, políticas, acciones y programas públicos, ésta deberá efectuarse a partir de los siguientes elementos:
 - a. Las actividades de evaluación de los planes, políticas, acciones y programas públicos se realizarán conforme a los Lineamientos Generales en materia de Monitoreo y Evaluación que **la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional** emita para tal efecto, y que deben contener los tipos de evaluación susceptibles de

como las etapas y actores que deban participar en los procesos evaluativos;

- b. El Programa Anual de Evaluación que emita la Dirección de Desarrollo Institucional, deberá contener la lista de políticas, acciones y programas públicos que sean sujetos de evaluación durante ese año, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de dichas evaluaciones;
- c. Todos los procesos evaluativos se deberán llevar a cabo conforme a los términos de referencia que se elaboren mediante el acuerdo de la Dirección de Desarrollo Institucional con las dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que sean sujetas de evaluación;
- d. Las evaluaciones deberán llevarse a cabo por organizaciones evaluadoras externas a la administración pública municipal, de conformidad con lo que se establezca en los Lineamientos Generales, que para tal efecto emita la Dirección de Desarrollo Institucional;
- e. Las evaluaciones que se lleven a cabo de forma externa deberán estar consideradas en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Institucional;
- f. Al concluir cada evaluación, las dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que hayan sido objeto de evaluación, deberán atender cada una de las recomendaciones, así como formular y dar seguimiento a sus estrategias y a sus compromisos de mejora apegado a la disposición administrativa vigente, monitoreada por la Dirección de Desarrollo Institucional; y
- g. (...)

Artículo 52. (...)

realizarse, así como las etapas y actores que deban participar en los procesos evaluativos;

- b. **Programa Anual de Evaluación** que emita la **Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional**, deberá contener la lista de políticas, acciones y programas públicos que sean sujetos de evaluación durante ese año, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de dichas evaluaciones;
- c. Todos los procesos evaluativos se deberán llevar a cabo conforme a los términos de referencia que se elaboren mediante el acuerdo de la **Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional** con las Dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que sean sujetas de evaluación;
- d. Las evaluaciones deberán llevarse a cabo por organizaciones evaluadoras externas a la administración pública municipal, de conformidad con lo que se establezca en los Lineamientos Generales, que para tal efecto emita la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;
- e. Las evaluaciones que se lleven a cabo de forma externa deberán estar consideradas en el presupuesto de la **Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional**;
- f. Al concluir cada evaluación, las **Dependencias** responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que hayan sido objeto de evaluación, deberán atender cada una de las recomendaciones, así como formular y dar seguimiento a sus estrategias y a sus compromisos de mejora apegado a la disposición administrativa vigente, monitoreada por la **Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional**; y
- g. (...)

Artículo 52. (...)

Artículo 53. (...)	Artículo 53. (...)
Artículo 54. (...)	Artículo 54. (...)
Artículo 55. (...)	Artículo 55. (...)

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes **CONCLUSIONES:** I.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria y; Vivienda y Asentamientos Humanos, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que propone la reforma a los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 46, 47, 48, 50 y 51; la modificación de la denominación del Capítulo Segundo y la conversión a mayúsculas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero; así como la adición de los artículos 9 bis y 9 Ter, todos del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal. III.- Que bajo este tenor y en el caso que nos ocupa, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, contempla a los COPPLADEMUN como organismos auxiliares de los municipios en la planeación participativa y programación del desarrollo municipal, teniendo a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que la propia ley les confiere, correspondiendo su aprobación al Ayuntamiento y siendo una obligación de éstos mantener su integración conforme a lo que establece el artículo 48 de esta misma ley, contemplándose en su integración la participación de diversas autoridades y representaciones sociales, por lo que resulta indispensable la actualización del cuerpo normativo sujeto al presente análisis a fin de ajustarlo y armonizarlo con las facultades y funciones que corresponden a las dependencias existentes en la estructura administrativa y organizacional del gobierno municipal. Por lo que las presentes Comisiones Edilicias consideramos que las reformas que se proponen al Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, resultan técnica y jurídicamente viables. En virtud de todo lo expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes **PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 2, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 46, 47, 48, 50 y 51; la modificación de la denominación del Capítulo Segundo y la conversión a mayúsculas en la Sección Tercera del Capítulo Tercero; así como la adición de los artículos 9 bis y 9 Ter, todos del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Artículo 2. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo, es un organismo auxiliar de la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco; en la planeación participativa y programación del desarrollo municipal, con las atribuciones que le confiere la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones, and a large scribble at the bottom.

Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin, including a large signature at the top, several smaller ones, and a large scribble at the bottom.

Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Jalisco, el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 4. Corresponde la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente reglamento, en sus respectivos ámbitos de competencia, fomentando la participación de los ciudadanos y sectores público y privado, a:

- I. A la Presidencia Municipal;
- II. Al pleno del Consejo;
- III. A la Jefatura de Gabinete;
- IV. Al titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional; y
- V. A las Gerencias de Gabinete Temático.

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

Del a) (...) al c) (...)

- d) **Coordinador de Zona:** Cada uno de los coordinadores de juntas vecinales, adscritos a la Dirección de Participación Social del Gobierno Municipal;

Del e) (...) al k) (...)

CAPÍTULO II Del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta

Sección Primera De las facultades del Consejo

Artículo 7. Para la debida aplicación del presente reglamento, el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco tendrá las siguientes atribuciones:

De la I (...) a la XII (...)

Para cumplir con las atribuciones del Consejo, la Jefatura de Gabinete hará una proyección de egresos en tiempo y forma a la Hacienda Municipal, que contemplará los gastos y costos del funcionamiento del órgano colegiado y toda su estructura, para que sea incluida una partida presupuestal en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco del siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 8. Serán denominados como Consejeras y Consejeros, aquellas personas integrantes del Consejo. Dicho encargo será honorífico por lo que no percibirá remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones serán las inherentes al cargo que desempeñen.

La designación de las y los Consejeros representantes ciudadanos y del sector privado, no genera relación laboral ninguna con el Municipio, las autoridades integrantes del Consejo Municipal o los Consejeros entre sí y, por lo tanto, no implica ninguna obligación de carácter laboral.

Artículo 9. El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. La o el Presidente Municipal, quien fungirá como presidente del Consejo;
- II. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial;
- III. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico;
- IV. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante.
- V. La o el Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria;
- VI. La persona titular de la Jefatura de Gabinete;
- VII. La persona titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;
- VIII. La persona titular de la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos;
- IX. La persona titular de la Dirección de Participación Social;

- X. Un representante de la dependencia de participación ciudadana de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- XI. Dos personas representantes de las organizaciones del sector privado;
- XII. Dos representantes de cooperativas;
- XIII. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio;
- XIV. Dos personas representantes de organizaciones vecinales;
- XV. Dos personas representantes de las instituciones de educación superior y de investigación en la región;
- XVI. Dos personas líderes sociales, reconocidas por su contribución al desarrollo de su comunidad;
- XVII. Dos personas representantes de los grupos prioritarios o en situación de vulnerabilidad en el Municipio;
- XVIII. Dos personas representantes de las comunidades indígenas o pueblos originarios del Municipio;
- XIX. Dos personas representantes de las Delegaciones del Municipio, designadas por la Presidencia Municipal; y
- XX. Una Secretaría Técnica, quien será designada por la Presidencia Municipal.

(...) Derogado

Artículo 9 Bis. Adicionalmente podrán participar en sesiones del COPPLADEMUN, a invitación expresa de la Presidencia Municipal:

- I. Los representantes de los Poderes Legislativo, Judicial, organismos descentralizados y autónomos estatales, por el distrito o partido judicial, según corresponda, en el que se ubique el Municipio;
- II. Los representantes de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en el Municipio, conforme a las leyes aplicables;
- III. Los representantes de las instituciones públicas y privadas que generen información estratégica para el desarrollo local; y
- IV. Ciudadanas y ciudadanos de manera individual o en representación de organizaciones no constituidas.

Artículo 9 Ter. Con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional y asegurar la transversalidad en la ejecución de las políticas públicas, participarán también de las sesiones del COPPLADEMUN, las siguientes autoridades municipales:

- I. La o el Gerente de Gabinete de Gobierno Inteligente;
- II. La o el Gerente de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación;
- III. La o el Gerente de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable; y
- IV. La o el Gerente de Gabinete de Posteridad, Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 12. La integración de las o los consejeros señalados en las fracciones de la IX a la XVI, del artículo 9, se hará a invitación expresa de la Presidencia Municipal, observando los siguientes requisitos:

De la I (...) a la V (...)

Artículo 13. Son atribuciones y obligaciones de la Presidencia del Consejo:

- I. Presidir y convocar a las sesiones plenas del Consejo, pudiendo designar a un suplente al efecto;
- II. Solicitar a la Jefatura de Gabinete los apoyos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo;
- III. Acordar con la Secretaría Técnica, el orden del día para las sesiones del Consejo, así como emitir las convocatorias y comunicados correspondientes, para cualquier efecto procedente;
- IV. Vigilar que los acuerdos del Consejo sean cumplidos de la mejor manera posible;
- V. Mantener informados a las y los integrantes del Consejo sobre los acuerdos y trabajos del mismo;
- VI. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros del Consejo que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- VII. Recabar y difundir, por los medios e instancias que considere convenientes, la información que juzgue de beneficio o interés para las comunidades y colonias que integran el territorio municipal;
- VIII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;

- IX. Informar al Consejo de las resoluciones que le competan dictadas por las autoridades que señala la Ley Estatal, en el ámbito de la Planeación Participativa del Estado; y
- X. Las demás que otras disposiciones legales y normatividad vigente le atribuyan.

Artículo 14. Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Auxiliar a la Presidencia para la convocatoria de las sesiones del Consejo;
- II. Proponer el orden del día, en acuerdo con la Presidencia;
- III. Enviar el acta de cada sesión a las o los consejeros cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la siguiente sesión. Dicha acta debe contener el resumen de la presentación de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por el Consejo;
- IV. Auxiliar a la Presidencia en la elaboración, ejecución y seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo, en el ámbito de su competencia;
- V. Remitir las observaciones y análisis que realice el Consejo a las autoridades municipales competentes;
- VI. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas en el libro de archivo del Consejo, una vez aprobadas, con las aclaraciones y modificaciones que procedan, debiendo publicar las mismas en los medios electrónicos en la página oficial del Ayuntamiento;
- VII. Asegurar que el Consejo Municipal dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia y acceso a la información del Estado;
- VIII. Llevar el archivo general del Consejo;
- IX. Ser la instancia de comunicación y representación del Consejo con las demás estructuras del Consejo;
- X. Coordinar y remitir a la Presidencia los informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo Distrital que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- XI. Remitir a la Jefatura de Gabinete para su archivo y resguardo, toda la documentación e información generada por el Pleno del Consejo, sus integrantes, Comisiones y Mesas Distritales; y
- XII. Las demás que le encomiende la Presidencia de la Consejo;

Artículo 15. Son atribuciones y obligaciones de los Consejeros, las siguientes:

- I. (...)
- II. (...)
- III. Coadyuvar con la Presidencia del Consejo en el análisis y trabajos de la planeación participativa y programación del desarrollo municipal;
De la IV (...) a la VII (...)

Artículo 16. El Ayuntamiento Municipal, a través de la Jefatura de Gabinete, debe proveer los recursos materiales, humanos y económicos necesarios para que el Consejo realice sus funciones.

Artículo 19. El pleno del Consejo sesionará siempre en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, pudiendo sesionar un mayor número de veces cuando así se requiera, previa convocatoria por escrito de la Presidencia del Consejo con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 20. De cada sesión celebrada por el pleno Consejo, se levantará un acta por parte del Secretaría Técnica, misma que contendrá de manera general los nombres de las y los asistentes, los asuntos tratados, las intervenciones de cada participante y en su caso, los acuerdos aprobados.

Artículo 21. Las opiniones del Consejo deben ser presentadas de manera formal a las autoridades municipales competentes, por medio de la Presidencia o Secretaría Técnica.

Artículo 22. El pleno Consejo sesionará conforme a las siguientes normas generales de funcionamiento:

- I. Las sesiones se celebrarán a petición de la Presidencia;
- II. Las sesiones serán presididas por la Presidencia o por alguna designación en su representación;
- III. El orden del día en la convocatoria que correspondan a cada sesión, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de

- anticipación a la fecha de su realización, por conducto de la Secretaría Técnica.
- IV. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de sus integrantes;
 - V. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los miembros que hagan quórum legal para sesionar;
 - VI. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría;
 - VII. La o el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad en caso de empate;
 - VIII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por la Presidencia, la Secretaría Técnica y los demás integrantes que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo, quedando bajo resguardo de la Secretaría Técnica, debiendo remitir un tanto a la Secretaría General para efectos de su ratificación por el pleno del Ayuntamiento y archivo correspondiente, y
 - IX. Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Consejo, sesionando en pleno.

Artículo 23. A solicitud expresa de la Presidencia, el consejo podrá formar comisiones para la planeación participativa, considerando los siguientes ejes para su integración:

- I. Equidad, inclusión social y protección y promoción de los derechos humanos a nivel local;
- II. Crecimiento de los sectores de la economía local, fortalecimiento del empleo y consolidación de la vocación económica del destino turístico;
- III. Desarrollo Urbano sostenible y crecimiento metropolitano responsable con el medioambiente;
- IV. Igualdad sustantiva de género y diversidades sexogenéricas;
- V. Servicios públicos innovadores;
- VI. Paz, seguridad pública, prevención de las violencias y gestión integral de riesgos;
- VII. Gobernanza, gobernabilidad y Buen Gobierno; y
- VIII. Las que se integren cuando se deba atender un tema de especial relevancia, a juicio de la Presidencia del Consejo.

Artículo 24. Las o los Consejeros, podrán ser comisionados a integrar las comisiones, de acuerdo a la representación de la o el Consejero y al caso que originó la creación de la comisión; procurando el mejor desarrollo de los trabajos de la comisión.

CAPÍTULO III De la estructura y funcionamiento del Consejo

Sección Tercera De las Mesas de Trabajo Distrital o de Sector

Artículo 27. Cada Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, estará integrado por:

- I. Una Consejera o Consejero General, que será la persona electa por mayoría de los miembros de la Mesa de Trabajo correspondiente, que no sea servidor público municipal;
- II. Una Secretaria o Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo; que será la o el Gerente de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable;
- III. La o el representante de cada comité vecinal establecido, y debidamente registrado ante la Dirección de Participación Social, en la zona distrital o de sector según corresponda; y
- IV. A invitación expresa del titular de la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, personas que habiten o sean oriundas de Puerto Vallarta, Jalisco.

Las y los funcionarios públicos cuya participación e involucramiento en las Mesas se estime pertinente, de acuerdo a los trabajos a realizar, fungirán como vocales.

Las personas que ocupen el cargo de Consejera o Consejero General, representantes de comités vecinales y los vocales designados por la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, podrán ser removidos o sustituidos cuando así lo considere pertinente el Pleno del Consejo.

Artículo 28. La o el Consejero General de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones plenas de la Mesa;
- II. Solicitar a la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable, los apoyos necesarios para el buen funcionamiento de la Mesa;
- III. Acordar con la Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, el orden del día para las sesiones, así como emitir las convocatorias correspondientes, informando a la Jefatura de Gabinete para los efectos procedentes;
- IV. Vigilar que los acuerdos de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sean cumplidos de la mejor manera posible;
- V. Mantener informados a las y los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sobre los acuerdos y trabajos;
- VI. Ser la instancia de comunicación y representación de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, con las demás estructuras del Consejo;
- VII. Recibir informes sobre los trabajos y actividades de los miembros de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, que hubiesen recibido alguna función o encomienda especial;
- VIII. Recabar y difundir la información que juzgue de beneficio o interés para las juntas vecinales que integran el territorio de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda; y
- IX. Las demás que otras disposiciones legales o normativas le atribuyan.

Artículo 29. Al Secretario Técnico de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector le corresponde:

- I. Elaborar y remitir a los integrantes las convocatorias correspondientes para las sesiones de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, previo acuerdo con la o el Consejero General, a través de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable;
- II. Elaborar y resguardar toda la información y documentación que genere la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, así como toda la correspondencia de la misma, remitiéndola en su oportunidad a la Secretaría Técnica del Consejo para los efectos de su archivo en la Jefatura de Gabinete;
- III. Tomar lista de asistencia en cada sesión de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;
- IV. Levantar y archivar las actas correspondientes a las sesiones;
- V. Informar a la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sobre las ausencias recurrentes de los miembros para que éste acuerde lo conducente;
- VI. Previo acuerdo con la o el Consejero General, remitir informes escritos periódicamente sobre los trabajos de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, al Pleno del Consejo.

Artículo 30. Son atribuciones de las y los representantes de los Comités Vecinales ante la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, las siguientes:

- I. Representar y defender los legítimos intereses de su Junta Vecinal ante la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector que corresponda;
- II. Participar activamente en los trabajos de su Comité Vecinal;
- III. Poder ser electos democráticamente para ocupar el cargo de Consejera o Consejero General de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda y conforme a los términos que refiere el presente reglamento;
- IV. Ser el conducto para presentar los listados de obras, acciones y proyectos jerarquizados por el Comité Vecinal en la materia, ante la respectiva Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;
- V. Presentar ante la respectiva Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, las iniciativas y propuestas que pudiesen surgir del Comité Vecinal a través de la Gerencia de Gabinete de Territorio y Ciudad Sustentable; y
- VI. Mantener informado al Comité Vecinal sobre los trabajos y acuerdos de la Mesa de Trabajo de su competencia.

Artículo 31. A las Mesas de Trabajo Distrital y de Sector según corresponda, que se establecerán por materia específica, les corresponden:

- I. Participar en la elaboración y actualización de los lineamientos programáticos, metas y objetivos del Plan en la materia que le corresponda;

- II. Analizar y, en su caso validar las prioridades en las obras, acciones y proyectos que les presenten los Comités Vecinales, en la materia de su competencia;
- III. Con base en los resultados del análisis citado en la fracción anterior, formular y entregar al Pleno del Consejo sus propuestas de obras y acciones prioritarias para que éste, gestione la integración de las mismas a la agenda programática de la materia que corresponda;
- IV. Elaborar el respectivo informe anual de actividades de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, y ponerlo a la consideración del Pleno del Consejo, a través de la Secretaría Técnica del Consejo;
- V. Sugerir a la Secretaría Técnica del Consejo, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;
- VI. Realizar los trabajos que les encomiende la Presidencia del Consejo para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del mismo; y
- VII. Las demás que el presente reglamento le atribuya.

Artículo 32. La Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, sesionará a convocatoria de la Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación, pudiendo sesionar las veces que así lo consideren conveniente, conforme a las siguientes bases generales:

- I. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán celebrarse en las instalaciones que señale la convocatoria emitida en los términos del presente reglamento;
- II. Las sesiones serán presididas por la o el Consejero General de la respectiva Mesa de Trabajo, y en ellas deberán participar la Secretaría Técnica y demás integrantes de la Mesa de Trabajo;
- III. El orden del día que corresponda a cada sesión y en su caso la convocatoria, serán notificados a sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, por la o el coordinador de zona o sector correspondiente;
- IV. Los integrantes de las Mesas de Trabajo podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan por escrito, a través de la Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo, y hasta antes de que este sea aprobado en la sesión respectiva;
- V. El quórum mínimo para funcionar será de la mitad más uno de los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda;
- VI. Todos las y los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los asistentes. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría; y;
- VII. Las actas de las sesiones deberán contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas serán rubricadas por la o el Consejero General, la Secretaría Técnica y los integrantes de la Mesa de Trabajo Distrital o de Sector según corresponda, que hayan asistido a la reunión y deseen hacerlo.

Para los efectos de difusión de la convocatoria, la Gerencia de Gabinete de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación podrá auxiliarse de la Dirección de Participación Social y su personal adscrito.

Artículo 33. Se instalará una Mesa de Trabajo por cada distrito o sector según corresponda, de acuerdo a la división territorial que se tenga del municipio.

Para el caso de las zonas distritales, se tomarán como referencia los Distritos Urbanos de los planes de desarrollo urbano vigentes, con la siguiente subdivisión:

DISTRITOS	SUB-DISTRITO
Distrito Urbano 1	A Rio Ameca
	B Las Juntas
	C Real Ixtapa
	D Aeropuerto Internacional
Distrito Urbano 2	A Carretera Las Palmas-Río Mascota
	B Ixtapa

Distrito Urbano 3	A Valle del Mar - Punta del Sol
	B Campo de Golf "Vistas Vallarta"
	C Magisterio - Volcanes
Distrito Urbano 4	A Montessori - La Floresta
	B El Pitillal
	C Villa de Guadalupe
Distrito Urbano 5	A Marina Vallarta
	B Estero "El Salado"
Distrito Urbano 6	A Zona Hotelera Norte
	B Fluvial Vallarta - Versalles
Distrito Urbano 7	Independencia - López Mateos
Distrito Urbano 8	A Centro Urbano - Los Muertos
	B Olímpica - Buenos Aires
	C Fideicomiso PV - Paso Ancho
Distrito Urbano 9	A Amapas - Conchas Chinas
	B Punta Negra - El Nogalito
Distrito Urbano 10	A Garza Blanca - Los Arcos
	B Mismaloya-Boca de Tomatlán

La Zonificación queda establecida, sin limitación a que en lo futuro se puedan hacer cambios o modificaciones por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o en virtud de aquellas actualizaciones que a nivel municipal se deriven por implementar los instrumentos de ordenamiento territorial a que hace referencia el Código Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 34. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá precisar en su estructura lo siguiente:

- I. Los objetivos, estrategias, metas e indicadores que coadyuven al desarrollo sostenible del Municipio, sus regiones y sectores, a corto, mediano y largo plazo;
- II. Las prioridades o políticas aceleradoras que se hayan derivado de los insumos provenientes de la consulta ciudadana, de las Mesas de Trabajo establecidas por los consejos delegacionales, distritales y de colonias, alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de carácter Internacional y considerando el contexto estatal y nacional de desarrollo. Sin ser limitativo;
- III. Los apartados correspondientes al crecimiento económico, a la inclusión social, el equilibrio medioambiental, al desarrollo territorial y metropolitano, el estado de derecho, a la igualdad de género, al desarrollo comunitario y al desarrollo cultural; y
- IV. Los programas de desarrollo sectoriales o específicos que se deriven del mismo.

Artículo 35. Dentro de los primeros cuatro meses de inicio del periodo constitucional de gestión gubernamental, la Presidencia Municipal convocará al Consejo para su instalación. El Consejo instruirá la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, con base en mecanismos e instrumentos de planeación participativa.

Artículo 36. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que corresponden al Consejo, los órganos que lo integran y se señalan en este Reglamento, participarán en la formulación, evaluación y actualización de los insumos necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 37. Las Dependencias de la Administración Pública del Gobierno Municipal, podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, participar en la formulación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los instrumentos que de él se deriven, a través de sus unidades internas de planeación, evaluación, control y seguimiento que estarán vinculadas a la Jefatura de Control, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional.

Artículo 38. Las entidades paramunicipales sectorizadas y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal deberán participar en la elaboración de los programas sectoriales o especiales, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos, a la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional y a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos.

Artículo 42. Una vez aprobada la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Puerto Vallarta por el Consejo; por conducto de la Secretaría Técnica se presentará a la Presidencia Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que esta última, tenga a bien presentarla al Ayuntamiento para su aprobación.

El Plan Municipal debe estar aprobado por el Pleno del Ayuntamiento dentro de los primeros ocho meses del período constitucional de la administración municipal.

Artículo 44. El Gobierno Municipal y sus Dependencias deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos. Además, se deberá asegurar la elaboración de un Programa Municipal de Derechos Humanos, con perspectiva de género, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, a través del cual se identifiquen las necesidades particularmente de los grupos prioritarios y de población en situación de vulnerabilidad del territorio, dentro del primer año de la administración municipal.

Artículo 46. La actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refiere el presente Reglamento, será coordinada por el Consejo, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

Artículo 47. Observando lo dispuesto por los dos artículos anteriores, la Presidencia Municipal podrá promover ante el Ayuntamiento las modificaciones, alineaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 48. La Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación será definida en el Programa Anual de Evaluación y estará a cargo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, la cual ejercerá las funciones de seguimiento y evaluación de los resultados para el desarrollo sostenible del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal deberán designar a un enlace interno de planeación, control y seguimiento, mismo que será facultado para realizar las funciones de monitoreo y evaluación.

Artículo 50. En materia de monitoreo y evaluación al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, corresponde a la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional:

De la I (...) a la VIII. (...)

Artículo 51. Las metodologías, mecanismos y herramientas de la Estrategia Municipal de Monitoreo y Evaluación se componen por:

- I. (...)
- II. (...)
- III. En cuanto a la evaluación de planes, políticas, acciones y programas públicos, ésta deberá efectuarse a partir de los siguientes elementos:

- a. Las actividades de evaluación de los planes, políticas, acciones y programas públicos se realizarán conforme a los Lineamientos Generales en materia de Monitoreo y Evaluación que la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional emita para tal efecto, y que deben contener los tipos de evaluación susceptibles de realizarse, así como las etapas y actores que deban participar en los procesos evaluativos;
- b. Programa Anual de Evaluación que emita la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional, deberá contener la lista de políticas, acciones y programas públicos que sean sujetos de evaluación durante ese año, el tipo de evaluaciones que se realizarán, y el plazo en el que deberán estar disponibles públicamente los resultados de dichas evaluaciones;
- c. Todos los procesos evaluativos se deberán llevar a cabo conforme a los términos de referencia que se elaboren mediante el acuerdo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional con las Dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que sean sujetas de evaluación;
- d. Las evaluaciones deberán llevarse a cabo por organizaciones evaluadoras externas a la administración pública municipal, de conformidad con lo que se establezca en los Lineamientos Generales, que para tal efecto emita la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;
- e. Las evaluaciones que se lleven a cabo de forma externa deberán estar consideradas en el presupuesto de la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional;
- f. Al concluir cada evaluación, las Dependencias responsables de los planes, políticas, acciones o programas públicos que hayan sido objeto de evaluación, deberán atender cada una de las recomendaciones, así como formular y dar seguimiento a sus estrategias y a sus compromisos de mejora apegado a la disposición administrativa vigente, monitoreada por la Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional; y
- g. (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas, modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobadas en el punto resolutivo que antecede. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; 25 de agosto de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Vivienda y Asentamientos Humanos; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Presidenta la Comisión Edilicia Permanente de Vivienda y Asentamientos Humanos; y Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vivienda y Asentamientos Humanos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Participación Social y Organización Comunitaria; y Vivienda y Asentamientos Humanos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Vivienda y Asentamientos Humanos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y

Participación Social y Organización Comunitaria; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Secretario. Está a su consideración este dictamen que propone las reformas, modificaciones, actualizaciones de diversos artículos del Reglamento Interior del Consejo de Participación y planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, (COPPLADEMUN). Por lo que consulto quienes estén en su aprobación en lo general manifestarlo...pero para antes, con el uso de la voz nuestra Regidora Melissa”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Gracias Presidente. Considerando la importancia del Consejo, revisando el artículo nueve, si bien en lo general va a contar con todo el apoyo, en la fracción número tres, donde se integraba el Consejo por la Presidenta o el Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, se modificó a la fracción solamente para la Comisión Edilicia de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico. Por lo tanto pido una modificación en lo particular para que se integre la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Muchas gracias”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidora. Quienes estén de acuerdo en su aprobación en lo general, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario Apóyenos con el resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro señor Presidente, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuánto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Secretario. Queda aprobado en lo general por mayoría absoluta de votos. Una vez siendo aprobado en lo general, se somete en lo particular. Aquí cabe la mención que ya realizaba nuestra Regidora Melissa, con las modificaciones planteadas, previa revisión de ser posible. Ya dada la revisión que no nos limita...este...una integración para que pueda realizarse la propuesta que...que menciona Regidora de...de poderse integrar en su calidad de Presidenta de la Comisión de Servicios Turísticos. Quienes estén por la afirmativa en lo particular con las modificaciones planteadas, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuánto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Para antes de dar cuenta del resultado, con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí. Es que me perdí. ¿Sí replantearon que se...?, porque se puso la solicitud después de la fracción tercera, ¿verdad?, pasaría a ser cuarta y luego...que hay que hacer nomás la acotación para que quede en la grabación, porque todas las fracciones se deben de recorrer. Exacto, ¿sí?, porque ella sería...se incluiría en la fracción cuarta verdad del nueve, y luego ya la quinta, sexta, o sea, la cuarta, quinta y así, nomás para que quede asentado. Sí, es que se integraría en la fracción...sería una fracción cuarta y luego ya de la cuarta hasta la diecinueve, se recorren todas, habría una veinte ¿no?, hasta el final”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Gracias Regidor. Qué bueno que hace la aclaración para también que quede asentado cuál es la modificación y también cuál es la...cómo va a quedar en el orden de...el articulado, ¿verdad? Quienes estén a favor en lo particular con las modificaciones planteadas, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro señor Presidente, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González:

calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de las Iniciativas de Ordenamiento ya referidas, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: I. DE LA COMPETENCIA. DEL AYUNTAMIENTO:** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En ese orden, el numeral 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. **DE LAS COMISIONES:** De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones. Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XIV, instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa. Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia. Por su parte, los artículos 81 y 92, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; la de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia. **II. DEL ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS. DE LA ACUMULACIÓN:** El Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la posibilidad de conjuntar el análisis y resolución de dos o más iniciativas en un solo dictamen, esto siempre que la naturaleza del asunto lo permita, tal como lo prevé el artículo 131. En el caso concreto las dos iniciativas motivo de análisis, versan sobre reformas del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es por lo cual se considera que las dos iniciativas son afines, razón suficiente para poder proceder con la emisión del dictamen en conjunto respecto de ambos documentos. **DEL OBJETO:** La primer iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, en su carácter de Regidora de este Ayuntamiento, tiene por objeto la reforma al artículo 16, del Reglamento para la

Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, consistente en actualizar y armonizar la denominación de las Comisiones Edilicias que intervienen a través de sus representantes en el Consejo Consultivo de la Discapacidad, órgano de consulta y asesoría que dicta las acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de acciones para garantizar condiciones favorables a las personas con algún tipo de discapacidad; así como la adición de la fracción III bis, al artículo 16 del citado ordenamiento, para integrar igualmente a la Comisión de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa al Consejo Consultivo de la Discapacidad. Lo anterior conforme al siguiente planteamiento:

TEXTO VIGENTE: DICE:	PROPUESTA DE REFORMA; DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DISCAPACIDAD.</p> <p>Artículo 14.- ...</p> <p>Artículo 15.- ...</p> <p>Artículo 16.- El Consejo será integrado por:</p> <p>I.- La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo;</p> <p>II.- La persona titular del Instituto Municipal de la Discapacidad, que fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;</p> <p>IV.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;</p> <p>V.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;</p> <p>VI.- La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;</p> <p>VII.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;</p> <p>VIII.- La persona titular de la Procuraduría Social Municipal; y</p> <p>IX.- Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio.</p> <p>Cada integrante del Consejo podrá nombrar un suplente en su representación para el desahogo de las sesiones.</p> <p>Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DISCAPACIDAD.</p> <p>Artículo 14.- ...</p> <p>Artículo 15.- ...</p> <p>Artículo 16.- El Consejo será integrado por:</p> <p>I.- La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo;</p> <p>II.- La persona titular del Instituto Municipal de la Discapacidad, que fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social;</p> <p>III Bis.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa;</p> <p>IV.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos;</p> <p>V.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Movilidad, Vialidad y Transporte;</p> <p>VI.- La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;</p> <p>VII.- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;</p> <p>VIII.- La persona titular de la Procuraduría Social Municipal; y</p> <p>IX.- Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio.</p> <p>Cada integrante del Consejo podrá nombrar un suplente en su representación para el desahogo de las sesiones.</p> <p>Todos los cargos serán honoríficos, sin remuneración económica y a título</p>

personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.	personal, con independencia de las instituciones o asociaciones, cámaras o grupos constituidos a que pertenezcan.
---	---

Del análisis al comparativo presentado, se advierte que por error se eliminó la fracción V del artículo 16 que actualmente se encuentra vigente, y que contempla a la participación de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, esto trajo como consecuencia que se hicieran nueve fracciones cuando se establecen diez. La precisión realizada previamente se enmendará en la parte resolutive del presente dictamen incorporando las reformas planteadas por la regidora. Dentro de la exposición de motivos que se contempla en el cuerpo de la iniciativa nos señala que: *"I. Con motivo del proyecto nacional de transformación administrativa en los tres niveles de gobierno, así como de la demanda histórica de dar continuidad a todos los proyectos políticos que favorecen el desarrollo institucional de Puerto Vallarta, Jalisco, es un deber constitucional que los reglamentos y manuales de operación de nuestro municipio se encuentren actualizados, con las modificaciones aplicables para hacer que cada uno de ellos cuenten con la armonía jurídica, las diversas aplicaciones, y en suma estos reglamentos, manuales y demás aplicables, prevean las directrices jurídicas necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal. II. En relación al numeral supra y de conformidad a la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en materia de las Comisiones Edilicias Permanentes, misma que suscribimos en sesión ordinaria el día 01 de octubre del año en curso y en la que a manera de contexto, hago de conocimiento general que recayó en el Punto de Acuerdo 003/2024." (sic)* De lo anterior y como ya hemos mencionado, la reforma y adición que se propone al artículo 16 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, consiste en actualizar y armonizar la denominación de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento que integran al Consejo Consultivo de la Discapacidad, esto como consecuencia de las reformas aprobadas el 1° de octubre de 2024 al hoy abrogado Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. La segunda iniciativa que se suma al presente dictamen, también buscar reformar el Reglamento en mención, principalmente en los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46, 47 y 48, esto bajo los siguientes términos:

Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:	
Dice:	Debe decir:
Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general que tiene por objeto establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el municipio de Puerto Vallarta para contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, y a lograr que las mismas gocen de igual de oportunidades, así como determinar las facilidades que se les proporcionarán a efecto de apoyar a su incorporación a la vida social.	Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, que tiene por objeto establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el municipio de Puerto Vallarta para contribuir al desarrollo integral, la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. Asimismo, se determinarán las acciones necesarias para promover su participación activa en la comunidad y eliminar barreras que limiten su acceso, servicios y oportunidades, asegurando condiciones de accesibilidad universal en el entorno físico, social y digital.
Artículo 2. [...]	Artículo 2. [...]
Artículo 3. [...]	Artículo 3. [...]

<p>Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Adulto mayor. -Persona de sesenta o más años de edad;</p> <p>III. [...];</p> <p>IV. Atención preferencial. -El trato inmediato que debe darse a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, sin espera de turno en ventanilla de atención al público en las dependencias de la administración pública municipal;</p> <p>V-XIV [...];</p> <p>XV. Instituto. -El Instituto Municipal de la Discapacidad;</p> <p>XVI-XXVIII. [...]</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Persona mayor. Persona de sesenta años de edad o más.</p> <p>III. [...];</p> <p>IV. Atención prioritaria. -El trato inmediato que debe darse a personas con discapacidad, personas mayores y mujeres embarazadas, sin espera de turno en ventanilla de atención al público en las dependencias de la administración pública municipal;</p> <p>V-XIV [...];</p> <p>XV. Dirección. Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad;</p> <p>XVI-XXVIII. [...]</p>
<p>Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:</p> <p>I-II. [...]</p> <p>III. Al Instituto Municipal de la Discapacidad;</p> <p>IV-VII. [...]</p>	<p>Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:</p> <p>I-II. [...]</p> <p>III. A la Dirección de Inclusión de Personas con Discapacidad;</p> <p>IV-VII. [...]</p>
<p>Artículo 6. [...]</p> <p>I-II. [...]</p> <p>III.- Equidad, derivada del trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los elementos de satisfacción necesarios para el bienestar de las personas con discapacidad y a los adultos mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;</p> <p>Artículo 7. [...]</p> <p>Artículo 8. [...]</p>	<p>Artículo 6. [...]</p> <p>I-II. [...]</p> <p>III.- Equidad, derivada del trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los elementos de satisfacción necesarios para el bienestar de las personas con discapacidad y a las personas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;</p> <p>Artículo 7. [...]</p> <p>Artículo 8. [...]</p>
<p>Artículo 9. [...] en los términos de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.</p>	<p>Artículo 9. [...] en los términos de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.</p>

<p>Artículo 10. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>a)-c) [...]</p> <p>d) Hacer uso de intérpretes de lengua de señas mexicanas en los eventos públicos gubernamentales, así como la inclusión de los mismos, en la prestación de sus servicios de las distintas dependencias públicas;</p> <p>e) [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>a)-e) [...]</p>	<p>Artículo 10. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>a)-c) [...]</p> <p>d) Garantizar la presencia de intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas en los eventos públicos gubernamentales, así como su inclusión en la prestación de servicios en las distintas dependencias públicas.</p> <p>e) [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>a)-e) [...]</p>
<p>Capítulo II. De la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.</p> <p>Artículo 11.- El Instituto Municipal para la Discapacidad de Puerto Vallarta, Jalisco es el Organismo Desconcentrado dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales para el desarrollo, la atención y la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias.</p>	<p>Capítulo II. De la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.</p> <p>Artículo 11. La Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de Puerto Vallarta, Jalisco es la instancia encargada de la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales dirigidas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Su actuación está orientada a promover la inclusión social, la accesibilidad universal, los cuidados y el desarrollo integral, mediante la implementación de medidas y acciones afirmativas que aseguren la participación plena y equitativa en todos los ámbitos de la sociedad, así como la protección y promoción de sus derechos y garantías.</p>
<p>Artículo 12. – Será facultad del Instituto el realizar las acciones y gestiones necesarias con las autoridades de los tres niveles de gobierno, las Organizaciones y la iniciativa privada con el propósito de cumplir con las siguientes encomiendas tratándose de Personas con Discapacidad en el municipio.</p> <p>I. Promover la prevención de las discapacidades;</p> <p>II. Evaluar las discapacidades;</p> <p>III. Procurar la asistencia médica, psicológica, habilitación y rehabilitación;</p> <p>IV. Atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil;</p> <p>V. Otorgar orientación y capacitación ocupacional;</p> <p>VI. Promover el empleo, previa evaluación de sus capacidad y aptitudes;</p> <p>VII. Orientar, concientizar y capacitar a la familia o a tercera persona para su atención;</p> <p>VIII. Gestionar la prescripción y adaptación de prótesis, órtesis y</p>	<p>Artículo 12. – Será facultad de la Dirección el realizar las acciones y gestiones necesarias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la iniciativa privada con el propósito de cumplir con las siguientes encomiendas tratándose de Personas con Discapacidad en el municipio.</p> <p>I. Promover la atención integral, el respeto y el trato digno de las personas con discapacidad, garantizando sus derechos y su inclusión en la sociedad.</p> <p>II. Fomentar el acceso a diagnósticos oportunos y adecuados de la discapacidad, garantizando que se realicen con un enfoque de derechos humanos, inclusión y respeto a la dignidad de las personas;</p> <p>III. Procurar la asistencia médica, psicológica, habilitación y rehabilitación;</p> <p>IV. Atención a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad en los Centros de Asistencia para el Desarrollo Infantil;</p>

<p>IX. Equipos indispensables en su rehabilitación e integración; Establecer y operar programas de capacitación y adiestramiento, que fortalezca la educación general y especial de las personas con discapacidad en el municipio;</p>	<p>V. Otorgar orientación y capacitación ocupacional;</p> <p>VI. Promover el empleo digno e inclusivo para las personas con discapacidad, garantizando igualdad de oportunidades y condiciones laborales accesibles, sin discriminación.</p>
<p>X. Procurar el acceso libre y seguro a los espacios públicos;</p>	<p>VII. Orientar, concientizar y capacitar a las familias y a las personas cuidadoras para brindar una atención adecuada, respetuosa y centrada en la dignidad y autonomía de las personas con discapacidad.</p>
<p>XI. Brindar asesoría Jurídica;</p>	
<p>XII. Generar, entregar y renovar el Tarjetón de Discapacidad a quien cumpla con las condiciones y requisitos para la entrega del mismo;</p>	<p>VIII. Gestionar el acceso a prótesis, órtesis y ayudas técnicas que contribuyan a la autonomía, movilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad, garantizando su derecho a la accesibilidad e inclusión plena en la sociedad;</p>
<p>XIII. Generar, entregar y renovar de la Credencial de Discapacidad a quien cumpla con las condiciones y requisitos para la entrega del mismo;</p>	
<p>XIV. Generar, alimentar, controlar y resguardar del Padrón Único de Atención a la Discapacidad en coordinación con las autoridades y organismos de apoyo a asistencia social a las Personas con Discapacidad; dicho padrón deberá contener los datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes;</p>	<p>IX. Establecer y operar programas de capacitación y formación que fortalezcan el acceso a una educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad en el municipio.</p> <p>X. Garantizar el acceso libre y seguro a los espacios públicos;</p>
<p>XV. Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el tema de la discapacidad;</p>	<p>XI. Brindar asesoría Jurídica;</p> <p>XII. Generar, entregar y renovar el Tarjetón de Discapacidad a quien cumpla con las condiciones y requisitos para la entrega del mismo;</p>
<p>XVI. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública emprenda, así como establecer metas y estrategias enfocadas a lograr la equidad, la no discriminación y la accesibilidad;</p>	<p>XIII. Generar, entregar y renovar de la Credencial de Discapacidad a quien cumpla con las condiciones y requisitos para la entrega del mismo;</p> <p>XIV. Generar, alimentar, controlar y resguardar del Padrón Único de Atención a la Discapacidad en coordinación con las autoridades y organismos de apoyo a asistencia social a las Personas con Discapacidad; dicho padrón deberá contener los datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes;</p>
<p>XVII. Recibir, atender o en su caso remitir a la instancia competente, las denuncias o reclamaciones de abuso o violación de los derechos de las personas con discapacidad, derivado de la actuación de autoridades, organismos o instancias de la administración pública municipal;</p>	
<p>XVIII. Apoyar, asesorar y capacitar a las asociaciones civiles y/o de iniciativa ciudadana que destinen su labor al apoyo, cuidado, atención y/o desarrollo</p>	<p>XV. Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el tema de la discapacidad;</p>

<p>de personas con discapacidad para que generen herramientas técnicas adecuadas y cuenten con elementos profesionales que establezcan condiciones de atención de calidad a personas con discapacidad y de orientación a sus familias.</p>	<p>XVI. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública emprenda, así como establecer metas y estrategias enfocadas a lograr la equidad, la no discriminación y la accesibilidad;</p>
<p>XIX. Generar las vías de acceso a recursos a través de programas y/o planes y/o proyectos para personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación o integración social, así como en la gestión para la adquisición de prótesis, órtesis y cualquier clase de equipo auditivo, visual o de características de apoyo físico o motriz que resulten indispensables para la rehabilitación de las personas con discapacidad y favorezcan a un mejor desarrollo personal, laboral, familiar y económico, garantizando oportunidad de acceso a una mejor calidad de vida; y</p>	<p>XVII. Recibir, atender o en su caso remitir a la instancia competente, las denuncias o reclamaciones de abuso o violación de los derechos de las personas con discapacidad, derivado de la actuación de autoridades, organismos o instancias de la administración pública municipal;</p> <p>XVIII. Apoyar, asesorar y capacitar a las asociaciones civiles y/o de iniciativa ciudadana que destinen su labor al apoyo, cuidado, atención y/o desarrollo de personas con discapacidad para que generen herramientas técnicas adecuadas y cuenten con elementos profesionales que establezcan condiciones de atención de calidad a personas con discapacidad y de orientación a sus familias.</p>
<p>XX. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos por las políticas públicas municipales.</p>	<p>XIX. Generar las vías de acceso a recursos a través de programas, planes y proyectos dirigidos a personas con discapacidad que requieran apoyos para su autonomía, participación social y desarrollo personal. Asimismo, gestionar el acceso a prótesis, órtesis y dispositivos de apoyo auditivo, visual, físico o motriz que contribuyan a la accesibilidad y a la eliminación de barreras en los distintos ámbitos de la vida, garantizando igualdad de oportunidades; y</p> <p>XX. Elaborar el Padrón Unico de Atención a la Discapacidad: dicho padrón deberá contener datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes. Los detalles dentro del procedimiento para la generación de dicho padrón</p>

	<p>serán resueltos, presentados y descritos por las partes dentro del proyecto para la realización del mismo;</p> <p>XXI. Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos por las políticas públicas municipales.</p>
<p>Artículo 13.-Será facultad del Instituto el promover, fomentar, vigilar y supervisar que los programas a favor de las Personas con Discapacidad, en la medida de las posibilidades y recursos del Municipio, cumplan con las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Integración de clubes; II. Bolsa de Trabajo; III. Asistencia legal; IV. Albergues permanentes y provisionales; V. Asistencia médica integral; VI. Capacitación para el trabajo; VII. Turismo, recreación y deporte; VIII. Orientación familiar; IX. Servicios culturales y educativos; Y X. Programas de descuentos de bienes, servicios e impuestos municipales. 	<p>Artículo 13. Será facultad de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad promover, fomentar, vigilar y supervisar que todos los programas implementados en el Municipio incorporen de manera transversal acciones que garanticen la inclusión, accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad, en la medida de las posibilidades y recursos del Municipio, considerando las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Impulsar la creación de espacios de encuentro, participación y redes de apoyo entre personas con discapacidad, sus familias, comunidad y gobierno municipal; II. Promover el acceso a oportunidades laborales a través de bolsas de trabajo inclusiva e igualitaria; III. Brindar asistencia y orientación legal para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad; IV. Garantizar albergues permanentes y provisionales con condiciones de accesibilidad y trato digno para las personas con discapacidad; V. Garantizar el acceso a servicios de salud con un enfoque integral y de derechos humanos; VI. Implementar programas de formación y capacitación para el empleo, promoviendo la igualdad laboral y la autonomía económica; VII. Fomentar el acceso al turismo, la recreación y el deporte en condiciones de igualdad y accesibilidad; VIII. Brindar orientación y acompañamiento a las familias y personas cuidadoras; IX. Promover la participación en actividades culturales y educativas con un enfoque inclusivo;

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large stylized signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

	<p>X. Promover programas de descuentos en bienes, servicios e impuestos municipales para personas con discapacidad;</p> <p>XI. Impulsar medidas para la accesibilidad universal en el entorno físico, digital y en la comunicación, eliminando barreras que limiten la participación plena de las personas con discapacidad; y</p> <p>XII. Implementar cualquier otra acción que contribuya a la plena inclusión, autonomía y ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, en concordancia con el marco normativo vigente.</p>
<p>Capítulo III. Del Consejo Consultivo de la Discapacidad.</p> <p>Artículo 14. [...]</p> <p>Artículo 15. -Las funciones del Consejo serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ser un órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de discapacidad; II. Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo vulnerable; III.-IV [...] V. Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la incorporación social de las personas con discapacidad. VI. [...] VII. Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural; VIII.-XIX. [...] 	<p>Capítulo III. Del Consejo Consultivo de la Discapacidad.</p> <p>Artículo 14. [...]</p> <p>Artículo 15. -Las funciones del Consejo serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ser un órgano de consulta del Ayuntamiento en materia de discapacidad; II. Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo prioritario; III.-IV [...] V. Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de medidas y acciones para garantizar la accesibilidad, la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. VI. [...] VII. Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural; VIII.-XIX. [...]
<p>Artículo 16.- El Consejo será integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo; II. La persona titular del Instituto Municipal de la Discapacidad, 	<p>Artículo 16.- El Consejo será integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Consejo; II. La persona titular de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a circular stamp at the top right.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

<p>que fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;</p> <p>IV. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;</p> <p>V. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico;</p> <p>VI. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;</p> <p>VII. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;</p> <p>VIII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;</p> <p>IX. La persona titular de la Procuraduría Social Municipal; y</p> <p>X. Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio. [...]</p>	<p>que fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa;</p> <p>IV. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos;</p> <p>V. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria;</p> <p>VI. La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;</p> <p>VII. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;</p> <p>VIII. La persona titular de la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación;</p> <p>IX. La persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos; y</p> <p>X. Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio. [...]</p>
Artículo 17.- 28. [...]	Artículo 17.- 28. [...]
<p>Capítulo IV. De las Obligaciones de Autoridades y Organismos de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Artículo 29. [...]</p>	<p>Capítulo IV. De las Obligaciones de Autoridades y Organismos de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Artículo 29. [...]</p>
<p>Artículo 30. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Social las siguientes funciones:</p> <p>I.- Diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano para personas con discapacidad a nivel municipal contemplando el contexto social, económico, político y geográfico empatado con las habilidades y competencias de las personas con discapacidad;</p> <p>II.- Coordinar y supervisar la ejecución de los programas sociales federales y estatales para personas con discapacidad aplicados en el Municipio, de acuerdo con los</p>	<p>Artículo 30. Corresponderá a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social las siguientes funciones:</p> <p>I.- Diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano para personas con discapacidad a nivel municipal contemplando el contexto social, económico, político y geográfico concatenado con las facultades y atribuciones de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad.</p> <p>II.- Coordinar y supervisar a través de la Subdirección de Programación Sociales la ejecución de los programas sociales federales y estatales para personas con discapacidad aplicados</p>

convenios suscritos entre el Ayuntamiento o la Dirección y con las instancias correspondientes;

III.- Garantizar la inclusión y el acceso de las personas con discapacidad a los programas de asistencia social y de desarrollo social y humano en el municipio, según las reglas de operación de dichos programas;

IV. Trabajar en conjunto con el Instituto Municipal para la Discapacidad con la finalidad de realizar la generación, llenado y alimentación de la base que compondría el Padrón Único de Atención a la Discapacidad; dicho padrón deberá contener datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes. Los detalles dentro del procedimiento para la generación de dicho padrón serán resueltos, presentados y descritos por las partes dentro del proyecto para la realización del mismo; y

V.- Las demás funciones establecidas por este reglamento y la legislación estatal en la materia.

Los programas de asistencia social municipal, así como para el desarrollo social y humano de las personas con discapacidad incluirán acciones para eliminar las desventajas agravadas por la interseccionalidad de vulnerabilidades, en particular las de mujeres, la infancia y las personas mayores indígenas con discapacidad en situación de abandono y pobreza extrema.

en el Municipio, de acuerdo con los convenios suscritos entre el Ayuntamiento o la Dirección y con las instancias correspondientes;

III.- Garantizar **en coadyuvancia con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad** el acceso de las personas con discapacidad a los programas de asistencia social y de desarrollo social y humano en el municipio, según las reglas de operación de dichos programas;

IV. Las demás funciones establecidas por este reglamento y la legislación estatal en la materia.

Los programas de asistencia social municipal, así como para el desarrollo social y humano de las personas con discapacidad incluirán acciones para eliminar las desventajas agravadas por la interseccionalidad de vulnerabilidades, en particular las de mujeres, **las infancias, las personas mayores, las personas indígenas, las personas con discapacidad, las personas en situación de abandono y las personas en pobreza extrema.**

Artículo 31. -La Dirección de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Educación del Municipio trámites administrativos y la impartición de educación, y generar políticas municipales de no exclusión, bullying o segregación sobre personas con discapacidad entre las instituciones públicas federales o estatales, y privadas de educación que operen en el municipio en cualquiera de sus niveles académicos, con el objetivo de concientizar y reiterar el compromiso municipal de protección a los sectores vulnerables y el total propósito de erradicación de dichas conductas y actos de los centros educativos.

Artículo 31. -**La Dirección de Educación Pública velará por** la inclusión educativa en **todos los trámites administrativos relacionados con la educación, así como por la implementación de políticas municipales que promuevan la no exclusión, el respeto y la erradicación de actitudes de acoso o segregación hacia las personas con discapacidad** entre las instituciones públicas federales o estatales, y privadas de educación que operen en el municipio en cualquiera de sus niveles académicos, con el objetivo de concientizar y reiterar el compromiso municipal de protección a los sectores vulnerables y el total propósito de erradicación de dichas conductas y actos de los centros educativos.

<p>Artículo 32. Corresponde al DIF Municipal las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coadyuvar en conjunto con el Instituto Municipal para la Discapacidad con la finalidad de realizar la generación, llenado y alimentación de la base que compondría el Padrón Único de Atención a la Discapacidad [...]</p> <p>II. Establecer y operar programas que coadyuven con el Instituto Municipal para la Discapacidad, que sea complementarios a la capacitación o adiestramiento, dirigidos a las personas con discapacidad, así como [...]</p> <p>III-IV [...]</p> <p>V. - Generar vías de acceso a recursos de la asistencia social estatal y federal a través de programas y/o planes y/o proyectos en coadyuvancia con el Instituto Municipal para la Discapacidad para personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación o integración social, así como en la gestión para la adquisición de prótesis, órtesis y cualquier clase de equipo auditivo, visual o de características de apoyo físico o motriz que resulten indispensables para la rehabilitación de las personas con discapacidad y favorezcan a un mejor desarrollo personal, laboral, familiar y económico, garantizando oportunidad de acceso a una mejor calidad de vida;</p> <p>VI.-VIII [...]</p>	<p>Artículo 32. Corresponde al DIF Municipal las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Coadyuvar en conjunto con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad con la finalidad de realizar la generación, llenado y alimentación de la base que compondría el Padrón Único de Atención a la Discapacidad [...]</p> <p>II. Establecer y operar programas que coadyuven con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, que sea complementarios a la capacitación o adiestramiento, dirigidos a las personas con discapacidad, así como [...]</p> <p>III-IV [...]</p> <p>V. Generar vías de acceso a recursos de la asistencia social estatal y federal a través de programas y/o planes y/o proyectos en coadyuvancia con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, para personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación o inclusión, así como gestionar el acceso a prótesis, órtesis y dispositivos de apoyo auditivo, visual, físico o motriz que contribuyan a la accesibilidad y a la eliminación de barreras en los distintos ámbitos de la vida, garantizando igualdad de oportunidades;</p> <p>VI.-VIII [...]</p>
<p>Artículo 33. Corresponderá a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico en el marco de su competencia, realizar el diseño, operación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales en materia de trabajo y capacitación para el empleo a favor de las personas con discapacidad, que favorezcan el acceso a un trabajo libremente elegido y aceptado en igualdad de oportunidades y equidad laboral de acuerdo a sus habilidades y competencias para el trabajo.</p>	<p>Artículo 33. Corresponderá a la Dirección de Promoción Económica y Turismo en el marco de su competencia, realizar el diseño, operación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales en materia de trabajo y capacitación para el empleo a favor de las personas con discapacidad, que favorezcan el acceso a un trabajo libremente elegido y aceptado en igualdad de oportunidades y equidad laboral de acuerdo a sus habilidades y competencias para el trabajo.</p>

Artículo 34.- En atención al artículo anterior inmediato, serán atribuciones de la Dirección Turismo y Desarrollo Económico las siguientes;

[...]

Artículo 34.- En atención al artículo anterior inmediato, serán atribuciones de la **Dirección de Promoción Económica y Turismo** las siguientes;

[...]

Artículo 35.- La Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, tendrá la encomienda de coordinar con el sector privado en materia económica, la generación de espacios de empleo para personas con discapacidad según sus habilidades y competencias a fin de generar oportunidades, misma coordinación deberá de sostenerse con el Oficial Mayor Administrativa a través del departamento o Jefatura correspondiente, a fin de que sea el Ayuntamiento quien determine la contratación de una cantidad de personal no menor al 02% dos por ciento de la nómina Municipal para que emplee bajo la figura administrativa y legal que considere idónea a personas con algún tipo de discapacidad declarada o reconocida por el Instituto Municipal para la Discapacidad bajo el principio de igualdad de oportunidades; privilegiando la selectividad a que en igualdad de habilidades y competencias, la discapacidad se constituirá como una condición preferente para la contratación partiendo de su situación vulnerable.

Artículo 35.- La **Dirección de Promoción Económica y Turismo** tendrá la encomienda de coordinar con el sector privado en materia económica, la generación de espacios de empleo para personas con discapacidad según sus habilidades y competencias a fin de generar oportunidades, misma coordinación deberá de sostenerse con la **Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana o la instancia Jefatura correspondiente**, a fin de que sea el Ayuntamiento quien determine la contratación de una cantidad de personal no menor al ~~02%~~ dos por ciento de la nómina Municipal para que emplee bajo la figura administrativa y legal que considere idónea a personas con algún tipo de discapacidad declarada o reconocida **Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad** bajo el principio de igualdad de oportunidades; privilegiando la selectividad a que en igualdad de habilidades y competencias, la discapacidad se constituirá como una condición preferente para la contratación partiendo de su situación vulnerable.

Artículo 36. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, vigilar que en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables [...]

Artículo 36. Corresponderá a la **Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, vigilar que en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables [...]

Artículo 37.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá la encomienda de realizar las gestiones necesarias ante la instancia municipal, estatal y/o federal para que aquellos planes, obras o proyectos que están en ejecución o de ejecución próxima inmediata, ajusten sus condiciones a dichos lineamientos y cumplan con las normativas impuestas por el presente reglamento, las leyes estatales y nacionales en materia de personas con discapacidad y su inclusión mediante desarrollos urbanos dignos, estructural y arquitectónicamente adecuados para el uso indistinto, libre e independiente de personas con discapacidad.

Artículo 37.- La **Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** tendrá la encomienda de realizar las gestiones necesarias ante la instancia municipal, estatal y/o federal para que aquellos planes, obras o proyectos que están en ejecución o de ejecución próxima inmediata, ajusten sus condiciones a dichos lineamientos y cumplan con las normativas impuestas por el presente reglamento, las leyes estatales y nacionales en materia de personas con discapacidad y su inclusión mediante desarrollos urbanos dignos, estructural y arquitectónicamente adecuados para el uso indistinto, libre e independiente de personas con discapacidad.

Ello contempla la obligación de esta Dirección de vigilar que en los auditorios, cines, conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten espectáculos o eventos públicos, se establezcan espacios

Ello contempla la obligación de esta Dirección de vigilar que en los auditorios, cines, conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

<p>accesibles para discapacitados, así como exigir que todo proyecto que cuente con máquinas de cobro de cuota, teléfonos públicos o cualquier sistema electrónico y de comunicación, se sigan las dimensiones de altura y especificaciones requeridas para que sean accesibles.</p>	<p>espectáculos o eventos públicos, se establezcan espacios accesibles para las personas con discapacidad, así como exigir que todo proyecto que cuente con máquinas de cobro de cuota, teléfonos públicos o cualquier sistema electrónico y de comunicación, se sigan las dimensiones de altura y especificaciones requeridas para que sean accesibles.</p>
<p>Artículo 38.- Corresponderá a la Procuraduría Social del Municipio en el marco de sus facultades, contribuir en encontrar soluciones pacíficas a controversias donde se involucren personas con discapacidad y no hayan sido presentados ante autoridad judicial, siempre bajo el principio de equidad, concentrándose en igualar la condición de las partes para partir en su resolución de conflicto bajo el principio de un mismo derecho que se verá afectado, restringido o limitado según las condiciones que se expongan durante el proceso de mediación o conciliación ciudadana.</p>	<p>Artículo 38.- Corresponderá a la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, a través de la Procuraduría Social, en el marco de sus facultades, contribuir en encontrar soluciones pacíficas a controversias donde se involucren personas con discapacidad y no hayan sido presentados ante autoridad judicial, siempre bajo el principio de equidad, concentrándose en igualar la condición de las partes para partir en su resolución de conflicto bajo el principio de un mismo derecho que se verá afectado, restringido o limitado según las condiciones que se expongan durante el proceso de mediación o conciliación ciudadana.</p>
<p>Artículo 39. [...]</p>	<p>Artículo 39. [...]</p>
<p>Artículo 40. [...]</p>	<p>Artículo 40. [...]</p>
<p>Artículo 41. Corresponde a la Dirección de Seguridad Ciudadana a través de sus diversas subdirecciones las siguientes funciones:</p> <p>I.-II. [...]</p> <p>Los prestadores del servicio público y de transporte colectivo de pasajeros deberán reservar un asiento por cada 10 existentes de una unidad, para que, en su caso, sean utilizados por discapacitados. Los asientos destinados para tal objeto deberán estar situados cerca de la puerta o puertas de acceso de los vehículos de que se traten y contarán con un emblema o leyenda que los identifique;</p> <p>III-VI. [...]</p> <p>VII. -Determinar, en coordinación con el Instituto Municipal para la Discapacidad los criterios técnicos y mecanismos para el otorgamiento de los distintivos oficiales que acrediten a los vehículos de las personas con discapacidad; y</p> <p>VIII. [...]</p>	<p>Artículo 41. Corresponde a la Comisaría de Seguridad Pública, a través de la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial las siguientes funciones:</p> <p>I.-II. [...]</p> <p>Los prestadores del servicio público y de transporte colectivo de pasajeros deberán reservar un asiento por cada 10 existentes de una unidad, para que, en su caso, sean utilizados por las personas con discapacidad. Los asientos destinados para tal objeto deberán estar situados cerca de la puerta o puertas de acceso de los vehículos de que se traten y contarán con un emblema o leyenda que los identifique;</p> <p>III-VI. [...]</p> <p>VII. -Determinar, en coordinación con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad los criterios técnicos y mecanismos para el otorgamiento de los distintivos oficiales que acrediten a los vehículos de las personas con discapacidad; y</p> <p>VIII. [...]</p>

<p>Artículo 42. - Así mismo, la Dirección de Seguridad Ciudadana tendrá facultades de intervenir de forma directa o a través de convenios celebrados entre el Ayuntamiento y el sector privado para que en aquellos espacios destinados al estacionamiento o acomodo de vehículos automotores permitan a los oficiales de tránsito el libre ingreso a los mismos a fin de vigilar que los espacios de estacionamiento identificados con el símbolo de accesibilidad y uso exclusivo para personas con discapacidad, sean respetados y se apliquen las sanciones o acciones correspondientes.</p> <p>Los discapacitados tendrán derecho a ocupar los espacios de estacionamiento que sean destinados para ellos y en caso de que mismo, se encuentre ocupado por vehículo sin calcomanía, sello, marca, eslogan, tarjetón o algún distintivo que lo identifique como de uso para personas con discapacidad, podrá comunicarse a la Dirección de Seguridad Ciudadana a fin de que esta tome las acciones correspondientes mediante lo que puede ser desde una multa hasta la remoción de dicho vehículo de tal espacio por su uso indebido.</p>	<p>Artículo 42. - Asimismo, la Comisaría de Seguridad Pública tendrá facultades de intervenir de forma directa o a través de convenios celebrados entre el Ayuntamiento y el sector privado para que en aquellos espacios destinados al estacionamiento o acomodo de vehículos automotores permitan a los oficiales de tránsito el libre ingreso a los mismos a fin de vigilar que los espacios de estacionamiento identificados con el símbolo de accesibilidad y uso exclusivo para personas con discapacidad, sean respetados y se apliquen las sanciones o acciones correspondientes.</p> <p>Las personas con discapacidad tienen derecho a ocupar los espacios de estacionamiento que sean destinados para ellos y en caso de que mismo, se encuentre ocupado por vehículo sin calcomanía, sello, marca, eslogan, tarjetón o algún distintivo que lo identifique como de uso para personas con discapacidad, podrá comunicarse a la Comisaría de Seguridad Pública a fin de que esta tome las acciones correspondientes mediante lo que puede ser desde una multa hasta la remoción de dicho vehículo de tal espacio por su uso indebido.</p>
<p>Artículo 43. [...]</p> <p>Artículo 44. [...]</p> <p>Artículo 45. [...]</p>	<p>Artículo 43. [...]</p> <p>Artículo 44. [...]</p> <p>Artículo 45. [...]</p>
<p>Artículo 46.- La Tesorería Municipal implementará los medios y procedimientos adecuados conforme a su presupuesto, a fin de que sea accesible la forma de realizar el pago de las contribuciones municipales para todo contribuyente discapacitado.</p>	<p>Artículo 46.- La Hacienda Municipal implementará los medios y procedimientos adecuados conforme a su presupuesto, a fin de que sea accesible la forma de realizar el pago de las contribuciones municipales para las personas con discapacidad.</p>
<p>Artículo 47.- La Tesorería otorgará con fundamento en las bases que aprueben el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente, se realizará por conducto del Instituto Municipal para la Discapacidad a través de los mecanismos que este considere idóneos para determinar la posibilidad de que pueda gozar de los beneficios antes mencionados.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 47.- La Hacienda Municipal otorgará con fundamento en las bases que aprueben el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente, se realizará por conducto de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad a través de los mecanismos que este considere idóneos para determinar la posibilidad de que pueda gozar de los beneficios antes mencionados.</p> <p>[...]</p>

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin)

<p>Artículo 48.- Corresponderá a Servicios Médicos Municipales en el marco de su competencia, brindar servicios médicos a empleados del H. Ayuntamiento y organismos parte de la Administración Pública Municipal que cuenten con algún tipo de discapacidad de cualquier índole sea declarada judicial, administrativa o médicamente o perceptible con distinguida notoriedad por un experto en rama de la medicina, así mismo a cónyuge, hijos o ascendientes, o en su defecto subrogará a los mismos, siempre bajo los principios de inmediatez y urgencia, con calidad humana y sencillez en el proceso que garantice en un total acceso a digno a la salud.</p> <p>Artículo 49. [...]</p>	<p>Artículo 48.- Corresponderá a la Jefatura de Servicios Médicos Municipales en el marco de su competencia, brindar servicios médicos a empleados del H. Ayuntamiento y organismos parte de la Administración Pública Municipal que cuenten con algún tipo de discapacidad de cualquier índole sea declarada judicial, administrativa o médicamente o perceptible con distinguida notoriedad por un experto en rama de la medicina, así mismo a cónyuge, hijos o ascendientes, o en su defecto subrogará a los mismos, siempre bajo los principios de inmediatez y urgencia, con calidad humana y sencillez en el proceso que garantice en un total acceso digno a la salud.</p> <p>Artículo 49. [...]</p>
<p>Capítulo V. De las Sanciones.</p> <p>Artículo 50. [...]</p> <p>Artículo 51. [...]</p> <p>Artículo 52. [...]</p> <p>Artículo 53. [...]</p>	<p>Capítulo V. De las Sanciones.</p> <p>Artículo 50. [...]</p> <p>Artículo 51. [...]</p> <p>Artículo 52. [...]</p> <p>Artículo 53. [...]</p>

Una vez lo anterior y analizadas que fueron cada una de las consideraciones y fundamentos jurídicos, se emiten las siguientes **CONCLUSIONES**: Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa, somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnadas a las presentes comisiones edilicias mediante acuerdo edilicio 030/2024 y 124/2025. Que tomando en cuenta los antecedentes, exposición de motivos y consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de éstas comisiones edilicias consideramos que la adición y reformas que se proponen a los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46, 47 y 48, Reglamento para la atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuyo objeto y transcendencia que persigue es la actualización y armonización con el marco legal que nos rige, así como enmarcar un nuevo posicionamiento conceptual de mayor sensibilidad y sensibilización respecto de la materia del reglamento resultan técnica y jurídicamente viables. Respecto de las reformas plateadas, es importante aludir lo relativo al artículo 4, ya que la propuesta de origen presenta la reforma a la fracción XV, que en origen contemplada al Instituto Municipal de la Discapacidad, y se propone en su lugar a la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad. El artículo 4 enumera un glosario de definiciones e interpretaciones que son necesarias para el entendimiento del reglamento, y todas las fracciones en la actualidad guardan un orden ortográfico, cuestión que las comisiones consideramos necesario preservar para guardar el estilo de origen, es razón por la cual en la parte resolutive se apreciará la fracción XV como derogada y se creará en su lugar X Bis, para incluir a la Dirección. Del análisis de las propuestas realizadas en ambas iniciativas, es coincidente la reforma al artículo 16, para lo cual es preciso mencionar que las comisiones consideramos que la propuesta a tomar consideración será la deriva de la iniciativa turnada bajo Acuerdo de Ayuntamiento 124/2025, debido a su estructura y conformación; no obstante de lo anterior, se estima pertinente hacer una modificación a la fracción V del artículo en cita, ya que se considera como integrante a la Comisión Edilicia Permanente de Participación y Organización Comunitaria, y si retomamos el artículo de origen,

se contemplaba a la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, esto atiende a razón de promover espacios de dignos e inclusivos en el ámbito laboral para personas con discapacidad, es por lo cual se considera que lo correcto sería colocar a la Comisión Edilicia Permanente de Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico, en virtud de las facultades que se le confieren por el Reglamento de Gobierno Interior a esa comisión, por el Reglamento del Gobierno Municipal aprobado en diciembre del año anterior. De igual manera, podrá observarse en la parte resolutive de este Dictamen, que en el artículo 38 se refleja únicamente a la Procuraduría Social, ya que sus facultades y atribuciones al día de hoy se encuentran definidas de forma precisa por el Reglamento de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Puerto Vallarta, Jalisco. Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los puntos resolutive contenidos en el siguiente. **ACUERDO DE AYUNTAMIENTO: PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba las reformas y adiciones a los artículos 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 46, 47 y 48, del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes:

**Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad
en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, que tiene por objeto establecer las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el municipio de Puerto Vallarta para contribuir al desarrollo integral, la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones. Asimismo, se determinarán las acciones necesarias para promover su participación activa en la comunidad y eliminar barreras que limiten su acceso, servicios y oportunidades, asegurando condiciones de accesibilidad universal en el entorno físico, social y digital.

...

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

...

II.- Persona mayor.- Persona de sesenta años de edad o más.

...

IV.- Atención prioritaria.- El trato inmediato que debe darse a personas con discapacidad, personas mayores y mujeres embarazadas, sin espera de turno en ventanilla de atención al público en las dependencias de la administración pública municipal;

...

X Bis.- Dirección.- La Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad;

...

XV.- Derogado.

...

Artículo 5.- La aplicación del presente Reglamento, le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

...

III.- Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad;

...

Artículo 6.- ...

...

III.- Equidad, derivada del trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los elementos de satisfacción necesarios para el bienestar de las personas con discapacidad y a las personas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

...

Artículo 9.- Las autoridades podrán incluir a personas físicas y jurídicas, así como a las organizaciones de la sociedad civil en la ejecución de las políticas públicas y programas tendientes a alcanzar los objetivos del presente reglamento, para lo cual brindarán los apoyos que resulten necesarios, así como los establecidos para fomentar sus actividades en los términos de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.

...

Artículo 10.- ...

I.- ...

...

d) Garantizar la presencia de intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas en los eventos públicos gubernamentales, así como su inclusión en la prestación de servicios en las distintas dependencias públicas.

...

CAPÍTULO II DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 11.- La Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de Puerto Vallarta, Jalisco es la instancia encargada de la definición, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales dirigidas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Su actuación está orientada a promover la inclusión social, la accesibilidad universal, los cuidados y el desarrollo integral, mediante la implementación de medidas y acciones afirmativas que aseguren la participación plena y equitativa en todos los ámbitos de la sociedad, así como la protección y promoción de sus derechos y garantías.

Artículo 12.- Será facultad de la Dirección el realizar las acciones y gestiones necesarias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la iniciativa privada con el propósito de cumplir con las siguientes encomiendas tratándose de Personas con Discapacidad en el municipio:

I.- Promover la atención integral, el respeto y el trato digno de las personas con discapacidad, garantizando sus derechos y su inclusión en la sociedad;

II.- Fomentar el acceso a diagnósticos oportunos y adecuados de la discapacidad, garantizando que se realicen con un enfoque de derechos humanos, inclusión y respeto a la dignidad de las personas;

...

VI.- Promover el empleo digno e inclusivo para las personas con discapacidad, garantizando igualdad de oportunidades y condiciones laborales accesibles, sin discriminación;

VII.- Orientar, concientizar y capacitar a las familias y a las personas cuidadoras para brindar una atención adecuada, respetuosa y centrada en la dignidad y autonomía de las personas con discapacidad;

VIII.- Gestionar el acceso a prótesis, órtesis y ayudas técnicas que contribuyan a la autonomía, movilidad y calidad de vida de las personas con discapacidad, garantizando su derecho a la accesibilidad e inclusión plena en la sociedad;

IX.- Establecer y operar programas de capacitación y formación que fortalezcan el acceso a una educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad en el municipio;

X.- Garantizar el acceso libre y seguro a los espacios públicos;

...

XIX.- Generar las vías de acceso a recursos a través de programas, planes y proyectos dirigidos a personas con discapacidad que requieran apoyos para su autonomía, participación social y desarrollo personal. Asimismo, gestionar el acceso a prótesis, órtesis y dispositivos de apoyo auditivo, visual, físico o motriz que contribuyan a la accesibilidad y a la eliminación de barreras en los distintos ámbitos de la vida, garantizando igualdad de oportunidades;

XX.- Elaborar el Padrón Único de Atención a la Discapacidad, dicho padrón deberá contener datos generales, apoyos, estímulos y todo un seguimiento de la relación institucional que guarda el beneficiario y familia con dichos entes. Los detalles dentro del procedimiento para la generación de dicho padrón serán resueltos, presentados y descritos por las partes dentro del proyecto para la realización del mismo; y

XXI.- Los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos por las políticas públicas municipales.

Artículo 13.- Será facultad de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad promover, fomentar, vigilar y supervisar que todos los programas implementados en el Municipio incorporen

de manera transversal acciones que garanticen la inclusión, accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad, en la medida de las posibilidades y recursos del Municipio, considerando las siguientes acciones:

- I.- Impulsar la creación de espacios de encuentro, participación y redes de apoyo entre personas con discapacidad, sus familias, comunidad y gobierno municipal;
- II.- Promover el acceso a oportunidades laborales a través de bolsas de trabajo inclusiva e igualitaria;
- III.- Brindar asistencia y orientación legal para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad;
- IV.- Garantizar albergues permanentes y provisionales con condiciones de accesibilidad y trato digno para las personas con discapacidad;
- V.- Garantizar el acceso a servicios de salud con un enfoque integral y de derechos humanos;
- VI.- Implementar programas de formación y capacitación para el empleo, promoviendo la igualdad laboral y la autonomía económica;
- VII.- Fomentar el acceso al turismo, la recreación y el deporte en condiciones de igualdad y accesibilidad;
- VIII.- Brindar orientación y acompañamiento a las familias y personas cuidadoras;
- IX.- Promover la participación en actividades culturales y educativas con un enfoque inclusivo;
- X.- Promover programas de descuentos en bienes, servicios e impuestos municipales para personas con discapacidad;
- XI.- Impulsar medidas para la accesibilidad universal en el entorno físico, digital y en la comunicación, eliminando barreras que limiten la participación plena de las personas con discapacidad; y
- XII.- Implementar cualquier otra acción que contribuya a la plena inclusión, autonomía y ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, en concordancia con el marco normativo vigente.

...

Artículo 15.- Las funciones del Consejo serán las siguientes:

...

II.- Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo prioritario;

V.- Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de medidas y acciones para garantizar la accesibilidad, la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad;

...

VII.- Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural;

...

IX.- Las demás relacionadas con los fines que en su creación se le encomendaron.

Artículo 16.- El Consejo será integrado por:

...

II.- La persona titular de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, que fungirá como Secretario Técnico;

III.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa;

IV.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social;

V.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos;

VI.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente Crecimiento, Diversificación y Vocacionamiento Económico.

VII.- La persona que presida la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

VIII.- La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Puerto Vallarta;

IX.- La persona titular de la Gerencia de Construcción de Comunidad y Cultura de la Participación;

X.- La persona titular de la Coordinación Municipal de Derechos Humanos; y

XI.- Cinco representantes de las organizaciones de la sociedad civil en materia de discapacidad, hasta tener colegiadas a cada uno de las discapacidades con representación en el municipio.

...

Artículo 30.- Corresponderá a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social las siguientes funciones:

I.- Diseñar, aplicar y evaluar la política de desarrollo social y humano para personas con discapacidad a nivel municipal contemplando el contexto social, económico, político y geográfico concatenado con las facultades y atribuciones de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad;

II.- Coordinar y supervisar a través de la Subdirección de Programación Sociales la ejecución de los programas sociales federales y estatales para personas con discapacidad aplicados en el Municipio, de acuerdo con los convenios suscritos entre el Ayuntamiento o la Dirección y con las instancias correspondientes;

III.- Garantizar en coadyuvancia con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad el acceso de las personas con discapacidad a los programas de asistencia social y de desarrollo social y humano en el municipio, según las reglas de operación de dichos programas; y

IV. Las demás funciones establecidas por este reglamento y la legislación estatal en la materia.

Los programas de asistencia social municipal, así como para el desarrollo social y humano de las personas con discapacidad incluirán acciones para eliminar las desventajas agravadas por la interseccionalidad de vulnerabilidades, en particular las de mujeres, las infancias, las personas mayores, las personas indígenas, las personas con discapacidad, las personas en situación de abandono y las personas en pobreza extrema.

Artículo 31.- La Dirección de Educación Pública velará por la inclusión educativa en todos los trámites administrativos relacionados con la educación, así como por la implementación de políticas municipales que promuevan la no exclusión, el respeto y la erradicación de actitudes de acoso o segregación hacia las personas con discapacidad entre las instituciones públicas federales o estatales, y privadas de educación que operen en el municipio en cualquiera de sus niveles académicos, con el objetivo de concientizar y reiterar el compromiso municipal de protección a los sectores vulnerables y el total propósito de erradicación de dichas conductas y actos de los centros educativos.

...

Artículo 32.- Corresponderá al DIF Municipal las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar en conjunto con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, con la finalidad de realizar la generación, llenado y alimentación de la base que

compondría el Padrón Único de Atención a la Discapacidad. Los detalles dentro del procedimiento para la generación de dicho padrón serán resueltos, presentados y descritos por las partes dentro del proyecto para la realización del mismo;

II.- Establecer y operar programas que coadyuven con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad que sean complementarios a la capacitación o adiestramiento, dirigidos a las personas con discapacidad, así como de prevención, atención, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, estableciendo los criterios y las normas técnicas para su operación, evaluación y seguimiento, conforme a la Norma Oficial Mexicana y los protocolos;

...

V.- Generar vías de acceso a recursos de la asistencia social estatal y federal a través de programas y/o planes y/o proyectos en coadyuvancia con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, para personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación o inclusión, así como gestionar el acceso a prótesis, órtesis y dispositivos de apoyo auditivo, visual, físico o motriz que contribuyan a la accesibilidad y a la eliminación de barreras en los distintos ámbitos de la vida, garantizando igualdad de oportunidades;

...

Artículo 33.- Corresponderá a la Dirección de Promoción Económica y Turismo, en el marco de su competencia, realizar el diseño, operación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales en materia de trabajo y capacitación para el empleo a favor de las personas con discapacidad, que favorezcan el acceso a un trabajo libremente elegido y aceptado en igualdad de oportunidades y equidad laboral de acuerdo a sus habilidades y competencias para el trabajo.

Artículo 34.- En atención al artículo anterior inmediato, serán atribuciones de la Dirección de Promoción Económica y Turismo las siguientes:

...

Artículo 35.- La Dirección de Promoción Económica y Turismo tendrá la encomienda de coordinar con el sector privado en materia económica, la generación de espacios de empleo para personas con discapacidad según sus habilidades y competencias a fin de generar oportunidades, misma coordinación deberá de sostenerse con la Oficialía Mayor Administrativa y de Gestión Humana o la instancia Jefatura correspondiente, a fin de que sea el Ayuntamiento quien determine la contratación de una cantidad de personal no menor al 02% dos por ciento de la nómina Municipal para que emplee bajo la figura administrativa y legal que considere idónea a personas con algún tipo de discapacidad declarada o reconocida Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad bajo el principio de igualdad de oportunidades; privilegiando la selectividad a que en igualdad de habilidades y competencias, la discapacidad se constituirá como una condición preferente para la contratación partiendo de su situación vulnerable.

Artículo 36.- Corresponderá a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, vigilar que en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se incorporen las normas técnicas a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo en el municipio de conformidad con el reglamento municipal de la materia, a fin de que en las mismas se brinden las facilidades urbanísticas y arquitectónicas necesarias, para proporcionar a las personas con discapacidad los medios para su integración a la vida social con armonía a sus derechos humanos y civiles.

...

Artículo 37.- La Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tendrá la encomienda de realizar las gestiones necesarias ante la instancia municipal, estatal y/o federal para que aquellos planes, obras o proyectos que están en ejecución o de ejecución próxima inmediata, ajusten sus condiciones a dichos lineamientos y cumplan con las normativas impuestas por el presente reglamento, las leyes estatales y nacionales en materia de personas con discapacidad y su inclusión mediante desarrollos urbanos dignos, estructural y arquitectónicamente adecuados para el uso indistinto, libre e independiente de personas con discapacidad.

Ello contempla la obligación de esta Dirección de vigilar que en los auditorios, cines, conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten espectáculos o eventos públicos, se establezcan espacios accesibles para las personas con discapacidad, así como exigir que todo proyecto que cuente con máquinas de cobro de cuota, teléfonos públicos o cualquier sistema electrónico y de comunicación, se sigan las dimensiones de altura y especificaciones requeridas para que sean accesibles.

Artículo 38.- Corresponderá a la Procuraduría Social, en el marco de sus facultades, contribuir en encontrar soluciones pacíficas a controversias donde se involucren personas con discapacidad y no hayan sido presentados ante autoridad judicial, siempre bajo el principio de equidad, concentrándose en igualar la condición de las partes para partir en su resolución de conflicto bajo el principio de un mismo derecho que se verá afectado, restringido o limitado según las condiciones que se expongan durante el proceso de mediación o conciliación ciudadana.

...

Artículo 41.- Corresponde a la Comisaría de Seguridad Pública, a través de la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial las siguientes funciones:

...

II. ...

Los prestadores del servicio público y de transporte colectivo de pasajeros deberán reservar un asiento por cada 10 existentes de una unidad, para que, en su caso, sean utilizados por las personas con discapacidad. Los asientos destinados para tal objeto deberán estar situados cerca de la puerta o puertas de acceso de los vehículos de que se traten y contarán con un emblema o leyenda que los identifique;

...

VII.- Determinar, en coordinación con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad los criterios técnicos y mecanismos para el otorgamiento de los distintivos oficiales que acrediten a los vehículos de las personas con discapacidad; y

...

Artículo 42.- Asimismo, la Comisaría de Seguridad Pública tendrá facultades de intervenir de forma directa o a través de convenios celebrados entre el Ayuntamiento y el sector privado para que en aquellos espacios destinados al estacionamiento o acomodo de vehículos automotores permitan a los oficiales de tránsito el libre ingreso a los mismos a fin de vigilar que los espacios de estacionamiento identificados con el símbolo de accesibilidad y uso exclusivo para personas con discapacidad, sean respetados y se apliquen las sanciones o acciones correspondientes.

Las personas con discapacidad tienen derecho a ocupar los espacios de estacionamiento que sean destinados para ellos y en caso de que mismo, se encuentre ocupado por vehículo sin calcomanía, sello, marca, eslogan, tarjetón o algún distintivo que lo identifique como de uso para personas con discapacidad, podrá comunicarse a la Comisaría de Seguridad Pública a fin de que esta tome las acciones correspondientes mediante lo que puede ser desde una multa hasta la remoción de dicho vehículo de tal espacio por su uso indebido.

...

Artículo 46.- La Hacienda Municipal implementará los medios y procedimientos adecuados conforme a su presupuesto, a fin de que sea accesible la forma de realizar el pago de las contribuciones municipales para las personas con discapacidad.

Artículo 47.- La Hacienda Municipal otorgará con fundamento en las bases que aprueben el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente, se realizará por conducto de la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad a través de los mecanismos que este considere idóneos para determinar la posibilidad de que pueda gozar de los beneficios antes mencionados.

...

Artículo 48.- Corresponderá a la Jefatura de Servicios Médicos Municipales en el marco de su competencia, brindar servicios médicos a empleados del H. Ayuntamiento y organismos parte de la Administración Pública Municipal que cuenten con algún tipo de discapacidad de cualquier índole sea declarada judicial, administrativa o médicamente o perceptible con distinguida notoriedad por un experto en rama de la medicina, así mismo a cónyuge, hijos o ascendientes, o en su defecto subrogará a los mismos, siempre bajo los principios de inmediatez y urgencia, con calidad humana y sencillez en el proceso que garantice en un total acceso digno a la salud.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero.- Las presentes reformas y adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segundo.- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones referidas en el punto de acuerdo anterior. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de agosto de 2025. "2025, Año de la Eliminación de las Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos: (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; y Vocal de Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) L.A.E. Melisa Marlene Madero Plascencia, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos.; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Está a su consideración este dictamen que propone diversas reformas y adiciones al Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Consulto quienes estén de acuerdo en su aprobación en lo general manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, como lo instruye tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado en lo general por mayoría absoluta de votos. Una vez que ha sido aprobado en lo general, pongo a su consideración aprobarlo en lo particular. Consulto quienes estén a favor en lo particular de las diversas reformas y adiciones al Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Cómo lo instruye señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González:

“Queda aprobado por mayoría absoluta de votos también en lo particular”. **Se aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. -----

5.- Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Pasamos al siguiente punto, que es el cinco, presentación de iniciativas por parte de las y los integrantes de este Ayuntamiento. Señor Secretario tome turno”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Señor Presidente, tenemos iniciativas por parte de nuestro Síndico Municipal; nuestra Regidora María Magdalena Urbina; nuestro Regidor Christian Omar Bravo Carbajal; la Regidora Melissa Marlene Madero Plascencia; nuestro Regidor Luis Escoto; el Señor Presidente Municipal; y el Regidor Víctor Bernal Vargas. ¿Alguien más? Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Gracias Secretario. Se le concede el uso de la voz a nuestro Síndico Municipal. Adelante”. -----

5.1.- Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por el C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice en los términos planteados en la misma, dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio Constitucional 749/2024, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien elevar a su distinguida consideración la presente: **INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.** Que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice en los términos planteados en el presente, dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio Constitucional 749/2024, del Índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes. Por lo que, a continuación, me permito hacer de su conocimiento los argumentos que sustentan la presente, a través del siguiente apartado de: **I.- ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.** **I.I.-** Que, mediante acuerdo de ayuntamiento identificado con el número **0174/2016**, aprobado en la pasada sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, se aprobó la regularización de la colonia Joyas del Pedregal, bajo el procedimiento contemplado en el Decreto legislativo 20920-LVII-05. **I.II.-** Que, la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes, ostentándose como propietaria de la parcela bajo el número 82 Z1 P1/1, del Ejido del Coapinole, en la cual se encuentra la “Colonia Joyas del Pedregal”, promovió Juicio Constitucional identificado con el número 749/2024, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco; **I.III.-** Que, en sentencia de fecha 13 trece de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, emitida en el juicio de amparo 1153/2023 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, actualmente identificado como Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco y bajo el número de expediente 749/2024, recayeron los siguientes puntos resolutivos: “Desincorporen de la

esfera jurídica de la quejosa, en el presente y en el futuro, la aplicación de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y en consecuencia: Dejen insubsistentes el procedimiento de regularización tendiente a culminar con la inminente orden de expedición y registro de título de propiedad y/o escrituras públicas de noventa lotes de terreno urbanos propiedad de la parte quejosa que forma parte de la colonia Joyas del Pedregal, ubicado en la parcela 82 Z1 P1/1 del ejido coapinole municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, derivado de las resoluciones definitivas aprobadas en la novena, décima y décimo primera sesiones de la Comisión Municipal de Regularización 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco. Cabe acotar que la autoridad administrativa podrá reiterar el sentido de sus determinaciones, siempre y cuando siga un procedimiento en que la quejosa pueda ejercer plenamente su derecho de audiencia. Ello es así, porque el efecto de la protección constitucional no llega al extremo de impedir el desarrollo de la respectiva potestad, pues permite a la autoridad competente purgar ese vicio antes de su ejercicio, brindando a la quejosa la oportunidad de defensa en la que se acaten las referidas formalidades; sin que se obste a lo anterior las circunstancias de que no existan disposiciones directamente aplicables al derecho reclamado para llevar a cabo el referido procedimiento, pues ante ello, al tenor del párrafo cuarto del mencionado precepto constitucional, la autoridad competente deberá aplicar los principios generales que emanen del ordenamiento respectivo o de uno diverso que permita cumplir con los fines de la garantía citada".

I.IV.- Que, en pasada tercera sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización 2024-2027, celebrada el día 03 tres de junio del 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración de los integrantes de dicha comisión, entre otros puntos el siguiente: (...) 3. Cumplimiento de la Ejecutoria de amparo dictada en el juicio constitucional 749/2024 del índice de Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la C. Rafaela Robles Fuentes, cuyos efectos resultan ser los siguientes: 1 "Desincorporen de la esfera jurídica de la quejosa, en el presente y en el futuro, la aplicación de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y en consecuencia: 2 Dejen insubsistente el procedimiento de regularización tendiente a culminar con la inminente orden de expedición y registro de título de propiedad y/o escrituras públicas de noventa lotes de terreno urbanos propiedad de la parte quejosa que forma parte de la colonia Joyas del Pedregal, ubicado en la parcela 82 Z1 P1/1 del ejido coapinole municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, derivado de las resoluciones definitivas aprobadas en la novena, décima y décimo primera sesiones de la Comisión Municipal de Regularización 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco. Cabe acotar que la autoridad administrativa podrá reiterar el sentido de sus determinaciones, siempre y cuando siga un procedimiento en que la quejosa pueda ejercer plenamente su derecho de audiencia. Ello es así, porque el efecto de la protección constitucional no llega al extremo de impedir el desarrollo de la respectiva potestad, pues permite a la autoridad competente purgar ese vicio antes de su ejercicio, brindando a la quejosa la oportunidad de defensa en la que se acaten las referidas formalidades; sin que se obste a lo anterior las circunstancias de que no existan disposiciones directamente aplicables al derecho reclamado para llevar a cabo el referido procedimiento, pues ante ello, al tenor del párrafo cuarto del mencionado precepto constitucional, la autoridad competente deberá aplicar los principios generales que emanen del ordenamiento respectivo o de uno diverso que permita cumplir con los fines de la garantía citada". Dichos puntos fueron aprobados por los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización 2024-2027. I.V.- Que, en pasada sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 04 cuatro de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el acuerdo número 0272/2025, ordenándose turnar a las comisiones edilicias de carácter permanente de Justicia y Estado de Derecho; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; y Vivienda y Asentamientos Humanos, la Iniciativa de Acuerdo presentada por un servidor, a través de la cual se solicita al Pleno del Ayuntamiento autorice el cumplimiento a la sentencia de amparo identificada con el número 1153/2023, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, donde se resuelve entre otras cosas, pero de forma principal, dejar insubsistente el procedimiento de regularización tendiente a culminar con la inminente orden de expedición y registro de títulos de propiedad y/o escrituras públicas de noventa lotes de terrenos urbanos ubicados en la Colonia Joyas del Pedregal. I.VI.- Que, por cambios y modificaciones de carácter administrativo por parte del poder judicial, el procedimiento y todo lo actuado referente a la sentencia de amparo identificada con el número 1153/2023, emitida por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, fue

remitida al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, asignándole el número 749/2024; **I.VII.-** Que, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, dispone lo siguiente: **Artículo 2.** *Las disposiciones de este ordenamiento no son aplicables en las materias financiera, laboral, electoral, de educación, de salud, de seguridad pública, de responsabilidades para los servidores públicos, así como las relativas al Ministerio Público y Procurador Social en ejercicio de sus funciones. En materia hacendaria, esta ley es aplicable únicamente en las disposiciones del procedimiento administrativo de ejecución. La presente ley será de aplicación supletoria en materia de actos y procedimientos administrativos municipales, con excepción del Título Primero y del Título Segundo de la Sección Primera, cuya observación será obligatoria para toda autoridad municipal.*

Artículo 4. Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo: **b) Principio de legalidad:** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, **dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;** **Artículo 6.** Las autoridades administrativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes. Una vez señalados los preceptos legales antes invocados, a continuación, me permito hacer referencia de las atribuciones que ostenta la Comisión Edilicia de Carácter Permanente de Justicia y Estado de Derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual establece lo siguiente: **Artículo 83.** *Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Justicia y Estado de Derecho ejercerá las siguientes atribuciones: I.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento, la convocatoria para la elección de Jueces y Juezas municipales; II.- Tomar conocimiento de las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa cuyo conocimiento y tramitación compete al órgano de gobierno; III.- Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Derechos Humanos, con la Dirección Jurídica y con el Órgano Interno de Control en los asuntos que corresponda, especialmente en lo que refiere al seguimiento de sanciones o actos derivados de la legislación en materia de responsabilidades, y IV.- Asumir la observancia y apoyo a los asuntos del Registro Civil.* Como se puede apreciar, la Comisión Edilicia de carácter Permanente de Justicia y Estado de Derecho carece de atribuciones para atender y resolver el asunto en comento, toda vez que de conformidad a lo establecido por el artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, las autoridades administrativas únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamentos vigentes. En ese tenor, la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su artículo 11, establece lo siguiente: **Artículo 11.** *Corresponde a la Comisión ejercer las atribuciones siguientes: I. Solicitar a la Dependencia Municipal realizar los estudios técnicos necesarios para dictaminar la procedencia del trámite de regularización; II. Conservar los expedientes que se generen en las acciones de regularización y realizar la entrega-recepción al término de los periodos constitucionales de la Administración Municipal, para dar continuidad a la substanciación de los procedimientos administrativos; III. Aprobar o rechazar la solicitud de regularización de predios o fraccionamientos, con base en el análisis que emita la Dependencia Municipal; IV. Enviar a la Procuraduría el expediente de la acción de regularización, y solicitarle la elaboración del Dictamen de Procedencia; V. Aprobar modificar o rechazar el Dictamen de Procedencia de Regularización que presente la Procuraduría, y en su caso proponer a ésta las modificaciones que considere necesarias, atendiendo al interés social; VI. Especificar las reducciones fiscales por los conceptos de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones a los titulares de predios, fraccionamientos o lotes, en observancia de las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como también de los beneficios fiscales que estén establecidos en las respectivas leyes de ingresos municipales; VII. Elaborar el convenio para la regularización que deberá aprobar el Pleno del Ayuntamiento, en donde se especificarán las reducciones fiscales que se indican en la fracción anterior; VIII. Promover ante el Pleno del*

Ayuntamiento, se emita la resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos; IX. Emitir el proyecto de resolución donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio del poseionario; así como de los bienes inmuebles del dominio público que se generen en el procedimiento de regularización; y X. Proponer la modificación de procedimientos administrativos dentro del marco de su reglamentación, para facilitar el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión. De lo anterior, se concluye y reitera que la Comisión de Justicia y Estado de Derecho carece de atribuciones para atender y resolver la presente, sin embargo, la Comisión Municipal de Regularización conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco, si tiene atribuciones para conocer, atender y dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en el juicio constitucional 749/2024 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes. Bajo ese orden de ideas, conforme al artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, le corresponde a un servidor la representación jurídica del Municipio y en correlación con el diversos 52 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, le otorga la suscrito la obligación de representar al municipio en todas las controversias o litigios en que este sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene le Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales, aunado a los arábigos 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco le otorga al de la voz el presentar iniciativas de puntos de acuerdo de Ayuntamiento como en el presente caso. Ahora bien, si bien es cierto la comisión de regularización tiene facultades y atribuciones para atender y resolver temas relacionados con la regulación de colonias, no menos cierto es que el pleno del Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el acuerdo edilicio número 0174/2016, así como la publicación del mismo en la gaceta municipal de Puerto Vallarta, motivo por lo cual en cumplimiento a la ejecutoria de amparo resulta también necesario dejar sin efectos legales el acuerdo edilicio número 0174/2016 así como la publicación de la gaceta que se deriva del mismo, correspondiéndole al Pleno del Ayuntamiento resolver lo conducente a través de la presente propuesta de un servidor. Por lo anterior, a continuación, me permito hacer referencia del sustento legal que avala la presente a través del siguiente: **II. MARCO LEGAL.** II.I.- En el ámbito federal, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115; II.II.- En el ámbito estatal: **1.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en sus artículos 77 y 86; **2.- La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco**, en el Título Primero y del Título Segundo de la Sección Primera, cuya observación será obligatoria para toda autoridad municipal; **3.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, en sus artículos 37 y 38; y **4.- En el contenido de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco**; II.III.- En el ámbito municipal, el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, en sus artículos 124 y 127. Una vez señalado todo lo anterior, se propone para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ratificar en los mismos términos establecidos por parte de la Comisión Municipal de Regularización 2024-2027, en tercera sesión celebrada el 03 tres de junio del 2025 dos mil veinticinco bajo el punto número 3 del orden del día, respecto al cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio Constitucional identificado con el número 749/2024 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la C. Rafaela Robles Fuentes. Términos que a continuación se establecen: **1 "Desincorporen de la esfera jurídica de la quejosa, en el presente y en el futuro, la aplicación de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y en consecuencia: 2 Dejen insubsistente el procedimiento de regularización tendiente a culminar con la inminente orden de expedición y registro de título de propiedad y/o escrituras públicas de noventa lotes de terreno urbanos propiedad de la parte quejosa que forma parte de la colonia Joyas del Pedregal, ubicado en la parcela 82 Z1 P1/1 del ejido coapinole municipio de**

Puerto Vallarta, Jalisco, derivado de las resoluciones definitivas aprobadas en la novena, décima y décimo primera sesiones de la Comisión Municipal de Regularización 2021-2024 de Puerto Vallarta, Jalisco. Cabe acotar que la autoridad administrativa podrá reiterar el sentido de sus determinaciones, siempre y cuando siga un procedimiento en que la quejosa pueda ejercer plenamente su derecho de audiencia. Ello es así, porque el efecto de la protección constitucional no llega al extremo de impedir el desarrollo de la respectiva potestad, pues permite a la autoridad competente purgar ese vicio antes de su ejercicio, brindando a la quejosa la oportunidad de defensa en la que se acaten las referidas formalidades; sin que se obste a lo anterior las circunstancias de que no existan disposiciones directamente aplicables al derecho reclamado para llevar a cabo el referido procedimiento, pues ante ello, al tenor del párrafo cuarto del mencionado precepto constitucional, la autoridad competente deberá aplicar los principios generales que emanen del ordenamiento respectivo o de uno diverso que permita cumplir con los fines de la garantía citada". **SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba dejar sin efectos legales el acuerdo edilicio número 0174/2016, emitido en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Mayo de 2016 dos mil dieciséis, así como la publicación que se realizó de dicho acuerdo en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta. Así mismo, se dejan a salvo los derechos para que en su momento y previo a cumplir con las formalidades establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia, soliciten los interesados nuevamente la regularización de la Colonia Joyas del Pedregal; de acuerdo con los lineamientos establecidos por la multicitada ejecutoria de amparo. **TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ordenar, facultar e instruir a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realicen de forma conjunta o separada, los actos jurídicos y administrativos que se requieran para dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio Constitucional identificado con el número 749/2024 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes. **CUARTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ordenar, facultar e instruir al Director de Catastro Municipal, a efecto de que realice los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo dictada en el Juicio Constitucional identificado con el número 749/2024 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, promovido por la Ciudadana Rafaela Robles Fuentes. Así mismo, se autoriza, faculta, instruye y ordena a las dependencias municipales que tengan injerencia en la regularización y titulación de la colonia joyas del pedregal de esta ciudad, para que realicen los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo que se hace mención en el párrafo anterior. **QUINTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ordenar, facultar e instruir a la Dirección Jurídica para que notifique el presente al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes. **SEXTO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba ordenar, facultar e instruir al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento para que publique el presente en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, autorizándose la elaboración de un ejemplar extraordinario en caso de que se requiera. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, 25 veinticinco de septiembre de 2025 dos mil veinticinco. (Rúbrica) Ciudadano y Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. -----
 ---- El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Sí, miren compañeros, ustedes saben que en la Sindicatura llegan todos los temas legales y quiero que recuerden el tema de Colonia Joyas del Pedregal, que estábamos en proceso de regularización, pero una ciudadana presentó un amparo, por lo cuanto...por lo tanto, debemos de...de cumplir una suspensión que mediante...mediante el tiempo que...que permanezca ese juicio de amparo, ¿sí?...entonces, es una

de este Municipio de Puerto Vallarta, con una superficie de 1,957.46 (mil novecientos cincuenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados). Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA,**

JALISCO. PRESENTES. El suscrito, José Francisco Sánchez Peña, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 124, 143 y 144 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante este órgano de gobierno la siguiente: **INICIATIVA DE**

ACUERDO EDILICIO: Para que se apruebe la celebración de un convenio con el señor Adrián Ortiz Pérez, con el objeto de indemnizarlo por la afectación de la Carretera Federal 200 (Tepic- Puerto Vallarta) a los predios de su propiedad identificados como "Fracción I resultante de la subdivisión de la Parcela 264 - Z02 - P2 del Ejido las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", con una superficie de 7,044.081 m2 (siete mil cuarenta y cuatro punto ochenta y uno metros cuadrados), así como a la "Fracción D de la parcela número 136 Z1 P3/5, del Ejido de las Juntas, también de éste Municipio de Puerto Vallarta, con una superficie de 1,957.46 (mil novecientos cincuenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados). Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:**

1.- Que mediante escritura pública número 3,340 tres mil trescientos cuarenta de fecha 9 nueve de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, tirada ante la fe del Licenciado Eduardo Sánchez Acosta, Notario Público número 7 siete de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el señor Adrián Ortiz Pérez, adquirió mediante adjudicación en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Guadalupe Pérez Rodríguez, entre otros bienes los siguientes: **a).-** La "Fracción I resultante de la subdivisión de la Parcela 264 - Z02 - P2 del Ejido de las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", con una superficie de 7,044.081 (siete mil cuarenta y cuatro punto ochenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: **AL NORESTE.-** Colinda 102.514 ciento dos punto quinientos catorce metros en línea quebrada con Ejido Valle de Banderas. **AL SURESTE.-** Colinda 121.689 ciento veintiuno punto seiscientos ochenta y nueve metros, en línea quebrada con fracción V (Carretera Tepic-Puerto Vallarta). **AL SUROESTE.-** Colinda 71.151 setenta y uno punto ciento cincuenta y uno, en línea curva con fracción IV (Carretera Puerto Vallarta- Las Palmas). **AL NOROESTE.-** Colinda 77.421 setenta y siete punto cuatrocientos veintiuno metros en línea quebrada con Área de Asentamientos Humanos Zona 05. Éste inmueble quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad con sede en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con número de folio real o electrónico 4106606, esto tal y como se desprende de la boleta registral correspondiente. Por otro lado, en la actual Dirección de Catastro Municipal, al inmueble descrito se le asignó la cuenta predial o catastral número U 121966 y se encuentra identificado en la cartografía con la clave catastral número 067 010001 00712300003000000. El inmueble transcrito se encuentra libre de gravámenes y de limitación alguna, tal y como se advierte del certificado de existencia e inexistencia de gravámenes que se adjunta a la presente. **b).-** La "Fracción D de la parcela número 136 Z1 P3/5 del Ejido las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 1,957.46 (mil novecientos cincuenta y siete punto cuarenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: **AL NORESTE:** 4.00 metros con fracción "C". **AL SURESTE:** 196.13 metros con fracción "A" y "B". **AL SUROESTE:** 15.51 metros con parcela 135. **AL NOROESTE:** 196.24 metros con Carretera Tepic-Puerto Vallarta. Éste inmueble quedó correctamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad con sede en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con número de folio real o electrónico 4017799, esto tal y como se desprende de la boleta registral que le corresponde. Por otra parte, en la Dirección de Catastro Municipal, al inmueble descrito se le asignó la cuenta predial o catastral número 2225 y se encuentra identificado en la cartografía con la clave catastral número 067 010001 00713600004000000. Este predio se encuentra

libre de gravámenes y de limitación alguna, tal y como se advierte del certificado de existencia e inexistencia de gravámenes que se adjunta a la presente. **2.-** Que las fracciones de terreno antes mencionados fueron afectados por la carretera Federal 200 (Tepic-Puerto Vallarta), sin que a la presente fecha se le haya pagado alguna indemnización al propietario, de ahí la necesidad de que se celebre un convenio con el afectado para que se libere el derecho de vía y se pueda continuar con la obra pública del "Nodo Vial de las Juntas", y que técnicamente se denomina "Construcción de Solución vial "Las Juntas", y que por ser de utilidad pública e interés social, es de suma importancia que éste H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice la celebración de éste acto jurídico en los términos y condiciones que se precisarán en la parte considerativa de la presente iniciativa. **3.-** Con la finalidad de establecer con precisión la superficie afectada de cada uno de los predios descritos en el antecedente 1 uno, la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos de este H. Ayuntamiento, procedió a validar las afectaciones con un levantamiento topográfico, obteniendo los siguientes resultados: **I.-** De la "Fracción I resultante de la subdivisión de la Parcela 264 - Z02 - P2 del Ejido de las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco" el polígono de afectación es por una superficie de 526.44 m² (quinientos veintiséis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados); cuyas medidas y linderos son las siguientes: **Al Noreste:** Colinda 219.83 metros en línea quebrada con ejido Valle de Banderas. **Al Sureste:** Colinda 121.689 metros en línea quebrada con fracción V (Carretera Tepic- Puerto Vallarta). **Al Suroeste:** Colinda 71.151 metros en línea curva con fracción IV (Carretera Puerto Vallarta – Las Palmas). **Al Noroeste:** Colinda 34.84 metros en línea quebrada con Área de Asentamientos Humanos Zona 5. **II.-** De la "Fracción D de la parcela número 136 Z1 P3/5 del Ejido de las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", el polígono de afectación resultó ser la totalidad de su superficie, es decir de 1,957.46 (mil novecientos cincuenta y siete punto cuarenta y seis, metros cuadrados), cuyas medidas y linderos quedaron precisados en el antecedente 1 uno inciso b); área de la cual, 457.73 m² (cuatrocientos cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados), serán entregados por el propietario como área de cesión para destinos, y solamente el resto de 1,499.73 m² (mil cuatrocientos noventa y nueve punto setenta y tres metros cuadrados), serán materia de indemnización. Lo anterior, se puede verificar en los planos que se acompañan a la presente debidamente autorizados por la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos de este H. Ayuntamiento. **4.-** En lo que respecta a la "Fracción D de la parcela número 136 Z1 P3/5 del Ejido de las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, viene a colación lo relativo a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, esto en razón de que el propietario, por este concepto, aún tiene pendiente de entregar al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, 457.73 m² (cuatrocientos cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados), lo cual deberá garantizarse al momento de la suscripción del convenio cuya celebración apruebe éste H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; esto para dar cumplimiento al artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. **5.-** De lo precisado en el antecedente número 3 tres, y sumando los dos polígonos de afectación a indemnizar, nos arroja una superficie de 2,026.17 m² (dos mil veintiséis punto diecisiete metros cuadrados); área que será objeto de indemnización, si este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene a bien autorizar, en atención a las consideraciones que más adelante se expondrán. **6.-** Que mediante escrito recibido en ésta Sindicatura Municipal el día 22 veintidós de agosto del 2025 el señor Adrián Ortiz Pérez, solicitó se le indemnice el área de su propiedad afectada, en el sentido de que se le pague mediante un crédito fiscal para ser canjeado o hacerlo efectivo para el pago de derechos, impuestos o contribuciones, tales como el predial, licencias de edificación o urbanización, mismos que se precisan de manera enunciativa y no limitativa; crédito fiscal que inclusive puede hacerse efectivo para el pago de adeudos o saldos de terceros, esto considerando que posiblemente el afectado en lo personal no vaya a ejecutar alguna acción urbanística para hacer efectivo el crédito, sin embargo si podrá utilizarlo para el pago de derechos y contribuciones de terceros, por lo que se deberá instruir al tesorero municipal para que

realice los procedimientos administrativos para la aplicación de ésta forma de pago. Como podemos advertir, la forma de pago que propone la parte afectada mediante un crédito fiscal, es beneficiosa y más que conveniente para éste Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en razón de que no implicará una erogación líquida por parte del erario de la Hacienda Municipal, cuidando en todo momento el debido gasto público y atendiendo al principio de austeridad en las finanzas de la Hacienda Municipal; por ese motivo, es oportuno que se autorice esta forma de pago, máxime que existe la urgente necesidad de liberar el derecho de vía para la conclusión de la obra del Nudo Vial, Las Juntas, lo cual representa un importantísimo logro para la movilidad en nuestra ciudad, que no se había alcanzado en la historia de nuestro mágico puerto. Se fundamenta y motiva la presente iniciativa en el siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES: 1.- Que el Municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento. 2.- Que el Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado. 3.- Que dentro de las facultades del H. Ayuntamiento están las de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades, esto de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. 4.- Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 136, 143, 144 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: El Presidente Municipal: la función ejecutiva del Municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; El Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; El Secretario General: refrendar con su firma los actos jurídicos del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal es el funcionario facultado para aplicar los gastos que autorice el presupuesto de egresos que apruebe el Ayuntamiento. 5.- Tal y como lo establece el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, el Ayuntamiento está facultado para formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal. 6.- Que actualmente el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de su Secretaría de Infraestructura y Obra Pública está realizando la obra consistente en la **"Construcción de Solución vial "Las Juntas"** en éste Municipio, por tal razón, para dar continuidad a la ejecución de los proyectos, el Gobierno del Estado, mediante oficio número DGJI/DTTCR/1214/2025 de fecha 02 de Junio del 2025, solicita al Municipio de Puerto Vallarta, por conducto del presidente Municipal, el apoyo y colaboración para que se agilice el proceso de liberación del derecho de vía, y que una vez que se cuente con los documentos que acrediten la superficie en favor del H. Ayuntamiento, remita copia simple a la Secretaría para estar en condiciones de poder continuar las acciones. 7.- Lo anteriormente expuesto revela la urgente necesidad de que se libere el derecho de vía solicitado por el Gobierno del Estado, a efecto de que se pueda continuar y concluir la ejecución de los proyectos y que redunde en un

importante beneficio para la población, especialmente para los habitantes de este destino turístico; es preciso mencionar que esta acción de liberar el derecho de vía en el caso que nos ocupa, es en virtud de que actualmente la superficie afectada por la Carretera Federal 200 (Carretera Federal Tepic-Puerto Vallarta) y que se pretende indemnizar todavía constituye propiedad privada, y resulta muy benéfico para este Municipio el hecho de que los propietarios admitan que se les pague con un crédito fiscal para hacerlo efectivo en el pago impuestos y derechos, pues de esta forma, el Gobierno Municipal no tiene que erogar ningún recurso económico ni se ve en la necesidad de modificar el presupuesto de egresos para indemnizar por la afectación, además de que éste proceder tanto de los propietarios como de este Municipio se encuentra dentro del marco de la ley. **8.-** Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 215 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, es de utilidad pública la expropiación de las áreas y predios necesarios **para conectar zonas urbanizadas del centro de población**, siempre y cuando las obras de conexión sean congruentes con los programas y planes de desarrollo urbano aplicables, lo que se actualiza en el presente caso, puesto que fue necesaria la afectación al inmueble propiedad del señor Adrián Ortiz Pérez, dada la necesidad de que las vialidades tengan continuidad y poder reforzar y optimizar la red vial en el Municipio, además de que el tramo de la Carretera 200 que afecta la propiedad privada, se encuentra establecida en el "**Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1**", instrumento urbano que es de observancia obligatoria para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas. **9.-** Así las cosas, para establecer el sistema vial en el Municipio, la normatividad en materia de desarrollo urbano puede imponer modalidades y limitaciones a la propiedad privada, ejemplo de ello es que a través de los Planes Parciales de Desarrollo se pueden afectar propiedades particulares para trazar nuevas vialidades que permitan la movilidad y bienestar de todas las personas, y mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población; sin embargo, esto no exime a las autoridades de realizar las acciones necesarias para indemnizar a las personas físicas o morales que sufran un menoscabo a su patrimonio; por lo que la Administración Pública Municipal debe buscar los procedimientos y mecanismos que resulten más adecuados y eficaces para resolver este tipo de situaciones con los que se enfrentan, ya que de no solucionarse implicaría enfrentarse con serias barreras para el Desarrollo Urbano del Municipio, además de que las omisiones a indemnizar pueden generar reclamaciones legales en contra del Municipio, lo que a la postre sería más oneroso para la Hacienda Municipal; y si por el contrario se cumple con la obligación de cubrir los montos por las afectaciones, se evitaría incurrir en alguna responsabilidad principalmente civil y administrativa. **10.-** Por lo aquí expuesto, es pertinente y necesario se apruebe por este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrar un convenio de pago con el afectado, sin que perjudique de manera considerable el erario público, autorizando al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que suscriban el convenio de indemnización correspondiente sin que el monto a pagar exceda el valor determinado en los Avalúos Comerciales, que se acompañan a la presente, debiendo establecer en el clausulado del convenio que la forma de pago será a través de un crédito fiscal en favor del afectado para ser canjeado o hacerlo efectivo para el pago de derechos, impuestos o contribuciones, tales como impuesto predial, licencias de edificación o urbanización, mismos que se precisan de manera enunciativa y no limitativa; crédito fiscal que inclusive puede hacerse efectivo para el pago de adeudos o saldos de terceros como se dejó plasmado en el antecedente 6 seis de la presente iniciativa de acuerdo edilicio; esto en plena observancia a lo que dispone el artículo 90 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Con la presente iniciativa se propone que el monto a indemnizar resulte lo menos gravoso posible para la Hacienda Municipal. Para lograrlo, se plantea, por un lado, autorizar el pago mediante un crédito fiscal, lo que implica que no se realizará ninguna erogación directa por

parte del erario municipal; y, por otro lado, se propone fijar el monto de pago en \$16,900.00 (dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado; destacando que dicha cantidad corresponde al valor unitario más bajo de los dos avalúos practicados sobre los polígonos afectados, lo cual resulta más favorable para este Municipio. **11.-** En otro orden de ideas, como se abordó en los antecedentes 3 tres apartado II y 4 cuatro de la presente iniciativa, en relación a la "Fracción D de la parcela número 136 Z1 P3/5 del Ejido de las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el propietario aún tiene pendiente la entrega al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, una superficie de 457.73 m² (cuatrocientos cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados), por concepto de áreas de cesión para destinos, lo cual deberá garantizarse al momento de la suscripción del convenio cuya celebración apruebe éste H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; esto para dar cumplimiento al artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. En atención a este tópico, el Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 establece que las áreas de cesión para equipamiento y cesiones para vialidad incluyendo la vialidad primaria municipal serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que, al término de toda acción urbanística para la expansión o renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas o bienes tendrán en lo sucesivo. Así mismo dispone que las vialidades primarias contempladas en los planes de desarrollo urbano de centro de población o en los planes parciales de desarrollo urbano que afecten a un predio, serán tomadas a cuenta contra las áreas de cesión para destinos. En cuanto a lo anterior, la Carretera Federal 200 (Carretera Tepic - Puerto Vallarta), por sus características y dimensiones se encuentra dentro de la clasificación de vialidades primarias, esto de acuerdo a lo que establecen los instrumentos urbanos del Municipio, por lo que es factible que las superficies de terreno que sean afectadas por la carretera Federal 200 sean tomadas como áreas de cesión para destinos como lo estipula el Código Urbano de la Entidad. Con base a lo expresado, el inmueble identificado como "Fracción D de la parcela número 136 Z1 P3/5 del Ejido de las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", con una superficie 1,957.46 (mil novecientos cincuenta y siete punto cuarenta y seis, metros cuadrados), fue afectada en su totalidad por la Carretera Federal 200 (Tepic- Puerto Vallarta), tal y como se manifestó en el antecedente 3 tres numeral II, y toda vez que el propietario aún tiene pendiente garantizar en favor del Municipio un área de cesión para destinos por 457.73 m² (cuatrocientos cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados), en atención a lo que dispone el artículo 178 del Código Urbano para Estado de Jalisco, es viable que ésta última superficie sea entregada a este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como área de cesión por afectación, reiterando que los 1,499.73 m² (mil cuatrocientos noventa y nueve punto setenta y tres metros cuadrados), restantes de ésta "Fracción D", serán objeto de indemnización. Finalmente se propone a éste Órgano Colegiado de Gobierno, se apruebe indemnizar al señor Adrián Ortiz Pérez, por la afectación de la Carretera Federal 200 (Carretera Tepic-Puerto Vallarta), a predios de su propiedad y que en su totalidad suman una superficie de 2,026.17 m² (dos mil veintiséis punto diecisiete metros cuadrados), tal y como se precisó en el antecedente 5 cinco; y de igual manera se autorice recibir como área de cesión para destinos por afectación la superficie de 457.73 m² (cuatrocientos cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados), a la que se ha hecho mención en líneas precedentes. Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración de un convenio con el señor Adrián Ortiz Pérez, con el objeto de indemnizarlo por la afectación de la Carretera Federal 200 (Carretera Tepic- Puerto Vallarta) a los predios de su propiedad por una superficie de 526.44 m² (quinientos veintiséis punto cuarenta y cuatro metros cuadrados), que actualmente forma parte de la "Fracción I resultante de la subdivisión de la Parcela 264 - Z02 - P2 del Ejido de las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco"; así como de 1,499.73 m² (mil cuatrocientos noventa y nueve punto setenta y tres metros cuadrados), que es parte

integrante de la Fracción D de la parcela número 136 Z1 P3/5 del Ejido de las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la recepción de parte del señor Adrián Ortiz Pérez, la superficie de 457.73 m2 (cuatrocientos cincuenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados) como área de cesión para destinos por afectación, y que también integra la Fracción D de la parcela número 136 Z1 P3/5 del Ejido de las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **TERCERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban de manera conjunta el convenio con el señor Adrián Ortiz Pérez, en el que se establezca la indemnización por la afectación y la transmisión de la propiedad de los bienes afectados en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **CUARTO.-** Se aprueba que la forma de indemnización por la afectación aludida sea mediante un crédito fiscal en favor del propietario por la cantidad de \$16,900.00 (dieciséis mil novecientos pesos 00/100 m.n.), por metro cuadrado, monto que no excede el valor unitario determinado en los avalúos, el cual podrá hacerlo efectivo en el pago de licencias, derechos e impuestos a su cargo o de terceros. **QUINTO.-** Se faculta a la Sindicatura Municipal para que sea la encargada de elaborar el convenio respectivo y realizar las gestiones necesarias hasta la obtención de la Escritura Pública de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo a cargo del señor Adrián Ortiz Pérez, los gastos del Notario Público, por la formalización de la transmisión del dominio. **SEXTO.-** Se faculta e instruye al Tesorero Municipal para que realice los tramites que resulten necesarios y suscriba el crédito fiscal en favor del señor Adrián Ortiz Pérez para que pueda aplicarlo en el pago de licencias, derechos e impuestos a su cargo o de terceros, debiendo hacer los actos administrativos y contables que se requieran para su registro. **SEPTIMO.-** Se instruye y faculta al Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para que autorice las licencias de subdivisiones que sean necesarias con el objeto de formalizar en escritura pública en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los predios afectados, corriendo a cargo del señor Adrián Ortiz Pérez, las erogaciones que por este concepto se generen. **OCTAVO.-** Una vez que se obtenga la escritura de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, se lleve a cabo el trámite correspondiente para la declaración de la incorporación de bienes de dominio privado a bienes de dominio Público. Puerto Vallarta; Jalisco, a 25 de Septiembre del 2025 (Rubrica) Medico. José Francisco Sánchez Peña Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Continuamos con nuestro Síndico Municipal". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "La presente iniciativa, me permito poner a su consideración, a la...de acuerdo de Ayuntamiento, que tiene como finalidad la celebración de un convenio con el señor Adrián Ortiz Pérez, con el objeto de indemnizarlo por la afectación de la Carretera Federal doscientos, Carretera Tepic- Puerto Vallarta, a predios de su propiedad por una superficie de dos mil veintiséis punto diecisiete metros cuadrados. Esta iniciativa sí me voy a permitir explicarles muy detenidamente, ya que ese nodo vial nos ha ocasionado que...que se requiera de mayor espacios, los cuales ya están construidos, pero los cuales si lo dejamos como está actualmente, pues no, no quedaría funcional, no quedaría amplio, completo como debe de ser. Por eso me voy a permitir el...el explicarles en forma gráfica y con fotografías de este terreno, que no únicamente se va a afectar superficie, sino a la vez construcción, ya que quedaría esa parte, esa vialidad muy estrecha y definitivamente nos afectaría bastante. Voy a continuar. La aprobación de la presente iniciativa se justifica con la solicitud del Gobierno del Estado, o sea, quien nos está solicitando para que se libere lo más pronto posible el derecho de vía por la afectación de la Carretera Federal doscientos y pueda continuar con la ejecución de la obra del nodo vial de Las Juntas, la cual es de suma importancia para conectar Zonas Urbanizadas del Centro de Población y poder reforzar y optimizar la red vial en el Municipio, lo que redundará en un importante beneficio para la población, especialmente para los

habitantes del destino turístico. Con la presente iniciativa se propone, que el monto a indemnizar resulte lo menos gravoso posible para la Hacienda Municipal, para lograrlo se plantea, por un lado, autorizar el pago mediante un crédito fiscal. El propietario, conforme fuimos teniendo acercamientos, logramos que aceptara lo de un crédito fiscal, ya que todas las administraciones de estos meses en delante, pues no, no tenemos la liquidez más que para ir saliendo lo del año, lo normal, pero dado que nos urge la continuación de esa obra...este...entonces no se realizará ninguna erogación directa por parte del erario municipal y por otro lado, se propone fijar el monto de pago de dieciséis mil novecientos por metro cuadrado, con todo y la construcción que vamos a...a demoler, destacando que dicha cantidad corresponde al valor unitario más bajo de los dos avalúos practicados sobre los polígonos afectados anteriormente, lo cual resulta más favorable para este Municipio. Es importante mencionar que la afectación implica la demolición les decía, de...de un edificio propiedad de...del señor, localizado en la esquina de la intersección entre la Carretera quinientos cuarenta y cuatro y; la Carretera doscientos, por lo que la afectación es mayor que si solo se afectara un terreno. Considerando también que el precio por metro cuadrado de esa zona lo checamos nosotros, tan sólo de puro terreno es de los veinte mil pesos y fracción, sin construcción, sin considerar la construcción, y el valor con el que se le indemnizará será de dieciséis mil novecientos. Sí me gustaría que se les explicara plenamente, ya que estos asuntos pues me llegan a la Sindicatura, pero quien los capta primeramente pues es...es...este...proyectos estratégicos, ya que ellos están en...en conjunto, en trabajo con el Gobierno del Estado para la realización de estos proyectos. Entonces, a continuación quiero que les expliquen para que sepan qué esquina se trata, qué Vialidad y el edificio que...que vamos a tener que derribar, pero para que quede funcional, ¿sí? Entonces, por lo tanto, solicito a ustedes el uso de la voz de...el...el Ingeniero Ricardo Duarte de Proyectos Estratégicos. Por favor que se someta a votación Secretario". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con gusto nuestro síndico. Se le concede el uso de la voz al Ingeniero Ricardo Duarte, si es de aprobarse manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Sí señor Presidente, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple. Se le concede el uso de la voz al Ingeniero Ricardo". El C. Coordinador de la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos, Mtro. Jesús Ricardo Segura Duarte: "Bien, muchas gracias. Buenas tardes. Gracias presidente. Buenas tardes Síndico, Regidores y a todos los presentes. Perfecto. ¿No sé si todos alcanzan a apreciar bien la imagen?, -digo- ¿no? Creo que es bastante nítida. Este...mi presentación es muy breve, únicamente busco ilustrar un poco la...este...la ponencia que acaba de dar el...el Doctor Paco y básicamente explicar los puntos a afectarse dentro...ay, perdón, deme un segundo, perfecto...este...a...a ilustrar un poco las afectaciones presentadas, este...dentro de este proyecto del nodo vial del Crucero de Las Juntas, las afectaciones son las marcadas en rojo, que ustedes pueden apreciar que comprenden tanto los carriles que van de norte a sur...este...justo antes de dar la vuelta hacia el crucero de las juntas y la vuelta a la derecha hacia Ixtapa y Las Juntas, que actualmente está muy reducido en...en circulación y si se fijan en el edificio que existe actualmente, que en un momento se los estaré mostrando...este...hay algunas huellas incluso de...de los birlos de los camiones más grandes que no pueden dar la vuelta completa...este...y esto implica que tengamos que hacer una afectación a la construcción actual para poder también garantizar la banqueta, que a día de hoy el derecho de vía no está garantizado, para que puedan circular peatones en esa zona y del otro lado es necesario habilitar la circulación de tres carriles completos de circulación para poder optimizar la...la circulación en sentido norte

sur, que como saben, el paso a desnivel únicamente contempla el movimiento de sur a norte. Algo importante y que tengo que resaltar, es el compromiso que ha hecho el Gobernador para poder habilitar el paso vehicular sobre este puente antes del día... bueno, el día treinta de septiembre de este mes, un compromiso que sigue firme, pero que para concretar el resto de las obras que implican todos los demás movimientos hacia Las Juntas, hacia Bahía de Banderas y desde Bahía de Banderas, necesita la liberación de este derecho de vía para poder concretar la construcción de todo este nodo vial, antes de que terminé el año actual. Entonces, parte del compromiso que ha hecho el Presidente y también el Síndico... este... es garantizar que ellos puedan trabajar sin... sin contratiempos y es por eso que aquí se les expone la presente afectación, que busca garantizar como bien dice el Síndico, que la vialidad sea una obra de calidad completa, que cuente con banquetas, los carriles de circulación que necesitan todos los movimientos de la zona... este... y podamos... este... culminar esto en el... en el menor tiempo posible. Las construcciones que menciona el Doctor, justamente corresponden a la esquina de la Carretera quinientos cuarenta y cuatro y; la Carretera doscientos, seguramente han visto ese triángulo que está en esa intersección y el edificio que colinda con él. Del otro lado en el sentido sur a norte, corresponde a una parte de los estacionamientos que tienen algunos locales de la zona que también necesitamos para habilitar banquetas y que pueda ser circulable para los peatones y el reacomodo de los cajones de estacionamiento ya en cordón, para que pueda pues haber una... una banqueta óptima y no tener que estar los peatones evadiendo a los vehículos que van ingresando a los locales comerciales. Básicamente esto es lo que implica la... la afectación, este... son superficies importantes y necesarias para poder garantizar todos los... los movimientos que comprende el plan integral para la solución vial del... del cruce de Las Juntas. ¿No sé si alguien tiene alguna duda al respecto? Este... creo que la Regidora tiene duda, ¿no?, no sé si...". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "¿Ya concluíste?". El C. Coordinador de la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos, Mtro. Jesús Ricardo Segura Duarte: "Sí". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Ricardo. Con el uso de la voz la Regidora Melissa". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias Presidente. Solamente la consideración de la afectación número dos, del predio número dos, ¿considera solo el edificio de la esquina?, que es uno que normalmente cambia de giro constantemente, ¿sólo ese?, ¿sólo esa demolición de edificio? Sin embargo, la afectación dos corre hasta donde está la parada de Autobús". El C. Coordinador de la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos, Mtro. Jesús Ricardo Segura Duarte: "Así es, la afectación dos... este... corresponde a zona no liberada en el pasado que tenemos que liberar y la afectación uno corresponde justamente a la... a la vuelta, que implica la demolición de ese edificio, para que se pueda garantizar el ancho completo para el radio de giro y la banqueta que va en ese... en ese margen de la vialidad". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Lic., ¿sabemos si en la afectación dos en este polígono de los quinientos veintiséis metros cuadrados hay una modificación de la parada de autobús que se tiene en esa esquina?, porque está muy de riesgo". El C. Coordinador de la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos, Mtro. Jesús Ricardo Segura Duarte: "Sí, sí, está planteada de hecho una reubicación y un mejoramiento para la parada, aprovechando la ampliación de los laterales que van desde la calle Francisco Mujica hasta llegar a la calle Revolución, con lo que estamos ganando también más carriles para circulación y justamente espacio suficiente para dejar una parada digna y evitar que los peatones estén en riesgo y además, como sabrán, como los... los autobuses se tienen que parar justamente en ese punto, generan un embotellamiento para todos los carros que quieren seguir circulando en el sentido norte". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Muchas gracias Lic". El C. Secretario General, Abg. José Juan

Velázquez Hernández: “¿Alguien más con el uso de la voz? Adelante Regidora”. La C. Regidora, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana: “Buenas tardes a todos. Este...en el punto de acuerdo número sexto, este...dice que no vamos a pagar nada, que no se va a erogar, si no que se va a tener un crédito fiscal, ¿a cuánto asciende ese crédito fiscal?”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Ah, aquí viene, por metro cuadrado, dieciséis mil novecientos por metro cuadrado, sí, aun incluyendo con todo y la construcción que él va a perder, porque el Gobierno del Estado es quien va a hacer esa demolición, porque es quien anda haciendo la obra, pero el Gobierno del Estado nos pide esa liberación y pues logramos de que...estuvo muy accesible, no es que hayamos forzado ni nada de que fuera mediante un crédito fiscal, que no fuera mediante que erogáramos dinero líquido, no, de ninguna manera”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Quienes estén a favor de la aprobación, para que se pueda estar cubriendo estas afectaciones a el particular y poder estar cumpliendo con estos espacios requeridos en las...nueva...en la nueva traza de vías de esta carretera, la doscientos, a la altura del nodo vial de Las Juntas, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto, señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Secretario. Queda aprobado por mayoría calificada de votos. **Se aprueba por Mayoría Calificada**, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. -----

5.3.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la donación de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos) m.n. en favor de los pescadores de diversas sociedades cooperativas, mismos que son beneficiarios de los apoyos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de los programas abiertos en ventanilla en esta ciudad del 31 de marzo al 11 de abril.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Continuamos con iniciativa de la Regidora Magdalena Urbina”. La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: “Muchas gracias Presidente. Con su permiso señor Presidente. Síndico Municipal, Regidoras, Regidores, medios de comunicación, invitados especiales, sean ustedes bienvenidos. Me dirijo a ustedes para presentar una iniciativa, que responde a uno de los compromisos más importantes que hemos asumido como Ayuntamiento, el desarrollo e impulso de las actividades primarias a nuestro Municipio, en particular aquellas que sustentan a nuestras comunidades tradicionales y productivas. En este caso, hablo específicamente del sector pesquero conformado por mujeres y hombres trabajadores, que organizados en cooperativas ejercen diariamente su labor en condiciones muchas veces adversas, pero con una enorme dignidad y vocación por el mar. Ellos forman parte de la identidad viva de Puerto Vallarta y representan un eslabón clave en la economía local y regional. Recientemente, estas cooperativas han sido beneficiadas con apoyos por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para la adquisición de motores fuera de borda y una embarcación tipo panga. Sin embargo, los recursos estatales asignados no alcanzan para cubrir en su totalidad los costos de ese equipo esencial, para el ejercicio seguro y eficiente de su actividad. En la iniciativa que se les está haciendo llegar pueden observar una tabla, en la que aparecen los nombres de los beneficiarios de esos programas, el folio que se les asignó, el costo del producto que adquirirán con el apoyo obtenido, el monto que les otorgó SADER, la propuesta del monto que aportará el Municipio y finalmente el monto que

deberán aportar cada Pescador. Como pueden ver compañeras y compañeros, el beneficio que se pretende alcanzar es un incentivo a no perder esa actividad económica, es fortalecer a las familias que viven de ello y a preservar la cultura que dignamente han forjado todas y todos los que viven del mar. Para ello, propongo ante este Honorable Cabildo que el Municipio de Puerto Vallarta, autorice una...una donación por la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, a fin de complementar estos apoyos estatales y así concretar la compra de dichos equipos. Esta acción representa más que un apoyo económico, es una muestra de compromiso con nuestros sectores productivos primarios, de impulso al desarrollo económico local y de reconocimiento al esfuerzo de quienes todos los días trabajan para llevar alimentos a nuestras mesas y sostener a sus familias con dignidad. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Regidora. Muy importante apoyar a nuestros pescadores, la verdad es que es un...un oficio que a nosotros nos...nos distingue, sobre todo nos recuerda nuestros orígenes, como un pueblo que en sus inicios fue la...la importante labor comercial que se desarrollaba, entre otras y desde luego que les tenemos un gran aprecio. Esta es una propuesta en la que coincidimos respaldar, por lo que para fortalecer el dictamen técnico en materia financiera, se plantea autorizar remitir a la Comisión convocante de Hacienda, en coadyuvancia con la Comisión de Fomento al Sector Primario. Quienes estén por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de trece votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobada la iniciativa de nuestra Regidora". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Muchas gracias Presidente. Para antes Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Claro que sí mi Regidora, adelante". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Solicito por favor el uso de la voz, que se le dé al compañero Güereña, que es el representante de los Pescadores, por favor". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con todo gusto. Le solicito a las y los Regidores, nuestro Síndico Municipal que anda allá, quien esté a favor para autorizar el uso de la voz a nuestro querido amigo Toño Güereña, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de trece votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba por mayoría simple y se concede el uso de la voz a mi tío Toño Güereña, adelante". El Ciudadano Antonio Güereña Garibaldi: "Muchas gracias señor Presidente. Mi nombre es Antonio Güereña Galibaldo. Pues me da mucho gusto haber presenciado la exposición aquí de la Regidora en esa iniciativa y que la hayan aprobado sobre todo ustedes, que se vaya a la aprobación de la Comisión de Hacienda. Quiero manifestar, en este caso está aquí presente mi hermano, mi hermano y yo en mi familia representamos la tercera generación de Pescadores. Entonces, es un sector que se ha visto, pues digamos afectado por el avance que ha tenido Puerto Vallarta en cuestión de turismo, se ha visto un poco afectado la actividad que tenemos nosotros como la pesca. Entonces, es un sector bastante vulnerable y me da muchísimo gusto que este Ayuntamiento de manera histórica pueda ser, digamos, apoyo para nuestro sector con esa iniciativa que se está presentando. Entonces, tenemos aquí compañeros, que ya incluso tiene un compañero la edad de ochenta y siete años, es un compañero que todavía tiene ganas de trabajar, tiene su embarcación, va a ser beneficiado con un motor fuera de borda. Yo siento que pues para nosotros es un aliento, un...un aliciente, que personas como él estén todavía involucradas en la pesca y en el aporte a la economía de Puerto

Vallarta. Entonces, muchísimas gracias por ese apoyo que nos están dando a nosotros y pues de antemano les agradecemos”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias”. La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: “Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con el uso de la voz nuestra Regidora Magdalena”. La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: “Le podemos autorizar también el uso de la voz al señor Mayeco, que es el que tiene tantos años en la pesca. Quiere decirnos unas palabras”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con todo gusto Regidora. Pongo a consideración la solicitud de nuestra Regidora Magdalena, para conceder el uso de la voz, quienes estén de acuerdo manifestarlo. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de once votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Se aprueba el uso de la voz”. El Ciudadano Ismael Joya Lara: “Muchas gracias a...a toda la...todo el personal que me apoyan. Pues por la edad que yo ya tengo, todavía estoy en el mar trabajando, como ustedes todavía que están aquí. Tengo ochenta y siete años de edad con ochenta años de trabajo. Muchas gracias. Muchas gracias señores, a todos muchas gracias. Que Dios los bendiga a todos”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias. Es un gusto tenerlo por acá”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA y; FOMENTO AL SECTOR PRIMARIO, DESARROLLO RURAL Y EJIDAL**. Por lo anterior, se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente el C. Regidor, Luis Jesús Escoto Martínez a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **5.4.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González y el C. Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, que tiene como objeto que este pleno autorice e instruya a la Dirección de Servicios Eficientes, Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública para que de acuerdo a sus competencias, atiendan la problemática actual que presenta la Universidad de Guadalajara en el Centro Universitario de la Costa derivado del desbordamiento del Canal Los Tamarindos como consecuencia de las lluvias de los pasados días 15 y 19 de septiembre, mismas que provocaron inundaciones afectando la movilidad y la seguridad de la comunidad universitaria. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----**

----- **MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben Ciudadanos Luis Ernesto Munguía González y Christian Omar Bravo Carbajal, en su carácter de Presidente Municipal y Regidor ambos integrantes del Máximo Órgano de Gobierno de este Municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 74, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos y aplicables, me permito presentar a ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.** Que tiene como objeto que este pleno autorice e instruya a la Dirección de Servicios Eficientes, Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública

para que de acuerdo a sus competencias, atiendan la problemática actual que presenta la Universidad de Guadalajara en el Centro Universitario de la Costa derivado del desbordamiento del Canal Los Tamarindos como consecuencia de las lluvias de los pasados días 15 y 19 de septiembre, mismas que provocaron inundaciones afectando la movilidad y la seguridad de la comunidad universitaria. Lo anterior, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones: **ANTECEDENTES: 1.** Que con fechas 15 y 19 de septiembre de la presente anualidad, este municipio sufrió severas afectaciones derivado de las lluvias intensas que acontecieron y que trajeron como consecuencia, dificultades en la movilidad y en la seguridad de los ciudadanos de las zonas más afectadas. **2.** Que con fecha 23 de septiembre del presente año, mediante oficio de número CUCPV/R/1094/2025, recibido por la Presidencia Municipal, la Dra. María Esther Avelar Álvarez, Rectora del Centro Universitario de la Costa expuso la problemática actual del Centro universitario derivada de las afectaciones provocadas por las intensas precipitaciones ocurridas los pasados 15 y 19 de septiembre, enlistando los siguientes puntos petitorios: **1. Desazolve de Canales: Los Tamarindos y El Zarco.** Es urgente se proceda al desazolve y retiro de la maleza que sea cortada de los canales de Los Tamarindos desde el tramo que cruza a la Avenida Federación hasta el entronque con el ingreso a las instalaciones del Cucosta, así también como el Canal del Zarco. La acumulación de maleza, lodo y basura reduce significativamente la capacidad de flujo del agua en los canales. Esta obstrucción es la causa directa de que los cauces se desborden durante las temporadas de lluvias intensas. El desbordamiento, como ya se ha visto, puede causar inundaciones severas que afectan a propiedades, vehículos y ponen en riesgo la seguridad de las personas, incluyendo a la comunidad universitaria del CUCOSTA. Un desazolve oportuno asegura que los canales puedan manejar adecuadamente el volumen de agua de las tormentas. Esto es crucial para proteger tanto la infraestructura como a la población circundante. **2. Barandales de seguridad en canal, Los Tamarindos por Av. Universidad.** La instalación de barandales de herrería o acero inoxidable, a lo largo de ambos lados del puente sobre el canal Los Tamarindos, que cruza la Avenida Universidad. Así como un barandal en el canal por la Av. Federación, lado sur. El propósito principal es proteger el límite del puente, reforzando así la seguridad vial. Para mejorar la visibilidad durante la noche y en condiciones de baja luminosidad, los barandales deberían tener una capa de pintura reflectante. Esto es crucial para la seguridad de personas, vehículos, motocicletas y bicicletas que transitan por la avenida, especialmente en situaciones de emergencia como un apagón provocado por una tormenta. **3. Poda, limpieza y retiro de la maleza en el costado poniente del canal Los Tamarindos.** Este tramo, que colinda con el muro trasero de la nueva Biblioteca "Lic. Raúl Padilla López" entre la Avenida Universidad y la Avenida Federación. La acumulación de maleza representa un grave peligro para los transeúntes, ya que puede servir como refugio para personas con malas intenciones, así como para fauna nociva como culebras y alacranes. Por ello, la limpieza es una medida urgente para garantizar un paso seguro. Y, por otro lado, se deben revisar las medidas de seguridad idóneas tomando en consideración que es utilizado como camino tanto por la comunidad universitaria como por los vecinos de la zona. **4. Mantenimiento y poda de áreas verdes en la Avenida Universidad como medida de seguridad.** La poda constante de la maleza y los árboles en la Avenida Universidad, desde la carretera 544 hasta la Avenida México. El crecimiento excesivo de la vegetación está cubriendo las luminarias del andador central, creando áreas de penumbra que generan una sensación de inseguridad entre los estudiantes y vecinos. Esta situación es especialmente preocupante durante la salida del turno vespertino, entre las 19:00 y las 21:00 horas, ya que se han reportado incidentes con personas que se esconden entre los árboles al paso de los estudiantes. Una poda regular mejorará la visibilidad y contribuirá a un ambiente más seguro para todos. **5. Construcción de un nuevo puente sobre Avenida Universidad** para evitar el desbordamiento del canal Los Tamarindos. **6. Crear la sección transversal - ancho del canal-,** al final del cauce, donde se cruzan los arroyos del Zarco con el de Los Tamarindos, para evitar que se desborde. **7. Actualizar el estudio realizado en 2014 en colaboración entre**

CONAGUA y el Centro Universitario de la Costa de factibilidad técnica-económica y proyecto ejecutivo para la rectificación y encausamiento del arroyo El Zarco en las localidades de Ixtapa de la Concepción, Mojoneras y Las Juntas en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, (se anexa copia), con el fin de valorar si resuelve el problema de fondo de las inundaciones que se generan por el desborde de los canales antes referidos. **8. Revestir con concreto el canal Los Tamarindos** desde la Avenida Universidad hasta el muro de ingreso del predio del Centro Universitario de la Costa, para facilitar el flujo del agua y evitar el ensanchamiento de la sección transversal y los riesgos que representar al estar en zonas de acceso peatonal. **9. Encausar el arroyo Los Tamarindos** que cruza el predio del Centro Universitario de la Costa hacia el canal Palma Real que se conecta al Estero el Salado, con el fin de evitar el riesgo permanente que tiene la Comunidad del Cucosta especialmente en el temporal de lluvias. **CONSIDERACIONES.** La autorización del apoyo solicitado encuentra su justificación en los siguientes argumentos que nos permitimos señalar a continuación: Las intensas lluvias que se han presentado en la región durante la presente temporada han ocasionado afectaciones significativas en la infraestructura vial y urbana, generando riesgos para la población en general y, de manera particular, para la comunidad estudiantil. El deterioro de caminos, la presencia de encharcamientos y deslaves, así como daños en accesos y servicios básicos, impactan directamente en la seguridad de los jóvenes en su traslado cotidiano hacia los planteles educativos. Para este municipio desde luego que siempre es prioridad salvaguardar la integridad física de sus habitantes, entre ellos los estudiantes que acuden diariamente a dichos planteles, garantizando que puedan acceder a la educación en condiciones seguras y sin interrupciones que afecten su desarrollo académico. La exposición a riesgos durante el trayecto escolar o en los espacios cercanos a los centros educativos representa una problemática que debe atenderse con urgencia, ya que compromete no sólo la seguridad vial, sino también el derecho a la educación en un ambiente seguro. Por lo anterior, resulta indispensable implementar acciones de mejora que permitan:

1. Rehabilitar y dar mantenimiento a accesos y caminos escolares afectados por las lluvias.
2. Prevenir accidentes en el traslado de los estudiantes mediante obras de mitigación y señalización.
3. Proteger la infraestructura educativa y sus alrededores para reducir vulnerabilidades.
4. Garantizar la continuidad del ciclo escolar en condiciones de seguridad y bienestar para la comunidad estudiantil.

La propuesta que se somete a consideración busca obtener el apoyo necesario para llevar a cabo estas acciones, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las y los estudiantes, proteger su derecho a la educación y fortalecer la resiliencia de las instituciones educativas frente a fenómenos naturales. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación, nos permitimos hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente **MARCO JURÍDICO:** Que el artículo 3º, en su fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las autoridades tienen la obligación de establecer políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo 21 establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Que el artículo 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los municipios a para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que el mismo artículo 115, en su fracción III, incisos a), b), c), g), e i), establece que los servicios públicos a cargo de los municipios son el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado,

tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento; así como Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Que le artículo 37, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como obligación de los Ayuntamientos, cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Que de conformidad con el artículo 242 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, corresponde a la Dirección de Servicios Eficientes organizar y administrar, bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia, productividad y optimización del beneficio colectivo, los servicios públicos municipales de aseo, gestión integral de residuos, disposición y relleno sanitario, parques y jardines, alumbrado público, cementerios, rastro, estacionamientos y taller municipal, en lo que concierne a las competencias municipales; así como de fomentar una cultura de corresponsabilidad civil para con la limpieza, el orden y la buena imagen del destino turístico. Por su parte, el artículo 41 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 74, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mismos que facultan a los suscritos en carácter de Presidente Municipal y Regidor para presentar iniciativas de acuerdos edilicios. Por lo antes expuesto y fundado ponemos a consideración del pleno del ayuntamiento el siguiente. **PUNTO DE ACUERDO. UNICO:** El Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco autoriza e instruye a la Dirección de Servicios Eficientes; a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y; a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública para que de acuerdo a sus competencias, atiendan la problemática actual que presenta la Universidad de Guadalajara en el Centro Universitario de la Costa, derivado del desbordamiento del Canal Los Tamarindos así como de los canales aledaños, como consecuencia de las lluvias de los pasados días 15 y 19 de septiembre, mismas que provocaron inundaciones, afectando la movilidad y la seguridad de la comunidad universitaria. Atentamente. "2025 Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Septiembre de 2025. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta 2024-2027. (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal. Regidor H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta 2024-2027. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz para su turno de iniciativas, nuestro Regidor Christian Omar Bravo". El C. Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal: "Muy buenas tardes. Muchas gracias a todos. Los que suscriben, los ciudadanos, Luis Ernesto Munguía González, Christian Omar Bravo Carvajal, en su carácter de Presidente Municipal y Regidor, ambos integrantes del máximo Órgano de Gobierno de este Municipio, con fundamento en lo establecido en los artículos cuarenta y uno, fracción primera y segunda de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y setenta y cuatro; y ciento veinticuatro y ciento veinticinco del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta; y demás correlativos y aplicables, me permito presentar a ustedes para su aprobación, modificación o negación de la siguiente iniciativa de acuerdo edilicio, que tiene como objetivo que este pleno autorice e instruya a la Dirección de Servicios Eficientes; Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos; a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, para que de acuerdo a su competencia, atienda la problemática actual que presenta la Universidad de Guadalajara en el Centro Universitario de la Costa, derivado de los desbordamientos del canal de los Tamarindos, como consecuencia de las lluvias de los pasados días quince y diecinueve de septiembre, mismas que provocaron inundaciones, afectando la movilidad, la seguridad de la comunidad universitaria. Lo anterior, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones. Número uno. Que con fecha de quince y dieciséis de septiembre del presente anualidad, este Municipio sufrió severamente afectaciones derivadas de

las lluvias intensas que acontecieron y que trajeron como consecuencia dificultades de la movilidad y de la seguridad de los ciudadanos de la zona más afectadas. Dos. Que con fecha veintitrés de septiembre del presente año, mediante el oficio número CUCPV/R/1094/2025 recibido por la Presidencia Municipal, la Doctora María Esther Avelar Álvarez, Rectora del Centro Universitario de la Costa, expuso la problemática actual del Centro Universitario derivada de las afectaciones provocadas por las intensas precipitaciones ocurridas los pasados quince y diecinueve de septiembre, enlistando los siguientes puntos petitorios: Uno. Desazolve del Canal Los Tamarindos y El Zarco. Es urgente se proceda al desazolve y retiro de maleza que se ha cortado de los... que se ha cortado de los Canales de Los Tamarindos, desde el tramo de la cruza de la Avenida Federación, hasta el entronque con el ingreso a las instalaciones del CUCOSTA, así también como del Canal del Zarco. La... la acumulación de maleza, lodo, basura, reduce significativamente la capacidad de flujo del agua en los canales. Esta obstrucción es la causa directa que los cauces se desborden durante la temporada de lluvias intensas. El desbordamiento, como ya se ha visto, puede causar inundaciones severas que afectan a propiedades, vehículos y pone en riesgo la seguridad de las personas, incluyendo la comunidad universitaria del CUCOSTA. Un desazolve oportuno asegura que los canales puedan manejar adecuadamente el volumen de agua de las tormentas, esto es crucial para proteger tanto la infraestructura, como la... como la población circundante. Dos. Barandales de seguridad en el Canal Tamarindos por la Avenida Universidad. La instalación de barandales de... de herrería o acero inoxidable, a lo largo de ambos lados del puente sobre el canal de los Tamarindos que cruza la Avenida Universidad, así como un barandal en el canal por la Avenida Federación lado sur. El propósito principal es proteger el límite del puente, reforzando así la seguridad vial para mejorar la... para mejorar la visibilidad durante la noche y baja ilumina... iluminosidad. Los barandales deberán tener una capa de pintura reflejante. Esto es crucial para la seguridad de personas... de personas, vehículos, motocicletas y bicicletas que... que transitan por la Avenida, especialmente en situación de emergencia, como apagones provocados por la tormenta. Tres. Poda, limpieza y retiro de maleza en el costado poniente del canal de Tamarindos. Este tramo que colinda con el muro trasero de la nueva Biblioteca de... de nombre "Licenciado Raúl Padilla López", entre la Avenida Universidad y la Avenida Federación, acumulando la maleza, presenta una grave... un grave peligro para los trascendentes (sic), ya que pueden servir como refugio para personas con malas intenciones, así como fauna nociva como: culebras, alacranes. Por ello, la limpieza es un... es una medida urgente para garantizar un paso seguro, y por otro lado, se debe revisar las medidas de seguridad idóneas, tomando en consideración que es utilizado como camino tanto para la comunidad universitaria como para los vecinos de esta zona. Cuatro. Mantenimiento y poda de áreas verdes de la Avenida Universidad como medida de seguridad. La poda constante de la maleza y los árboles de la Avenida Universidad desde la... desde la carretera quinientos cuarenta y cuatro hasta la Avenida México. El crecimiento excesivo de la vegetación está cubriendo las luminarias del Andador Central, creando áreas de penumbra que generan una sensación de inseguridad entre los estudiantes y vecinos. Esta situación es especialmente preocupante durante la salida del turno vespertino entre las siete y nueve horas, ya que... ya que se ha reportado incidentes con personas que se... que se esconden entre los árboles al paso de los estudiantes... al paso de los estudiantes. Una poda regular mejorará la visibilidad y contribuirá a un ambiente más seguro para todos. Cinco. Construcción de una nueva... de un nuevo puente sobre la Avenida Universidad, para evitar el desbordamiento del canal de Los Tamarindos. Seis. Crecer la sección transversal en el ancho del canal al final del cauce, donde cruzan los Arroyos del Zarco o Los Tamarindos, para evitar que se desborde. Siete. Actualizar el estudio realizado en el dos mil catorce en colaboración entre CONAGUA y el Centro Universitario

de la Costa, factibilidad de técnica económica y proyecto ejecutivo para la rectificación y encauce del Arroyo el Zarco en la localidad de Ixtapa, en la... en la Concepción, Mojoneras y; Las Juntas en el Municipio de Puerto Vallarta. Ocho. Revisar con... con concreto el canal de Tamarindos, desde la Avenida Universidad hasta el muro de ingreso de Predio del Centro Universitario de la Costa, para facilitar el flujo de agua y evitar ensanchamientos (sic) de sección transversal, de los riesgos que representan al estar en la zona de acceso peatonal. Nueve. Encausar el Arroyo de Tamarindos que cruza el predio del Centro Universitario de la Costa, hacia el Canal Palma real que se conecta al estero del salado, con el fin de evitar riesgos permanentes que tiene la Comunidad del CUCOSTA, especialmente en temporada de lluvias. Consideraciones. Para este Municipio desde luego que siempre es prioridad salvaguardar la integración física de habitantes, entre ellos los estudiantes que acuden diariamente a dichos plantel, garantizando que puedan acceder a la educación con condiciones seguras y sin interrumpir que afecten el desarrollo académico. Por lo anterior, resulta indispensable implementar acciones de mejora, que permitan: Uno.- Rehabilitar y dar mantenimiento; Dos.- Prevenir accidentes en el traslado de los estudiantes mediante obras de mitigación y señalización; Tres.- Proteger la infraestructura educativa y sus alrededores para reducir la vulnerabilidad y; Cuatro.- Garantizar la continuidad del ciclo escolar en condiciones de seguridad y bienestar para la comunidad estudiantil. El punto de acuerdo y único: Que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza e instruya a la Dirección de Servicios Eficientes; Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos; a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, para que de acuerdo a su competencia atiendan la problemática actual que presenta la... presenta la Universidad de Guadalajara en el Centro Universitario de la Costa, derivado del desbordamiento del Canal de Los Tamarindos, como consecuencia de las lluvias de los pasados días quince y diecinueve de septiembre, mismas que provocaron inundaciones, afectando la movilidad y la seguridad de la Comunidad Universitaria. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Con el uso de la voz nuestra Regidora Magdalena Urbina". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Buenas tardes nuevamente compañeros Regidores, Regidoras, Síndico Municipal. Con su permiso señor Presidente. En refuerzo de la iniciativa presentada por mi compañero el Regidor Christian Bravo, manifestar que cuenta con todo mi apoyo, toda vez que es un hecho notorio la necesidad que padecen nuestros jóvenes universitarios con las inundaciones recientes. Para ello resulta fundamental la coordinación entre las diversas direcciones de nuestro Ayuntamiento, para atender y prevenir mayores afectaciones del... del... de los ya vistas. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora. Vamos a conceder el uso de la voz a la Regidora Melissa Madero, a la Regidora Dalila y posterior al Regidor Víctor Bernal". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias presidente. Compartirles compañeros que a partir del día de hoy en la mañana, a solicitud de nuestro Alcalde y su servidora en la Comisión de Obra Pública, ya se comenzaron a desazolver algunos canales como es justamente la Avenida Federación que topa con Avenida México y es el canal... es el agua que baja directamente, que es el de Fraccionamiento La Calma, que baja directamente al canal de los tamarinos atrás de la biblioteca justamente, vaya, estaban tapados los tres tubos de conducto, no por basura, por ramas, tierra, como es un canal que solo es de tierra, que todavía no tiene concreto, pues la tierra baja naturalmente con el agua, tapa los... los tubos, que es por donde se va directamente el agua al terreno que está donde está la parada de autobús, atrás del CUC y hacia el canal que está justo enfrente de Tamarindos. Entonces, el día de hoy ya se empezaron a... a desazolver, ahí estuvimos presentes ya con maquinaria. Es cuanto". La C. Regidora, Dra. Iroselma

Dalila Castañeda Santana: “Con su permiso Alcalde. Compañeros nuevamente buenas tardes. Pues yo felicitar al compañero y también aprovechar la moción de la iniciativa...este...y de acuerdo pues nuevamente al artículo doscientos cuarenta y dos del Reglamento de Gobierno Municipal, pues donde se menciona...este...la correspondencia de la Dirección de Servicios Eficientes, organizar y administrar con eficiencia y eficacia...este...toda la obra y los servicios públicos...este...pues también solicitarle el desazolve, pero no solamente de ese canal, sino de todos los canales del Municipio, para beneficio de todos los ciudadanos. Entonces aprovecho la moción...este...compañero, pero también hacer la solicitud que se haga una revisión en todos los...los canales que tengan estas...esta problemática. Muchas gracias. Es cuanto presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidora. Con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, muchas gracias Presidente. Felicitarle Regidor y por supuesto como Regidor parte de este Pleno del Ayuntamiento y parte de la comunidad universitaria, que vivimos precisamente estos días que nos toca ir en el turno vespertino y son los días que ha...la lluvia que se presentó la...la semana pasada. Y por supuesto que esta es una medida que al final va a ayudar a...a la limpieza de lo que sucedió con el temporal de lluvia. Y yo dejaría algo adicional aquí en la mesa, para que lo checara Presidente el área de Proyectos Estratégicos, sobre todo porque si bien es cierto el canal que viene de Tamarindos, que es el que sí vemos de la...de la doscientos cuarenta y cuatro hacia por avenida universidad, ese es un canal que colinda con un particular que pasa por...por el costado de la dos cuarenta y cuatro hacia Avenida México; y luego tenemos la bajada del canal que viene...el que ahorita comentan por Avenida de...de Avenida Federación, que es el cruce con...con Avenida México, y que pasa bordeando todo lo que es...este... la Avenida México, que hace esa curvatura. Y por ahí, si mal no recuerdo Presidente, había un proyecto para que las aguas circulen de manera más eficiente hacia el lado de las ladrilleras, que había un proyecto de un canal, no sé si ahora que estemos en la parte de la revisión de los planes parciales, porque el tema del Centro Universitario es recurrente y va a seguir siendo recurrente porque están...esta abajo, ¿sí?, todas las avenidas vienen de la quinientos cuarenta y cuatro, viene hacia...en pendiente hacia acá, si vamos hacia el CUC de la Avenida México, vemos que el CUC está en la parte baja y había una...una propuesta en algún momento, ya un estudio hacia...yendo hacia el Estero del Salado, es decir, en la última parte donde termina el Centro Universitario de la Costa, donde está la parte del...que me corrija la Rectora, del Centro de Investigación que está casi al final donde están los módulos de medicina en la...en la parte ya colindante ya de Avenida México, viniendo de Mojoneras, y había un proyecto de un canal, que incluso existe ese canal de manera natural y una parte que hacía una...una función de un vaso regulador hacia a la mitad de las parcelas hacia adentro. Entonces creo que sería bueno retomar ese proyecto, porque si bien es cierto, pues los canales ya no se van a poder ampliar, pero sí existe la posibilidad de que...que esas aguas fluyan mucho más rápido y no se vayan...este...lento, que sería desempolvar ese...ese proyecto que existe ahí. Incluso creo que en el Plan Parcial está marcado, está marcado esos canales, nomás era ver el...el que se vaya haciendo poco a poco los...los acuerdos del...del que suceda, ¿no?, que son proyectos más...más ya de resolver de fondo el tema de la inundación de toda esa parte, que...que incluso la inundación de la zona de Tamarindo es parte de lo mismo pues, por la...por la forma del desfogue que se da en la...en las aguas que vienen y es el mismo arroyo que baja de la...de la colonia que acaba de decir la Regidora, y baja pues con todo ese material hacia abajo. Nomás ampliar un poquito y agradecer por supuesto Regidor la iniciativa. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidor Víctor. De nueva cuenta nuestro Regidor Christian Bravo”. El C. Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal: “Sí,

y también agradecerle señor Presidente, la oportuna intervención de usted, aquí también felicitar a Lucky, nuestra Oficial Mayor, que anduvieron...creo que de inmediato al...al rescate de las personas, de lo que se les ofreciera y que también sabemos que esta...estas inundaciones que pasaron fue por...ahora sí que también tenemos que preocuparnos por tanto por los troncos como las ramas, que fueron una pieza que...que atoraron las cosas, más la basura, poquito de la basura pues se desbordó mucho las...las aguas. Que en el...en el cual también quiero pedirle señor Presidente, se encuentra aquí con nosotros la...la Doctora María Esther, la Rectora de la Universidad, para ver si le damos uso de su voz por favor, les agradecería mucho". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Con todo gusto pongo a consideración de las y los Regidores, nuestro Síndico Municipal, autorizar el uso de la voz a nuestra Rectora del Centro Universitario de la Costa, a nuestra querida amiga María Esther Aguilar, quienes estén por la afirmativa...Avelar, perdón, manifestarlo levantado en su mano". ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda probado. Con el uso de la voz nuestra Rectora". La C. Rectora del Centro Universitario de la Costa, Doctora María Esther Avelar Álvarez: "Muy buenas tardes tengan todos y todas ustedes. Agradezco la oportunidad de que me den uso de la voz y es un privilegio estar en esta sesión de Cabildo. Estimados miembros del Cabildo, la petición que realizamos fue en razón de lo manifestado por el Regidor Christian, del...de la inundación del quince y el diecinueve, que lo vivió el propio Presidente con su equipo, porque teníamos una reunión de trabajo ahí mismo en el Centro universitario, para ver los avances del Hospital Civil de Puerto Vallarta. Y los antecedentes que tenemos o que tengo en este momento, es que desde hace diez años no se inundaba el Centro. Y entonces nos dimos a la tarea de hacer una revisión, hace tres días me acompañó el Doctor Sergio, Coordinador de la Carrera de Ingenierías; la Arquitecta Esmeralda...este...que es la Coordinadora de Arquitectura, de la carrera; e identificamos algunas problemáticas que van más allá de solamente el desazolve, como lo comentaban ahorita, identificamos que hay necesidad de ampliar la superficie o el ancho del canal, de revestirlo de concreto y de generar barandales de seguridad urgentes, porque prácticamente ahora que se inundó los...los estudiantes cuando salían podían haber caído al canal, porque no tiene barandales a lo largo del canal. De igual forma vimos también, que hay otras áreas de canales que sí tienen el...el revestimiento. Yo quiero agradecer al presidente municipal que...que hizo trabajo, se hicieron trabajos previos por parte del Ayuntamiento en los meses de Julio, igual que el Centro Universitario, creímos que con esas medidas era suficiente, pero pues como dicen, los resultados fueron evidentes, no fueron suficientes las acciones que hizo tanto el Centro Universitario como el Ayuntamiento y por eso la petición de la propuesta. Y agradecer al Presidente Municipal, que en forma inmediata nos dio atención para atender...este...la inundación y poder estar en condiciones de brindarle seguridad a la Comunidad del CUCOSTA. Creo en...creo que podemos resolver el problema de fondo y estoy de acuerdo que no solamente para la Comunidad del CUCOSTA, sino para lo que tiene que ver a lo largo de los canales y que es evidente que ahí tenemos un riesgo que requiere una fuerte inversión y no afectaría tanto a las comunidades que fueron afectadas en esta ocasión, ¿no? Por eso y como lo decía uno de los Regidores, que no sé su nombre, que me disculpe, el Maestro Víctor; el actualizar el estudio realizado en dos mil catorce, este estudio se hizo conjuntamente con el CONAGUA y el Centro Universitario, también participó el Ayuntamiento, en donde toca el tema de fondo. Lo que tendríamos que hacer es actualizarlo, para generar condiciones de seguridad a la población de Puerto Vallarta y en forma específica a la población del

CUCOSTA. Si quieren alguna información adicional, pues vienen mis asesores, si lo consideran conveniente, pero quiero agradecerles el interés, quiero agradecerles el interés que tienen por la Comunidad Universitaria y en nombre de la Rectora General, la Maestra Karla Planter, les agradecemos a este Honorable Cabildo el interés manifestado en esta problemática del CUCOSTA. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Rectora. Aprovechando su visita, sólo quiero compartir aquí en este Pleno, que para nosotros, además de que es un verdadero honor hacer equipo con la Universidad de Guadalajara aquí en Puerto Vallarta, casa de estudios en la que muchos estuvimos y un servidor egresó, que cuenten con todo nuestro respaldo, ya habíamos platicado y la instrucción es muy precisa con las áreas del Gobierno, todos deben estar atentos y disponibles para alguna solicitud que derive de nuestra Rectora o de nuestra Universidad de Guadalajara. Entonces, en el marco - ya lo decía nuestra Rectora-, en el marco de esta nueva visión de apoyo, de respaldo que ha tenido nuestra Universidad de Guadalajara, en conjunto con el Gobierno del Estado de Jalisco, se tiene ya en puerta la construcción del Hospital Civil y esto viene acompañado de una creación de un distrito de salud en la zona aledaña al Centro Universitario y vienen las obras del puente Amado Nervo, la conclusión de la Avenida Federación, la Ampliación a cuatro carriles de la Avenida México, una solución vial para poder incorporar por la parte posterior a vehículos...este...hacia el Centro Universitario, que también estaremos...este...valorando ese...ese propio diseño en...en cuestión a la solución vial. Y que bueno, no puede faltar esta actualización del proyecto que ya refiere o del estudio que ya refiere en torno a la mitigación de...de inundaciones, de desastres y de cómo poder canalizar las aguas de estos arroyos que son muy fuertes, ya...ya lo hemos...este...atestiguado. Y bueno, pues nuevamente...nuevamente agradecerle Rectora, cuenta con un servidor, cuenta con todo el equipo de este Gobierno para trabajar en...en conjunto y para seguir siendo la Universidad más importante de la región y la más importante del Occidente del país. Pongo a consideración de las y los Regidores, Síndico Municipal, si es de aprobarse que se instruya a la Dirección de Servicios Eficientes, Dirección de Ordenamiento Territorial, la de Desarrollo Urbano, a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, para que de acuerdo a sus competencias, atiendan con agilidad la problemática actual que se presenta en la Universidad de Guadalajara, en particular en el Centro Universitario de la Costa, derivado del...del desbordamiento del Canal los Tamarindos, como consecuencia de las lluvias de los pasados días del quince al diecinueve de septiembre, mismas que provocaron inundaciones, así como los canales aledaños, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.** -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Bueno, quiero expresar antes de continuar, que tenemos la visita de las niñas gimnastas. Entonces, como este punto lo tenemos proyectado para asuntos generales y para poderlas recibir vamos a decretar un receso, si tienen a bien...este...aprobarlo, decretar un receso para que puedan entrar, darles un reconocimiento y que también ya no las hagamos esperar tanto, ¿están de acuerdo? Muy bien. Rectora también para que las conozca, las niñas de gimnasia eh. Muy bien. Quienes estén a favor

de decretar un receso de diez minutos, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Quién esté en Abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, tenemos catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. **Se aprueba un Receso por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Se reanuda la Sesión siendo las 19:43 diecinueve horas con cuarenta y tres minutos, damos por reiniciada la sesión ordinaria. Solicito a nuestro Secretario General realice pase de lista para comprobación de quórum legal, en razón a la reanudación de esta sesión. Con el uso de la voz nuestro Secretario”. -----

----- A continuación el C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández se sirve tomar lista de asistencia para la verificación de quórum legal para la continuación de la presente sesión, constatándose la asistencia de 13 trece de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento encontrándose presentes el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; así como las y los regidores, Marcia Raquel Bañuelos Macías, Arnulfo Ortega Contreras, Karla Alejandra Rodríguez González, Christian Omar Bravo Carbajal, Erika Yesenia García Rubio, María Magdalena Urbina Martínez , Iroselma Dalila Castañeda Santana, Micaela Vázquez Díaz, María de Jesús López Delgado, Luis Jesús Escoto Martínez, Melissa Marlene Madero Plascencia. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Se reanuda la sesión en vista de que ya se cuenta con quórum legal y pasamos a conceder...a ver, siendo las 19:58 diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del día 25 veinticinco de Septiembre de 2025”. -----

----- Asimismo se hace constar que el Regidor C. Víctor Manuel Bernal Vargas, se integra a la presente sesión posterior a la declaración del quorum legal para la reanudación de esta sesión. -----

----- **5.5.- Iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la C. Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, la cual tiene por objeto realizar un estudio para la creación de un hospital veterinario gratuito en beneficio de los animales domésticos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

PRESENTE. La que suscribe, **C. Melissa Marlene Madero Plascencia**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco someto a la consideración del Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO QUE TIENE POR OBJETIVO REALIZAR UN ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE UN HOSPITAL VETERINARIO GRATUITO EN BENEFICIO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Administración Pública municipal tiene la obligación de atender las necesidades de la comunidad, incluyendo aquellas relacionadas con el bienestar animal y la salud pública. En este sentido, la protección y el cuidado de los animales domésticos y en situación de calle no solo es una cuestión de compasión, sino una medida crucial para la sanidad, seguridad y el equilibrio ambiental del municipio. La ausencia de un servicio veterinario gratuito y accesible genera problemas

Handwritten blue ink marks and scribbles on the left margin, including a circular stamp at the top and several vertical lines and scribbles extending downwards.

Handwritten blue ink marks and scribbles on the right margin, including a large scribble near the top and several vertical lines and scribbles extending downwards.

de salud pública, proliferación de enfermedades zoonóticas y sufrimiento animal. La creación de un Hospital Veterinario Municipal Gratuito representaría un avance significativo en la política pública de bienestar animal, proporcionando servicios de esterilización, vacunación y atención médica básica a la población más vulnerable, tanto de animales domésticos como aquellos sin hogar. Para evaluar la viabilidad de este proyecto, es indispensable contar con información precisa y detallada que sustente la toma de decisiones. Según datos del **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, México alberga a 23 millones de animales de compañía, con un alarmante 70% de ellos en situación de abandono. En nuestra vibrante ciudad de Puerto Vallarta, donde la comunidad y el bienestar son fundamentales, ha surgido una necesidad urgente: la creación de un hospital gratuito para mascotas. Este proyecto no sólo garantizaría la salud de nuestros queridos animales de compañía sino que también fortalecería el tejido social, demostrando el compromiso de la ciudad con todos sus habitantes, tanto humanos como no humanos. Las mascotas son miembros esenciales de muchas familias vallartenses. Ofrecen compañía, amor incondicional y alegría. Sin embargo, su bienestar suele verse comprometido debido a la falta de acceso a servicios veterinarios asequibles. Un hospital de mascotas gratuito garantizaría que todas las mascotas reciban la atención médica necesaria, independientemente de la situación económica de sus dueños. La salud animal está intrínsecamente ligada a la salud pública. Las mascotas sanas reducen el riesgo de enfermedades zoonóticas, aquellas que se transmiten de animales a humanos. Un hospital gratuito no sólo trataría a las mascotas enfermas sino que también ofrecería servicios preventivos y vacunas, reduciendo así el riesgo de brotes de enfermedades en la comunidad.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS. 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: El artículo 115, fracción II, establece que los Ayuntamientos tienen facultades para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para la organización y funcionamiento de los servicios públicos municipales. La salud pública y el bienestar animal pueden enmarcarse en estas competencias. **2. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:** El artículo 49 faculta a los regidores para presentar iniciativas de ley y acuerdos en materia de su competencia ante el Pleno del Ayuntamiento. El artículo 51 establece que el Ayuntamiento, como órgano colegiado, es competente para tomar acuerdos sobre las cuestiones de su competencia. El artículo 99 bis faculta a los Ayuntamientos a establecer, mediante reglamentos, las bases para la protección y el bienestar de los animales. **3. Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta:** Los artículos 110, 126 y 127 permite a los regidores presentar iniciativas de acuerdo para su aprobación por el Pleno, siempre que cumplan con los requisitos formales. **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Bienestar Animal; a la Dirección de Sostenibilidad Ambiental; Dirección de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca; a la Subdirección de Patrimonio Municipal; y la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos, a realizar, en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de la aprobación del presente acuerdo, un estudio de factibilidad para la creación de un Hospital Veterinario Municipal Gratuito. **SEGUNDO.-** Dicho estudio deberá contener, de manera obligatoria, los siguientes elementos: **1.** Numeralia o estadística aproximada de animales domésticos (perros y gatos) en el municipio. **2.** Estadística aproximada de perros y gatos en situación de calle. **3.** Propuesta de predio o inmueble municipal factible para la habilitación del hospital. **4.** Proyección de personal necesaria para su correcto funcionamiento, incluyendo perfiles profesionales y proyección salarial. **5.** Listado detallado de mobiliario, equipo médico e insumos básicos requeridos para su operación inicial. **TERCERO.-** Toda la información resultante de este estudio deberá ser entregada a la Regidora que suscribe, en su carácter de integrante del H. Ayuntamiento, para su análisis y subsecuente presentación ante la Comisión Edilicia pertinente. **CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento. Atentamente. "2025 Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". "Puerto Vallarta, Jalisco, 25 de Septiembre 2025." (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Regidora

del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con el uso de la voz para iniciativas nuestra Regidora Melissa”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Gracias Presidente. Esta iniciativa de acuerdo edilicio, tiene por objeto realizar un estudio para la creación de un Hospital Veterinario gratuito en beneficio de los animales domésticos del Municipio de Puerto Vallarta. Según datos del INEGI, el setenta por ciento de los animales de compañía en México están en situación de abandono. La creación de este Hospital ayudaría a reducir este problema y a prevenir enfermedades zoonóticas, que es las enfermedades que se transfieren de estos animales vertebrados a los humanos. Asimismo, se busca proporcionar servicios veterinarios accesibles como esterilización, vacunación y atención médica básica para animales domésticos y en situación de calle. Por tanto, expongo, primero: Se instruye a la Dirección de Bienestar Animal; a la Dirección de Sostenibilidad; a la Dirección de Patrimonio Municipal; a la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos; a la Dirección de Fomento Agropecuario; realizar en un plazo no mayor a treinta días a partir de la aprobación del presente acuerdo... en un plazo no mayor a treinta días, a partir de la aprobación del presente acuerdo, un estudio de factibilidad para la creación de un Hospital Veterinario Municipal gratuito. Segundo: Dicho lo anterior, de manera obligatoria que contenga los siguientes elementos: la numeralia o estadística aproximada de animales domésticos, perros y gatos en el Municipio; la estadística aproximada de perros y gatos en situación de calle; la propuesta de predio o inmueble factible para la habilitación del Hospital; la proyección de personal necesaria para su correcto funcionamiento, incluyendo perfiles profesionales y proyección salarial; un listado detallado de mobiliario, equipo médico e insumos básicos requeridos para su operación inicial. Y bueno, toda la información resultante de este estudio deberá ser entregada a la que suscribe Melissa Madero, en su carácter de integrante del H. Ayuntamiento para su análisis y subsecuente presentación ante la Comisión edilicia pertinente. El cuarto: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno. Es cuanto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidora. Muchas gracias. En los términos planteados por nuestra Regidora Melissa, se instruye a la Dirección de Bienestar Animal; a la Dirección de Sostenibilidad Ambiental; a la de Fomento Agropecuario; a la de Patrimonio Municipal y; a la de Cooperación y Proyectos Estratégicos, realizar en un plazo no mayor a treinta días esta... esta propuesta. Para antes, con el uso de la voz nuestra Regidora Marcia”. La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: “Muchas gracias. Nada más que yo propondría que una vez que se tenga este análisis y este estudio, se gire también a la Comisión de Medio Ambiente y Acción por el Clima, para que también desde esa comisión puedan dictaminar. Es cuánto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidora. Se da cuenta de la presencia de nuestro Regidor Víctor Bernal. Y se le concede el uso de la voz a nuestra Regidora Melissa Madero”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Gracias Presidente. Sí, sin problema. El estudio se puede ir también a la... a la Comisión de Medio Ambiente, sin embargo, no es para dictaminación, solo es una entrega de un estudio. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Se consulta quienes estén a favor manifestarlo levantando su mano”. La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: “Para antes Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con el uso de la voz nuestra Regidora Magdalena”. La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: “Gracias Presidente. Primero se tiene que hacer el estudio y luego ya se turna a mi comisión”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Gracias Regidora. Nueva cuenta la Regidora... ¿ya?, okey. Quien esté a favor manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del

resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos. Pasamos con el siguiente, que también es de la Regidora Melissa". **Se aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones. -----

----- **5.6.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, que tiene por objeto modificar los artículos 4, 8, 9, 13 y 15 del Reglamento del Consejo Ciudadano de Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, México.** La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias Presidente. La presente que les hago llegar compañeros, es una iniciativa de ordenamiento municipal para la modificación del Reglamento del Consejo Ciudadano del Centro Histórico de Puerto Vallarta. Los puntos claves es que se busca una mayor democratización en la designación de los integrantes. Se propone la inclusión de un nuevo miembro, un representante del Observatorio Ciudadano del Centro Histórico; la designación de los Consejeros de la Sociedad Civil ya no la haría el Presidente del Consejo, sino el Presidente Municipal o el Gerente de la Ciudad y Centro Histórico. La Presidencia del Consejo Ciudadano sería rotativa entre los miembros de la sociedad civil por un periodo de seis meses. Esta rotación también se aplicará al Secretario del Comité Consultivo, quien presidirá dicho Comité por un periodo de seis meses. Esto busca evitar la concentración de poder y promover la participación equitativa. El Comité Consultivo deberá contar con la previa autorización del Consejo Ciudadano para buscar financiamiento para los proyectos. Y bueno, se tengan por puntos de acuerdo: Se me tenga presentada la presente iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene por objeto modificar los artículos cuatro, ocho, nueve, trece y quince del Reglamento del Consejo Ciudadano del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, México. Segundo: Se autorice turnar para su estudio, análisis y posterior dictamen de las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos en coadyuvancia con las Comisiones de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial y; de Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se propone turnar para su estudio, análisis y posterior dictamen a las Comisiones Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, en coadyuvancia con las Comisiones...con las comisiones de Planeación de la Ciudad, Obra Pública, Ordenamiento Territorial y; Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Quienes estén por la afirmativa manifestarlo levantado su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuánto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado la remisión". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y; SERVICIOS TURÍSTICOS Y ATENCIÓN AL VISITANTE.** -----

----- **5.7.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta,**

autorice etiquetar la compra de mínimo tres camiones de pasajeros para el apoyo al Programa “Transporte Escolar”, considerándolo en el presupuesto del ejercicio fiscal 2026, los cuales serán exclusivos para el traslado de estudiantes de primaria y secundaria de escuelas públicas de nuestro Municipio. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Pasamos a la siguiente que es la que presentará el Regidor Luis Escoto”. El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: “Sí, ¿qué tal?, muy buenas tardes. En mi carácter de Regidor Constitucional del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, con fundamento en lo establecido por el artículo cincuenta, fracción dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás correlativos aplicables, me permito presentar a ustedes la siguiente iniciativa de acuerdo de Ayuntamiento, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice etiquetar la compra de mínimo tres camiones de pasajeros para el apoyo al “Programa Transporte Escolar”, considerándolo en el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veintiséis, los cuales serán exclusivos para el traslado de estudiantes primaria y secundaria de escuelas públicas de nuestro Municipio. En el Municipio de Puerto Vallarta, un número considerable de alumnas y alumnos de primaria y secundaria de escuelas públicas, enfrentan diariamente dificultades de traslado desde sus hogares a los planteles educativos, esto debido a la falta de transporte público con el que cuenta el Municipio. Dichas complicaciones, además de impactar de manera directa en la economía familiar, genera riesgos en su integridad física al desplazarse por vialidades de alta afluencia vehicular, así como también, en algunos casos, la falta de acceso a un transporte oportuno puede ocasionar ausentismo y consecuencia...y en consecuencia, incrementa el riesgo de deserción escolar. Asimismo, este tipo de complicaciones para la movilidad de las y los estudiantes puede llegar a repercutir en el bajo aprovechamiento escolar, pues dificulta que las y los alumnos puedan mantener la constancia y...la constancia y regularidad necesarias para un aprendizaje adecuado. Ante esta realidad, el Ayuntamiento ha venido implementando el programa transporte escolar, cuyo objeto central es garantizar un medio de transporte para las y los alumnos que viven en zonas rurales de nuestro Municipio. Sin embargo, la creciente demanda de este servicio, ha puesto de manifiesto la necesidad de fortalecerlo y ampliarlo para cubrir de manera más eficiente las...las rutas escolares en las zonas rurales y urbanas de...de nuestra ciudad, con el fin de garantizar una mayor cobertura de planteles educativos. La inversión en estas unidades de transporte escolar, no sólo representa un apoyo directo a la economía de las familias Vallartenses, sino que también contribuye una medida estratégica en materia de seguridad, equidad social y acceso al derecho a la educación, garantizando a nuestras niñas y jóvenes un transporte digno y seguro, alineado a los esfuerzos del Gobierno Municipal con los principios de inclusión y justicia social que rige la administración pública municipal, contribuyendo a la formación de mejores ciudadanos y al fortalecimiento del tejido social. Por lo que me permito presentar los siguientes puntos de acuerdo, como primero: Que el Pleno del H. Ayuntamiento apruebe turnar a las Comisiones de Educación; Hacienda y Cuenta Pública; Gobernación; Movilidad, Vialidad y Transporte y; Calidad de Vida y Desarrollo Social, para su estudio, discusión y dictaminación. Como segundo: Se instruya a la Hacienda Municipal, para la verificación del presupuesto que se debe destinar para la adquisición de tres unidades de transporte escolar, destinadas exclusivamente para el transporte de estudiantes, debiendo considerar dentro de dicho presupuesto todo lo relativo a su operatividad, chofer, seguros, mantenimiento, etcétera. Tercero, se instruya a la Dirección de Educación Pública en conjunto con la Subdirección de Programas Sociales, elaboren los estudios y/o análisis necesarios para la creación e implementación de las rutas estratégicas de esos transportes en las zonas del centro, así como en las Delegaciones del Pitillal, Ixtapa y Mojoneras. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto

Munguía González: “Muchas gracias Regidor. En términos de lo planteado, se propone la aprobación de turnar a las Comisiones de Educación; Hacienda y Cuenta Pública; Gobernación; Movilidad, Vialidad de Transporte y; Calidad de Vida, Desarrollo Social, para estudio, discusión y dictaminación de la propuesta antes mencionada, para que las niñas y los niños puedan tener su tukibus. Quien esté por la afirmativa manifestarlo. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Se aprueba por mayoría”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **EDUCACIÓN; HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA; GOBERNACIÓN; MOVILIDAD, VIALIDAD Y TRANSPORTE y; CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL.** -----

---- 5.8.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto someter a su consideración para su aprobación la renovación de autorización en el padrón Municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos ante el Registro Civil del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Lic. Laura Elena Partida Jaime, en el idioma inglés-español y viceversa, con efectos a partir de su aprobación y con vigencia de un año.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “La siguiente propuesta. Solicito a nuestro Secretario General nos apoye con el relato de la iniciativa”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente. La iniciativa es presentada por el Presidente Municipal para que de conformidad a lo señalado en los artículos treinta y siete, fracción segunda; cuarenta, fracción segunda y; cuarenta y uno, fracción primera; de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso ciento veinticuatro del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, someter a consideración de este Pleno para su aprobación, la renovación de autorización en el padrón municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos entre el registro civil del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Licenciada Laura Elena Partida Jaime, en los idiomas inglés, español y viceversa, con efectos a partir de su aprobación y con vigencia de un año. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo dieciocho, fracción segunda; del Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco. Firma Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Pongo a consideración, la renovación de autorización en el padrón municipal de Peritos Traductores en la celebración de actos ante el Registro Civil del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a la Licenciada Laura Elena partida Jaime en los idiomas inglés, español y viceversa, con efectos a partir de su aprobación y con vigencia de un año. Quien esté por la afirmativa manifestarlo. ¿En abstención? ¿En contra? Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, con un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Queda aprobado por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones. -----

5.9.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por este Ayuntamiento turnar al análisis y estudio de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Justicia y Estado de Derecho; Derechos Humanos y; Participación Social y Organización Comunitaria; la creación y expedición del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Pasamos al siguiente, que es la presentación de iniciativa de nuestro Regidor...de nuestro síndico”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “A ver, miren, lo mío es...esto...este punto es muy sencillo, lo que pasa es que a muchos de ustedes les consta, que de acuerdo a la actividad tan...tan fuerte que se lleva en la Sindicatura, es frecuente que en algunas de las comisiones en las que estoy integrado, en lugar de ayudarles les perjudico por...por problemas de que tengan mayoría para su aprobación y en definitiva esto es muy frecuente, de que no puedo, lo...lo que ya tengo agendado no puedo cancelarlo por...por...por cuestión de...de las comisiones. Entonces...”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Disculpe la...¿es una eximición de...de comisión?, ahorita en asuntos varios se puede, es nada más una notificación. No, yo...yo para que agotemos la orden del día, o sea para...por el orden...este...no, a ver, nada más, lo que pasa es que...lo que pasa es que como son...este...aquí estamos en iniciativas, pues no podríamos votarlo. Entonces, lo que sí podemos hacer es...este...ponerla en la agenda de la siguiente sesión, para el orden...para el orden, ¿ya?, ¿sí? No, es que con...o sea, estricta...en el estricto orden de...de...este...de lo que se está tocando pues, porque este sería -digamos- una solicitud. Es una solicitud ¿Sí? ¿Va?, ¿si estás de acuerdo verdad?, ¿si estás de acuerdo?, okey. Muy bien. Con el uso de la voz para iniciativa el Regidor Víctor Bernal. Ahora sí, con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, muchas gracias Presidente. Con la primera iniciativa. El que suscribe, su servidor, que tiene por objeto se autorice por este H. Ayuntamiento turnar al análisis y estudio de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales, Reglamentos; Justicia y Estado de derecho; Derechos Humanos y; Participación Social y Organización Comunitaria, la creación y expedición del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual serían los puntos de acuerdo, básicamente este...esta iniciativa, no anexamos la...el Reglamento, ¿el borrador del Reglamento?, ¿el borrador del Reglamento no lo...no lo anexamos?, aunque es para la creación, bueno, ya estaba ahí avanzado, pero básicamente es un punto de acuerdo precisamente para la creación de este Reglamento, que pongo un poquito en antecedente de que se...de qué se trata. La finalidad de este...de la creación de este Reglamento es en coordinación con el Gobierno federal, con la Secretaría de Gobernación, en base al Plan Nacional de Desarrollo veinte veinticinco-veinte treinta, que tiene como objetivo fortalecer la paz y la seguridad, atender las causas, la coprdinación con Estado-Municipios y las fiscalías, que es una estrategia nacional de construcción de paz, y conformar precisamente, así como existen los Consejos Estatales, los Consejos Municipales de Paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica, es el espíritu de la creación precisamente de este Reglamento o la creación del mismo. Ya hay una...un borrador que se está trabajando, la propuesta ahorita es el turno a las comisiones a que hago mención y los objetivos generales de este Consejo de Paz serían: Promover la cultura de paz y la justicia cívica en las comunidades; el trabajo en conjunto de personas, organizaciones e instituciones para atender las causas de la violencia y; lograr mayor bienestar en las personas de las colonias y cada uno de los barrios en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Es cuanto Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto

Munguía González: "Se...se pone a consideración la aprobación de turno al análisis y estudio de las Comisiones Edilicias permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Justicia y Estado de Derecho; Derechos Humanos y; Participación Social y Organización Comunitaria, la presente iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene por objeto la creación y expedición del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Puerto Vallarta. Quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantado su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobada por mayoría simple de votos". **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO; DERECHOS HUMANOS y; PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.** ----

5.10.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la celebración de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y PROULEX Centro de Idiomas de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de que se otorguen 200 becas de estudio en el idioma Ingles a niñas y niños que cursen los grados 4°, 5° y 6° de primaria en los diferentes planteles escolares de educación pública en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos a la siguiente iniciativa del Regidor Víctor": El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias Presidente. La siguiente iniciativa tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la celebración de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y PROULEX del Centro de Idiomas de la Universidad de Guadalajara, con el objeto que se otorguen doscientas becas de estudio en el...en el idioma inglés a niños y niñas que cursen los grados de cuarto, quinto y sexto de primaria en los diferentes planteles escolares de educación pública en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El objetivo de esta iniciativa es turno a comisión para su estudio del...del Convenio, pero básicamente platicando con el Centro de Estudios de Idiomas de la Universidad de Guadalajara, el objetivo es que cursen en el Centro de Idiomas que es PROULEX, los nueve niveles que tiene esa...esa institución. Al final, pues terminan con sus certificados de que cumplen con el examen de TOEFL y todos los que son necesarios. Estos se estaría trabajando el dictamen, las...las condiciones de este Convenio, que tendría que ser seguramente a través de una convocatoria pública para que quienes quisieran participar y sobre todo el compromiso de los padres de familia. ¿Por qué cuarto y quinto y sexto de primaria? Porque es más fácil que los niños de...de primaria altas no se queden a la mitad del camino, ya los niños a veces de secundaria es...es un poquito más complejo que los papás estén con este compromiso para llevarlos. Entonces, esos son los términos generales de lo que se tuvo pláticas con el Centro de Idiomas, por supuesto que la beca sería al cien por ciento con los niños en términos generales, únicamente pues tendrían ellos que pagar la parte del material que les tocaría a cada uno de ellos, pero el Municipio estaría absorbiendo al cien por ciento a un costo muy reducido por parte de la Universidad de Guadalajara, a quienes fueran becados en este beneficio del dominio del idioma inglés. Entonces, la propuesta de esta iniciativa es el turno a las Comisiones

Edilicias Permanentes de Educación, la iniciativa que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración de este Convenio y por supuesto incluiríamos de manera colegiada, porque al final el Convenio establecería un costo para las posibles becas en dado caso que se establecieran las condiciones, entonces incluiríamos también la Comisión de Hacienda, ¿sí? Es cuanto presidente. Que no lo comentó aquí en la iniciativa, pero hay que incluir la Comisión de Hacienda". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con uso de la voz nuestra Regidora Dalila Castañeda". La C. Regidora, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana: "Muchas gracias. Nuevamente saludarlos a todos...este...felicitar la iniciativa...este...y creo que nos sumamos a que poco a poco vaya gradualmente aumentando la cantidad para ir favoreciendo. Si bien para el próximo año plantea doscientos, que pueda de manera gradual ir...este...creciendo pues el número para llegar a más. Solamente especificar también los criterios de selección de los...de las personas o de los alumnos que van a ser beneficiados. Que sí esté específico para que no haya ningún mal entendido. Es lo único que yo pudiera sugerir y de verdad muchas felicidades". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Regidora Dalila. Con el uso de la voz de nueva cuenta nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, por supuesto Regidora, definitivamente que tiene que ser un proceso que esté realmente súper transparentado y que se beneficie quien realmente vaya a aprovecharlo, ¿sí?, y que vaya directamente a las y los ciudadanos, tendremos que eximir que sean hijos de servidores públicos, ese tipo de detalles que luego pueden, que ya estaríamos trabajando una vez que se apruebe primero, suscribir el convenio definitivamente, para que sea un programa que al final beneficie a estos niños. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Se propone autorizar para su remisión a...y estudio, posterior dictaminación a las Comisiones Edilicias Permanentes de Educación en Coadyuvancia con la Comisión de Hacienda. Quienes estén a favor manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario apóyenos con el resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, como lo instruye tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **EDUCACIÓN y; HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA.** -----

----- **5.11.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, recolocar la escultura del Ex Gobernador de Jalisco, Francisco Medina Ascencio, que se encontraba ubicada sobre la Avenida del mismo nombre, en el ingreso norte de la ciudad, en las inmediaciones del Nodo Vial de la Delegación de Las Juntas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se autorizó su retiro temporal con motivo de los trabajos de construcción del paso a desnivel. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:** -----

----- **Ciudadanos Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** El que suscribe, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, en mi carácter de Regidor e integrante del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124 y 125, del Reglamento del Gobierno

Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO. Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, recolocar la escultura del Ex Gobernador de Jalisco, Francisco Medina Ascencio, que se encontraba ubicada sobre la Avenida del mismo nombre, en el ingreso norte de la ciudad, en las inmediaciones del Nudo Vial de la Delegación de Las Juntas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se autorizó su retiro temporal con motivo de los trabajos de construcción del paso a desnivel.** Proporcionando para ello los siguientes **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. Como un reconocimiento póstumo y agradecimiento a la gestión de las obras de infraestructura en nuestro municipio, que a la postre potencializaron su vocación turística, el día 04 de enero de 2013 con la presencia de autoridades estatales, municipales e invitados especiales, se develó y colocó en el Crucero de la Delegación de las Juntas de nuestro municipio, la escultura en honor del ex Gobernador del Estado de Jalisco, Francisco Medina Ascencio. II. Para nuestro municipio, Francisco Medina Ascencio, Gobernador del Estado de Jalisco durante el periodo de 1965 a 1971, es quizá el personaje más determinante e impulsor de su desarrollo, y a quien se le atribuye la gestión y realización de obras de infraestructura que transformaron a Puerto Vallarta, pasando de ser un lindo pueblito de la Costa del Estado, a uno de los más grandes destinos turísticos de Jalisco y de México, conocido hoy internacionalmente. Dentro de las obras y acciones más importantes que se le atribuyen a Don Francisco Medina Ascencio se destaca: La elevación a la categoría de Ciudad la población de Puerto Vallarta, Jalisco. Construcción del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, que abrió las puertas al turismo extranjero, favoreciendo inicialmente la conectividad aérea con las principales ciudades del país y posteriormente, con otras ciudades del mundo. Impulsor de la construcción del tramo de la carretera federal Barra de Navidad - Puerto Vallarta, fortaleciendo con ello la comunicación vía terrestre de la zona de la Costalegre, lo que contribuyó a una integración económica con otras regiones del Estado. III. Con motivo de las obras de construcción del paso a desnivel en el ingreso norte de la ciudad, a la altura del cruce de la Delegación de las Juntas en la Avenida Francisco Medina Ascencio, el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, presentó iniciativa verbal al Pleno del Ayuntamiento, para que se autorizara el retiro de la escultura erigida en honor a Francisco Medina Ascencio, a efecto de resguardarla y en su oportunidad autorizarse su recolocación, o en su defecto la reubicación en otro punto de la ciudad. IV. Por lo anterior, mediante acuerdo edilicio 0170/2025 aprobado por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, se autorizó por mayoría simple de votos el retiro temporal de la escultura colocada en honor de Don Francisco Medina Ascencio, ubicada en la Glorieta sobre el cruce de la Delegación de Las Juntas, para su resguardo y en su caso recolocación o reubicación en otro punto de la ciudad. V. Es por ello que al no determinarse si la referida escultura sería recolocada en la misma área donde se encontraba antes de su retiro o reubicarla en otro punto de la ciudad, así como no señalarse en su caso a quién le correspondería esta decisión, es por lo que se plantea que este Ayuntamiento autorice recolocar la escultura del Ex Gobernador de Jalisco, Francisco Medina Ascencio, en las inmediaciones del Nudo Vial de la Delegación de Las Juntas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Fundo la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio en el siguiente **MARCO NORMATIVO:** I.- De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los

ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. III.- De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración para su aprobación o rechazo los siguientes. **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la recolocación de la escultura erigida en honor a Francisco Medina Ascencio, para su instalación en las inmediaciones del Nudo Vial de la Delegación de Las Juntas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de la cual se autorizó su retiro temporal mediante acuerdo edilicio 0170/2025 en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, con motivo de los trabajos de construcción del paso a desnivel. **SEGUNDO:** Se instruye al titular de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, para que por su conducto proporcione los materiales, ejecute las obras, acciones y gestiones necesarias, para dar cumplimiento a lo aprobado en el punto de acuerdo inmediato anterior. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de septiembre de 2025. "2025, año de la eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor. -----

---- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasamos a la siguiente iniciativa Regidor Víctor". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias señor Presidente. La siguiente iniciativa tiene por objeto, en una anterior sesión de Ayuntamiento, ahora con los trabajos que se están haciendo en la parte de Las Juntas, del nodo vial, se presentó ante este Pleno de Ayuntamiento la solicitud para retirar la estatua de Don Francisco Medina Ascencio. Para traer un poquito a la parte histórica, cuando en su momento por ahí en el año del dos mil trece, si mal no recuerdo, se develó esta...esta estatua de un Exgobernador Constitucional del Estado de Jalisco. Y esta iniciativa tiene por objeto que se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, recolocar la escultura del Exgobernador de Jalisco, Francisco Medina Ascencio, que la vialidad lleva precisamente ese nombre, que se encontraba ubicada sobre dicha Avenida en el ingreso norte de la Ciudad, en las inmediaciones del nodo vial de la Delegación de Las Juntas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se autorizó su retiro temporal con motivo de los trabajos de construcción del paso a desnivel, proporcionando para ello...y bueno, aquí hablamos de los antecedentes, quién fue don Francisco Medina Ascencio, la parte que le aportó al desarrollo turístico de la Ciudad, en su momento incluso la misma...el sector empresarial fueron promotores, quien...quien en su momento fue Gobernador del Estado de Jalisco, quien vino a la colocación de esa...de esa estatua. Precisamente, por esos antecedentes, propongo esta iniciativa para que se recolocque ahora antes de que cuando concluyan los trabajos también quede en un espacio, lo platicamos con Proyectos Estratégicos y el...el punto de acuerdo primero dice: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la...la recolocación de la escultura erigida en honor a Francisco Medina Ascencio para su instalación en las inmediaciones del nodo vial de la Delegación de Las Juntas, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de la cual se autorizó su retiro temporal mediante acuerdo edilicio 0170/2025, en sesión ordinaria celebrada el día diez de abril del dos mil veinticinco, con motivo de los trabajos de construcción del paso a desnivel. Y se instruye al Director de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, para que por conducto proporcionen los materiales, ejecuten las obras, acciones y

gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo aprobado en el punto de acuerdo inmediato anterior. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias. En los términos propuestos se...para antes con el uso de la voz la Regidora Melissa Madero". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias Presidente. Nada más preguntarle al compañero si hay algún convenio o algún contrato que se haya hecho con los colectivos para hablar de la reinstalación también de las cruces en conmemoración de las víctimas de feminicidio o si en el trato inicial se movieron y ya se van a quedar donde se movieron o si en esta nueva reapertura se van a volver a asignar al lugar". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias Regidora. Se propone...adelante Regidor, claro que sí". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, gracias Presidente. Bueno, básicamente creo que es interesante el tema que propones, al igual el tema de las letras de la ciudad, porque estaban en torno a las letras. Creo que sería importante presentar una iniciativa adicional. Esta iniciativa yo la traigo a propuesta precisamente por plática con los nietos de Don Francisco Medina Ascencio, que dicen: "Oye la estatua", y nos ha pasado lo de esculturas que luego se retiran y no se vuelven a recolocar y se pierden, ¿no?, tenemos por ejemplo uno multicitado, el Ángel que estaba aquí en Malecón, ¿no?, es una escultura pues que estaba ahí. Entonces creo que por lo que establece y creo que lo que tú preguntas, pues sería interesante promover una iniciativa precisamente para que esos materiales que se retiraron y tenían una...un significado ahí, así como también la...el acceso a la ciudad, ¿qué va a pasar? Ahorita versa específicamente con el tema de la escultura de Don Francisco Medina Ascencio. Gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se propone a este Pleno, autorice la recolocación de la escultura erigida en honor a Francisco Medina Ascencio, para su instalación en las inmediaciones del nodo vial de la Delegación de Las Juntas, en el marco de una ceremonia en honor al ya citado Exgobernador. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano. ¿En contra? ¿Abstenciones? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, cómo lo instruye doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias. Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---- **5.12.- Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de una campaña informativa, de difusión y concientización de forma permanente, dirigida a los ciudadanos y residentes de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que se les invite a colaborar con el gobierno municipal en la limpieza y el cuidado de nuestro medio ambiente, informándoles de las obligaciones y prohibiciones que nos corresponden como ciudadanos en lo que respecta al manejo de los residuos y desechos sólidos urbanos; los días y horarios especificados para la recolección de los mismos y; en su caso, las multas y sanciones a las que podrían hacerse acreedores en caso de incumplimiento de conformidad con las disposiciones contenidas en los diversos ordenamientos municipales. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:** -----

---- **Ciudadanos Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** El que suscribe, **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, en mi carácter de Regidor e integrante

del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124 y 125, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**. Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la realización de una campaña informativa, de difusión y concientización de forma permanente, dirigida a los ciudadanos y residentes de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que se les invite a colaborar con el gobierno municipal en la limpieza y el cuidado de nuestro medio ambiente, informándoles de las obligaciones y prohibiciones que nos corresponden como ciudadanos en lo que respecta al manejo de los residuos y desechos sólidos urbanos; los días y horarios especificados para la recolección de los mismos y; en su caso, las multas y sanciones a las que podrían hacerse acreedores en caso de incumplimiento de conformidad con las disposiciones contenidas en los diversos ordenamientos municipales. Proporcionando para ello la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: De acuerdo a la información publicada en el año 2022 del Índice de Competitividad Urbana, realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), la cual es una herramienta que permite medir y comprender a través de 69 indicadores específicos, los factores que inciden en la percepción de que una ciudad sea considerada atractiva para la inversión, en la que fueron evaluadas las 42 zonas metropolitanas de nuestro país y 24 zonas urbanas relevantes, entre ellas a la Ciudad de Puerto Vallarta, en donde se le contempla como una ciudad con un nivel de competitividad media alta, al igual que ciudades como Los Cabos, La Paz y Ciudad del Carmen por mencionar algunas, arrojó que en lo que corresponde al indicador del Manejo Sustentable del Medio, que mide la capacidad de la ciudad para relacionarse de manera sostenible y responsable con los recursos naturales y el entorno, cada habitante de Puerto Vallarta genera 1.57 kg. de residuos diarios, por lo que, si tomamos en cuenta el último censo realizado el año 2020 por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, de 291,000 personas que habitan Puerto Vallarta, se calcula que generamos aproximadamente 456 toneladas de basura diaria en promedio. Al respecto, como es de nuestro conocimiento, conforme a las obligaciones y atribuciones reservadas al Municipio por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diverso 79, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contemplan como un servicio público, al aseo, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos urbanos, cuya prestación obligatoriamente le corresponde brindar al Ayuntamiento. Sin embargo, dicha tarea no podría ser más complicada sin la participación y colaboración de los ciudadanos, en virtud de las implicaciones humanas, económicas, logísticas y la complejidad ambiental que conlleva. Es por ello, que en la búsqueda de una política integral y sustentable que priorice no sólo el bienestar de las personas sino el equilibrio con el entorno ambiental, es que se plantea la presente iniciativa, proponiéndose involucrar y concientizar a los ciudadanos de la importancia de su participación activa en las actividades que coadyuven en el mejoramiento y conservación de nuestros recursos naturales e infraestructura urbana, lo cual redundará en una ciudad y Municipio más limpios, siendo entonces necesario mantener una estrecha relación y colaboración entre la autoridad municipal y los ciudadanos que integran a los diferentes sectores de la población. Bajo ese tenor, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 25 de Julio del año en curso, el Ciudadano Regidor Christian Omar Bravo Carbajal, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Playas Libre, Limpias y Certificadas, presentó ante el Pleno del Ayuntamiento, una iniciativa de Acuerdo Edilicio, mediante la cual se aprobó exhortar e instruir a los titulares de las Direcciones de Comunicaciones; de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil; de Servicios Eficientes; de Sostenibilidad Ambiental, y de Educación Pública **para que lleven a cabo investigaciones pertinentes para planear una estrategia eficiente e integral para llevar a cabo campañas de concientización para**

que no se contaminen calles, playas, canales, arroyos y demás cuerpos de agua del municipio, así mismo inicien los estudios para analizar el incremento de las sanciones que se impondrán a las personas que contaminen. No obstante lo anterior, considero de suma importancia que el Ayuntamiento dirija en forma inmediata una campaña de información, difusión y concientización a los ciudadanos y residentes de Puerto Vallarta, en la que se les invite a colaborar con el gobierno municipal en la limpieza y el cuidado de nuestro medio ambiente, informándoles de las obligaciones y prohibiciones que nos corresponden como ciudadanos en lo que respecta al manejo de los residuos sólidos urbanos; los días y horarios especificados para la recolección de los mismos; y en su caso, las multas y sanciones a las que podríamos hacernos acreedores en caso de incumplimiento de conformidad a las diversas disposiciones contenidas en el Reglamento para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como el manejo de residuos sólidos urbanos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y; en la vigente Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Fundo la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio en el siguiente **MARCO NORMATIVO: I.-** De conformidad al artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de organizar la administración pública municipal; regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. **III.-** De igual forma, en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración para su aprobación los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la realización de una campaña institucional informativa, de difusión y concientización de forma permanente, dirigida a los ciudadanos y residentes de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que se les invite a colaborar con el gobierno municipal en la limpieza y el cuidado de nuestro medio ambiente. Informándoles de las obligaciones y prohibiciones que nos corresponden como ciudadanos, en lo que respecta al manejo de residuos y desechos sólidos urbanos, así como los días y horarios especificados para la recolección de los mismos y; en su caso, las multas y sanciones a las que podrían hacerse acreedores en caso de incumplimiento, de conformidad a las disposiciones contenidas en los diversos ordenamientos municipales. **SEGUNDO:** Se instruye al titular de la Dirección de Comunicaciones, para el diseño y gestión de una campaña institucional informativa, de difusión y concientización, dirigida a los ciudadanos y residentes de Puerto Vallarta, Jalisco, para los efectos de lo aprobado en el punto de acuerdo que antecede, contando con el apoyo técnico de los titulares de la Dirección de Servicios Eficientes y de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, así como la participación activa de la empresa Red Recolector S.A. de C.V. y/o Red Ambiental Cipres, S.A. de C.V., concesionaria del Servicio Público parcial de Recolección y Transportación, y el servicio total de Tratamiento y

Disposición final de los Residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que dé cumplimiento a la obligación contenida en la cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión celebrado con este Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2024, para que participe activamente en las tareas de concientización ecológica y de educación ambiental. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de septiembre de 2025. "2025, año de la eliminación de la Transmisión Materno Infantil". (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Siguiendo iniciativa de nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias. Muchas gracias señor Presidente. Básicamente, la siguiente iniciativa con respecto al pronunciamiento que se hizo hace algunos días Presidente, con el tema que nos ocupa y que no es un tema reciente, que tiene que ver con dos grandes temas que ya lo platicábamos y lo has venido trabajando, como es el tema de los dos servicios fundamentales que nos toca como Municipio dar al ciudadano. En ese sentido, uno pues es el tema del agua y otro tema que tú ya lo comentabas Presidente, es el tema que tiene que ver con el asunto de la recolección de los residuos en el Municipio, la recolección de basura. En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objetivo precisamente dentro del Reglamento del Municipio, que establece que debe existir un plan del manejo de residuos por parte del Municipio o un programa en manejo de los residuos urbanos y para que en una ciudad funcione de manera adecuada el manejo de los residuos, pues tiene que ver quienes producimos los residuos y como Municipio a quien nos toca recoger esos residuos y el destino final de los mismos, es todo el proceso. Entonces, es importante que cada uno de los que nos toca esa parte hagamos lo que corresponda. Entonces, esta iniciativa tiene por objeto precisamente que el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, lleve a cabo una campaña de concientización Presidente y la difusión de forma permanente dirigida a los ciudadanos y residentes de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que se les invita a colaborar con el programa municipal en la limpieza y el cuidado de nuestro medio ambiente, informándoles de las obligaciones y prohibiciones que nos corresponden como ciudadanos, en lo que respecta al manejo de los residuos y desechos sólidos urbanos, es decir, tiene que existir una corresponsabilidad en el sentido de que nos toca, por supuesto, recolectar la basura y de manera eficiente y que sea no intermitente sino permanente en los horarios establecidos. Como autoridad municipal por supuesto que es nuestra obligación y hay que involucrar o difundir con todos los ciudadanos que todos participemos precisamente en esa parte que nos toca llevar a cabo nuestra parte. Entonces, los residuos y desechos sólidos urbanos, los días y horarios específicos para la recolección de los mismos y, en su caso, las multas y sanciones que les podrían hacerse acreedores en caso de incumplimiento, de conformidad con las disposiciones contenidas en los diversos ordenamientos municipales. Para lo cual se propone los siguientes puntos de acuerdo: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la realización de una campaña institucional informativa de difusión y concientización de forma permanente dirigida a los ciudadanos y residentes de Puerto Vallarta, Jalisco, en la que se les invite a colaborar con el Gobierno Municipal en la limpieza y cuidado de nuestro medio ambiente, informándoles de las obligaciones y prohibiciones que nos corresponden como ciudadanos en lo que respecta al manejo de residuos y desechos sólidos urbanos, así como los días y horarios específicos para la recolección de los mismos y, en su caso, las multas y sanciones a las que podría hacerse acreedor en caso de incumplimiento, de conformidad a las disposiciones contenidas de los diversos ordenamientos municipales. Siguiendo punto, segundo: Se instruye al titular de la Dirección de Comunicación Social para el diseño y gestión de una campaña institucional informativa de difusión y concientización dirigida a los ciudadanos y residentes de Puerto Vallarta, Jalisco, para efectos de lo aprobado en el punto de acuerdo que antecede, contando con el apoyo técnico de los titulares

de la Dirección de Servicios Eficientes y la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, así como la participación activa de la empresa Red Recolector S.A. de C.V. y/o Red Ambiental Ciprés, S.A. de C.V., concesionaria del servicio público parcial de recolección y transportación y el servicio total de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que dé cumplimiento a la obligación contenida en la cláusula décima primera del contrato de concesión celebrada con este Ayuntamiento el día dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, para que participe activamente en las tareas de concientización ecológica y educación ambiental. Es decir Presidente, en las cláusulas de la concesión de esta empresa, es obligación establecer estas...estas campañas de difusión y no las vemos en...en algún lado pues. Entonces, es...es algo que tiene que...que implementar adicional a los...al servicio que viene llevando a cabo y también por supuesto hacer consciente al ciudadano, nadie podemos andar tirando la...la basura en los espacios que no son idóneos, ni fuera de los horarios, porque si bien es cierto la basura, pues nuestra obligación como Municipio debe pasar en los en los horarios establecidos, pero pues no podemos estar todos los días cuando pasa el camión recolector y hay gente que saca la basura en deshoras. Pero yo...esta iniciativa tiene como objetivo difundir esto, las obligaciones que tienen también como ciudadanos. Por ejemplo, si revisamos el Reglamento Municipal, todavía existe que cada quien tiene que limpiar el frente de su casa y salir a barrer y nadie lo hace. Hace muchos años, quienes tenemos muchísimos años viviendo y somos de la ciudad, la gente salía a barrer su frente y es una obligación como ciudadanos hacerlo, por dar un ejemplo, ¿no? Entonces, creo que esta campaña es importante, de concientización, porque si no no vamos a resolver de...de...de fondo el tema sin la participación de los demás y que la empresa precisamente haga esa parte en cumplimiento al clausulado que establece, ya después pues podría venir la parte que no quisiéramos que suceda, por supuesto, creo que si cada quien hacemos la parte que...que nos corresponde, pues no tendría por qué haber lugar a una sanción...este...administrativa, por incumplir una obligación por parte de un ciudadano. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias, muchas gracias Regidor. Con el uso de la voz nuestra Regidora Melissa". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Gracias Presidente. Nada más que si se va a considerar algún impreso como tipo lonas, que se estuvieron haciendo para los horarios. Importante recalcar que para quien las vaya a poner no se puede poner en árboles y no se puede poner en mobiliario o equipo urbano, como señalética. Lo comento porque recorriendo la ciudad los hemos visto pegados en árboles o en señalética, que tapan semáforos o que tapan...este...señalética urbana que es importante para la ciudad y que además está reglamentado no se pueden poner ahí. Nada más a la gente que lo va a colocar, si va a haber un impreso cuidar esas formas. Gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora, muy importante su...su anotación. Le concedemos el uso de la voz a la Regidora Micaela y posterior mi tocayo". La Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz: "Gracias. Muy buenas noches. Solamente, no me queda...no me queda claro cómo se va a llevar a cabo la implementación de...del aviso a las personas para que no saquen la basura o que se les va a multar. Esa es una y otra, yo creo que con...con la nueva modalidad que van a recoger la basura todos los días, que la verdad me da gusto, que es algo que...que yo venía peleando desde un principio que no iba a funcionar y ahora...este...me da la razón. Pero sí sería importante, sí sería importante que la multa viniera después de que ahora sí aun pasando todos los días, se hiciera como se tiene que hacer y no fallara la ruta, porque siguen fallando algunas rutas de recolección y todavía sigue fallando de qué recogen una cuánta basura y la otra se queda. La verdad me da mucho gusto, me da mucho gusto que...que haya cambiado, ¿verdad?, y que ahora sí vaya a pasar todos los días, ¿pero cómo

se va a llevar a cabo la información a cada persona?, porque poner los letreros, la gente le va a dar lo mismo, ¿verdad?, a algunas personas les va a dar lo mismo. Entonces, ¿cómo vamos a llevar la información de que se les va a multar? Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidora Micaela. El uso de la voz nuestro Síndico Municipal”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Bueno, es que en la iniciativa se está instruyendo a Comunicación Social y ellos son los expertos y son quienes deben de establecer las estrategias, valga la redundancia, de comunicación social, o sea”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias. A la Regidora nada más para decirle que coincido, coincido con usted Regidora, sobre la importancia de que también antes de iniciar con la aplicación de infracciones o lo que marca la normativa en cuestión de...de disposición de...de los residuos, o también gente que de repente llega a caer en este tipo de infracciones, decirle que primero debe hacerse todo el esfuerzo por comunicar este nuevo estas nuevas disposiciones de...de horarios, de rutas, logísticos y que estoy planteando a...a todos, establecer alianzas también, hoy se tuvo la...la reunión con los Maestros, estábamos convocados a estar por allá con un grupo amplio de maestros que nos van a ayudar a través de sus planteles a...a comunicar con los padres de familia. También hoy se tuvo la reunión con todos los coordinadores de zona, para poderles externar y que conozcan y tengan estas nuevas infografías, donde contiene con precisión horarios, rutas, listado de colonias donde se estará llevando el servicio y a qué horarios. Y bueno, pues el...el refuerzo siempre es importante en...en estos casos, que...que ya es una recomposición digamos de...de lo que se venía...este...teniendo en...en la logística, porque es real que es la última oportunidad que se le da a esta empresa. No tiene margen ni un milímetro de fallar. Entonces, esto ya va en serio, yo ya se los dije a ellos, que si esta forma no funciona ya se van. Y también quedamos en apoyarles y apoyarles es en el sentido de estructurar esta guardia ambiental, que también ayude a la vigilancia, ayude a la supervisión y también a estar atentos primero en esta fase de comunicar a través de diferentes estrategias, redes, flyers, ¿no?, escuelas, o sea, todo la...la andamiaje comunicacional para poder a partir de una fecha posterior ya llevar...este...a la otra etapa, que es ya la rigidez en la normativa, ¿no? Entonces, agradecerle esa...ese aporte tan importante de...de lo que...de lo que ya refiere. Claro que sí, con el uso de la voz”. La Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz: “Sólo una última pregunta. Sólo preguntar, ¿si va a ser en todo el municipio?, ¿se va a aplicar la recolección de todos los días por la noche o solamente en algunas partes del municipio?”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “El día domingo se va a comunicar todos estos detalles, ¿sí?, el día domingo a partir de las seis y ahí van a explicarnos ruta por ruta, horarios, porque entiendo que son varios bloques, o sea, va a haber turno matutino, turno nocturno. Pero lo que...lo que se indicó fue que sean varios bloques, horarios. Entonces, serían varios bloques horarios, en el turno matutino son...si no mal recuerdo, tres bloques horarios y tres bloques horarios en el turno vespertino, dejando una ventana de limpieza entre las once de la mañana y las seis y media de la tarde. O sea, independientemente de todos los bloques, de los tres matutinos y de los tres vespertinos, no vamos a tener basura en ningún...en ningún minuto desde las once, o sea, no podrá...no podremos sacar basura desde las once hasta las seis y media de la tarde. Entonces, el reto que se tiene es que una vez que se recolecte ya lo último digamos de las once y media a doce; ya no hay basura de las doce a las seis y media de la tarde, ¿no?, eso es lo que se busca que tengamos una visibilidad del puerto como lo merece, que es estar limpio y que ese también implicó un refuerzo de precisamente de recolectores, o sea de...de personal, de vehículos. Y bueno, todo esto lo sabremos también el día domingo a las seis y media de la tarde en La Lija. Están convocadas y convocados todos, tanto Regidores, nuestro Síndico, Regidoras, todos los colaboradores de este Gobierno están convocados, porque es

imprescindible su presencia para este día domingo y que nos ayuden a comunicar y también convocados, invitados las y los integrantes de los medios de comunicación. Con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal”. El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Sí, muchas gracias Presidente. Básicamente es como lo comentan en ese sentido la iniciativa, como decía la...la Regidora Micaela, acertadamente es una campaña de difusión que...que todo el mundo estemos enterados pues, de lo que nos toca aportar precisamente para mantener una ciudad pues con el manejo de residuos adecuado. Entonces, ya comunicación social pues establecerá los mecanismos. Ya lo comentaba ahorita el Presidente lo que va a suceder el domingo, precisamente del replanteamiento de los horarios, las rutas, pero también es importante esa parte para que sepa cada quien y nosotros como Municipio por supuesto que suceda, que pasen los camiones recolectores de basura. Pero desafortunadamente hay quienes en su momento, pues no les interesará participar y hay una reglamentación que establece también situaciones de sanciones, ¿sí?, y es importante que también el ciudadano las conozca, porque nos ha pasado y tú...en...en...en colonias, donde el vecino dice “Oye, pues es que fulano siempre saca la basura y siempre hay basura en la esquina de mi casa, aunque no pase el camión recolector y hay basura fuera de los horarios”, sucede. Entonces, hay que también que el ciudadano conozca cuál es la consecuencia de la falta de cumplimiento de sus obligaciones y la campaña no va en el sentido de que se sancione, sino que también es importante que nos ayuden a coadyuvar en los horarios establecidos, que es nuestra obligación cumplir con esos horarios, que pase el camión recolector cuando debe de pasar, que se lleve toda la basura que está afuera en los horarios que se debe de...de...pero después de los horarios no es posible dejar residuos dentro de la vía pública. Entonces, y que también conozcan esa parte de la reglamentación, no es un reglamento nuevo eh, es un Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el Manejo de Residuos Sólidos; y el artículo ochenta y siete dice: “Está prohibido y por lo tanto constituye infracción o falta de este reglamento, arrojar o depositar residuos en la vía pública fuera de los días y horarios establecidos oficialmente para ellos”. Este Reglamento tiene quince o veinte años, lo conocemos pues. Entonces, es importante que los ciudadanos conozcan también esta parte de la reglamentación, nosotros como autoridad municipal es nuestra obligación dar servicios de calidad y que pase el camión recolector en los horarios que estamos estableciendo. Entonces, es una campaña integral de difusión, porque a veces sucede, cuando hemos andado en las colonias, hay vecinos que dicen “Oye, pero es que hay quienes no...no ayudan”, que creo que son los...los menos, ¿no? Entonces ese es...en ese sentido la...la campaña y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, que también establece lo propio. Es cuanto. Gracias Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidor. Con el uso de la voz nuestra Regidora Melissa”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Es que estaba adelante”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Adelante tocayo”. El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: “Bueno, pues antes que nada celebro esta iniciativa, creo que hace falta, hacía falta, yo creo que hace falta que los ciudadanos también generen un poco de conciencia y también...este...realmente que conozcan lo que es las rutas y los días en los que pase. Pero como sabemos, todo tipo de campaña tiene un costo, todo tipo de campaña publicitaria genera costo de impresión, redes sociales, estrategia...este...impresos, ¿no?, este...infografías. Aquí en el segundo punto de acuerdo, dice: “Se instruye el titular de la Dirección de...de Comunicaciones para el diseño y gestión”. Mi duda es...es...es una pregunta, como todos sabemos, bueno, pues lo que es el tema de la basura está concesionada y pues obviamente se le aporta mensualmente una cantidad, mi duda es, ¿quién va a cubrir los costos de la campaña, si va a ser...este...la empresa Red Ambiental o va a ser el


Ayuntamiento? Es mi duda pues. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Muchas gracias Regidor. Pues habría que...habría que...este...instruir lo que aquí marca, que...que se realice en los términos posibles, o sea, en los términos posibles, desde la palabra institucional pues ya nos puede llevar a lo que son las redes institucionales, que esas digamos no representan costo, si hubiera un planteamiento relativo a ello, tendrían ellos que primero informar, ¿no?, para analizar financieramente. Pregunto a las y los Regidores...”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Eso, tienes razón, faltabas tú. Adelante Regidora”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Sí, nada más, porque todavía lo desconozco hasta el domingo que nos lo presenten, ¿sí tienen en consideración que hay lugares donde no solamente pasa una vez al día?, que son las áreas comerciales, la Zona Romántica. Entonces, considerar que no haya modificaciones ahí, que no lo vayan a modificar a una sola vez al día, porque la cantidad de gente que transita por ahí, prestadores de servicios turísticos, turistas, visitantes...este...y zonas comerciales, pues generan una basura distinta a las zonas habitacionales. Entonces, las zonas que ya tienen donde pasan de dos a tres veces al día, que no la fueran a modificar, porque si no tendríamos justamente nuevamente el problema en esas zonas como era anteriormente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Te tengo una...te tengo una buena noticia, que la...el planteamiento sí es de que se modifique pero para más, ¿sí?, porque esas zonas son las que se catalogaron en esta nueva modalidad de alta frecuencia. Entonces, se...se incluyó que sea dos veces por la mañana y dos veces por la tarde-noche, ¿sí?, en todas esas zonas. Muy bien. Con el uso de la voz nuestra Regidora Dalila”. La C. Regidora, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana: “Muchas gracias. Este...buenas noches. Pues yo...yo también felicito al Maestro Víctor, pero que el periodo de campaña sea lo suficiente para que todos estemos sensibilizados, antes de informados, sensibilizados y pues agradecerle al Presidente que tome en cuenta el tema educativo, porque es un tema de educación, entonces creo que las nuevas generaciones, los estudiantes van a ser portavoz fundamentales de esta nueva forma de ver y de cuidar el ambiente y de proteger, pero sobre todo dar un ejemplo también a los adultos. Entonces, creo que es una ruta...este...muy noble, integrar a la parte educativa a integrar a los jóvenes, a los...a los alumnos y también...este...la adquisición de nuevas...este...unidades creo que va a ser importante, ¿no sé si esté contemplado? Esa es la pregunta. Entonces, muchas felicidades”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Sí, lo que refieren es que la...el domingo, de hecho ya...ya se cuentan con diez unidades adicionales y el domingo se va a anunciar. Ya...ya...este...ya queremos saber, ¿verdad? Sí, también viene la campaña adicional de descacharrización. Entonces, la verdad es que sí el refuerzo es importante de lo que viene...este...y es parte de lo que en muchas ocasiones comentamos todos, incluido un servidor, ¿no?, de cómo mejorar y yo les dije que Vallarta merece estar limpio y no merece un servicio mediocre. Entonces, por eso también nos pusimos con mucha firmeza para animarnos a decir lo que dijimos, que si no cumplen ya se van, ¿sí? Entonces, eso también es parte del cumplimiento, la ampliación y...este...y esto que refiere la iniciativa del Regidor es...enmarca una campaña permanente, institucional permanente. Entonces, también si en el caso de la aplicación ya que se tiene a partir del veintinueve, que se anuncia el domingo veintiocho, hubiera algunos datos que afinar, algunas rutas que...este...también perfeccionar, eso podía venir incluido en la campaña permanente de información. Muy bien. Entonces, pongo a consideración de las y los Regidores...”. La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: “Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con el uso de la voz para antes la Regidora Magdalena”. La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: “Sí, entiendo de que vamos a concientizar,

vamos a... vamos a invitar a los ciudadanos, vamos a educar a los ciudadanos, pero también que todos estemos checando o visualizando y al mismo tiempo reportando que no saquen la basura en horarios que no son, sobre todo porque aquellos locales de fiesta que tienen los sábados, a mí me ha tocado ver de que llevan la basura a un lugar de que no hay tanta... tanta gente que los vemos, sino de que todos nos encarguemos de estar checando eso, que nos sumemos como ciudadanos. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora. ¿Alguna participación adicional? Se propone aprobar esta iniciativa en los términos propuestos por el Regidor Víctor Bernal. Quienes estén a favor manifestarlo levantado su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Solicito Secretario General dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de trece votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado el combate contra la basura". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente el C. Regidor, Christian Omar Bravo Carbajal, a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----





----- **5.13.- Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas y el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González mediante la cual proponen a este Ayuntamiento se autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para que de manera conjunta realicen las gestiones necesarias y celebren los actos jurídicos pertinentes, para tramitar ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un anticipo de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Puerto Vallarta, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO: PRESENTES.** Los que suscriben, **Maestro Víctor Manuel Bernal Vargas, y Arquitecto Luis Ernesto Munguía González** en nuestro carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, respectivamente, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 41 Fracciones I y II y 50 fracción I; de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 28, 29, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta Jalisco, a través de este medio comparecemos ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente: **Iniciativa de Acuerdo Edificio.** Que autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para que de manera conjunta realicen las gestiones necesarias y celebren los actos jurídicos pertinentes, para tramitar ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, un anticipo de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Puerto Vallarta, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.). Lo anterior, de conformidad con los motivos y fundamentos que a continuación se exponen. **Exposición de Motivos.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, determina que los municipios administrarán libremente su hacienda, y que ésta se formará, entre otros conceptos, con los ingresos provenientes de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados. En el caso particular de Jalisco, la Constitución Política del Estado, en su artículo 88 fracción II, como la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 75, fracción II, reiteran lo estipulado en el texto de la Carta Magna, en el sentido de que la Hacienda Municipal se forma, entre otras fuentes de ingresos, con las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado. En ese mismo orden de ideas, la Ley de Coordinación Fiscal emitida por el Honorable Congreso de la Unión establece las bases sobre las que se integra en el ámbito nacional un Fondo General de Participaciones, cuyos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y los municipios a partir de las fórmulas que el mismo ordenamiento estipula. En su artículo 6º la Ley en cita determina que las participaciones federales que le corresponden a los municipios serán entregadas por conducto de los Estados. La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, por su parte, establece en su artículo 8 que las participaciones, serán cubiertas sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de reducciones. El artículo 11, a su vez, señala que las participaciones que corresponden a los municipios son inembargables, y que no pueden afectarse a fines específicos ni estar sujetas a retención, salvo cuando sirvan para garantizar el pago de obligaciones contraídas por las administraciones municipales, cuya asunción exige una autorización expresa del Ayuntamiento. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, expedido mediante Decreto 29822/LXIV/24, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 17 de diciembre de 2024, estipula en su artículo 9 que la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco podrá entregar a los Ayuntamientos, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud y de conformidad a la legislación de la materia y los lineamientos que establezca por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Es el caso que las finanzas municipales requieren una solución financiera que les confiera liquidez de recursos económicos para hacer frente a los compromisos de pago que deben ser solventados para el correcto cierre del ejercicio presupuestal en curso, correspondiente al año 2025. Con ese interés, y con el respaldo del marco constitucional y de las leyes y decretos referidos en los párrafos anteriores, el Tesorero Municipal ha consultado con los funcionarios competentes del Poder Ejecutivo del Estado, y de manera concreta con el titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, acerca de los mecanismos y trámites que debería realizar el municipio, para acceder al beneficio de un anticipo de las participaciones federales que le corresponden, en una cuantía que resulte suficiente para atender las necesidades urgentes, cuyo monto se estima en el orden de los \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.). Así las cosas, el titular de la Tesorería Municipal ha transmitido una propuesta específica para el pretendido anticipo de participaciones, con la atenta petición de que sea analizada por el órgano máximo de autoridad de este municipio. Dicha propuesta, ya consensuada con los funcionarios estatales, permitiría a la Hacienda Municipal liquidar el anticipo solicitado mediante descuentos mensuales en el monto de las participaciones que le corresponden, a razón de TIIE +0.75%, por cada entrega mensual que se haga al Municipio, esto durante un período de doce meses contados desde el inicio del nuevo ejercicio, de manera que el anticipo estaría saldado en su totalidad antes de que concluya el entrante próximo ejercicio fiscal, dentro del periodo constitucional que le corresponde a la administración en turno. El esquema propuesto implicaría para el municipio el pago de intereses y accesorios financieros en cantidades manejables y sumamente convenientes para el municipio, además de que implicarían el reconocimiento, en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, del derecho a compensar, del monto mensual de las participaciones que le corresponden a Puerto Vallarta, el monto de las doce amortizaciones. Así, una vez descontadas las cantidades que el municipio debería pagar por concepto de servicios financieros, el monto total que ingresaría a las cuentas de la comuna sería por el orden de los \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), mientras que sus compromisos de pago serán diferidos a lo largo de doce meses,



implicando un descuento en las participaciones. Es conveniente reiterar la solicitud al anticipo de participaciones propuesto por el Tesorero Municipal, que a través de esta iniciativa se presenta formalmente ante el Ayuntamiento, haciéndola suya quienes este instrumento suscriben, permitiría a la administración municipal afrontar sin contratiempos erogaciones inherentes al cierre del ejercicio fiscal, sin que esta situación represente un menoscabo a la capacidad de las finanzas municipales para hacer frente a las necesidades de los meses venideros. En mérito de todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de las y los munícipes los siguientes puntos concretos de: **ACUERDO. PRIMERO.** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández y al Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 29822/LXIV/24, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 17 de diciembre de 2024; que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2025, y el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 43 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios así como los demás relativos y aplicables para que durante el ejercicio fiscal 2025, celebren con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, los contratos, convenios y demás documentos necesarios para que la Secretaría de la Hacienda Pública otorgue al Municipio un convenio de apoyo financiero, de anticipo de participaciones con cargo al Fondo General de Participaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2026, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo. El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de diciembre de 2026 y a efecto de resarcir al Estado de Jalisco el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago mediante 12 (doce) amortizaciones mensuales y sucesivas a partir del mes de enero de 2026, hasta llegar a la devolución de la cantidad total solicitada, más el total de los intereses y accesorios financieros generados. **SEGUNDO.** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández y al Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Jalisco a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco o la que lo sustituya, a efecto de documentar el anticipo del Fondo General de Participaciones y la autorización a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco para que lleve a cabo en firme y de manera irrevocable su retención y aplicación para el pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere. En el convenio de apoyo financiero correspondiente, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco el derecho a: I. Compensar y retener de manera firme e irrevocable del Fondo General de Participaciones, el monto mensual de amortización y pago correspondiente. II. En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones no sea suficiente para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco de manera firme e irrevocable a realizar la compensación con cargo al Fondo de Fomento Municipal. III. En caso de que el importe mensual del Fondo General de Participaciones ni el Fondo de Fomento Municipal sean suficientes para compensar el importe mensual de amortización y pago correspondiente, se autoriza a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco a realizar la compensación con cargo a las Participaciones Estatales presentes y futuras susceptibles de afectación. IV. En caso de que el Gobierno del Estado de Jalisco, previa notificación al Municipio haya renunciado a su derecho de compensación en término de los artículos 2197 del Código Civil Federal y 1703 del Código Civil del Estado de Jalisco, el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de



crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país. Lo señalado en el presente párrafo debe entenderse como una autorización expresa en términos de los artículos 2201 del Código Civil Federal y 1707 del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que, en dicho supuesto, el Municipio no podrá oponerse al(los) cesionario(s) respectivo(s) la compensación que se podría imponer al Gobierno del Estado de Jalisco. Se aprueba y autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para realizar las previsiones y ajustes correspondientes a su presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Estado y sus cesionarios. **TERCERO.** Se aprueba y se autoriza la suscripción del Convenio de Anticipo de Participaciones, Retención y Aplicación de Pago o el que se instrumente con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco o la que lo sustituya en sus funciones a efecto de documentar el anticipo del Fondo General de Participaciones y la autorización al Estado de Jalisco para que, de manera firme e irrevocable lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere. Se instruye a la Sindicatura para que a través del área Jurídica correspondiente realice el convenio correspondiente, el cual deberá estar sujeto además de lo establecido en las leyes y reglamentos, a los lineamientos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa en el modelo de convenio anexo al presente acuerdo.

CUARTO. Se aprueba y se autoriza al Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto de Egresos autorizado del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se requieran para cumplir con el presente acuerdo. Incluyendo aquellos casos en los que el Estado renuncie expresamente a su derecho a ejercer la compensación. **QUINTO.** Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández, y al Tesorero Municipal, Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que, de manera conjunta, suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización. Puerto Vallarta; Jalisco, a 25 de Septiembre del 2025 (Rubrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; (Rubrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz de nueva cuenta nuestro Regidor, Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias Presidente. La siguiente iniciativa tiene por objeto anticiparse, platicaba y nos hizo llegar un oficio el Tesorero Municipal, el encargado de la Hacienda Pública, la semana...esta semana estuvieron con el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado, con respecto a las obligaciones de fin de año, para el cumplimiento sobre todo en el gasto corriente y el año pasado en el Pleno autorizamos el acuerdo 074/2024, con lo que respecta al fondo revolvente que está dispuesto para los ciento veinticinco Municipios en el Estado, el adelanto de participaciones. En ese sentido nos comentaba, por ahí pueden dar lectura al oficio que se anexa y la solicitud que hace el encargado de la Hacienda Pública, con respecto de solicitar la autorización para el ejercicio siguiente, perdón, para este ejercicio veinte veinticinco, para iniciar el proceso precisamente con el Gobierno del Estado, para tener la disponibilidad en caso de que sea necesario, del adelanto de participaciones para el cumplimiento de obligaciones de este año. Es decir, creo que nos acompaña por aquí el día de hoy Lucy también, pues garantizar los aguinaldos, garantizar los temas del bono de este...de este mes, que corresponde como año con año. Entonces, básicamente el sentido de este punto de acuerdo es instruir y autorizar para que se lleve a cabo el proceso de trámite ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para que de los ingresos que le corresponden al Municipio, en el caso de sus participaciones, se...se les adelante lo que le correspondería en el año veinte veintiséis. Ese es el...el trámite, no es un tema de endeudamiento, sino es un tema de

antipico de lo que vas a obtener en el año siguiente. Básicamente ese es el... el sentido del punto de acuerdo para de una vez antes de llegar al mes de diciembre, pues se tenga por parte del Municipio la solicitud, en caso de que así sea necesario que la Hacienda Pública pueda tener uso de ese posible adelanto, porque así lo comentaban precisamente en el tema de la... del Gobierno del Estado, para ir con cada uno de los Municipios viendo las necesidades que se podrían tener para fin de año. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidor. Quien tenga alguna opinión, alguna participación, con el gusto es el momento. En los términos propuestos por el Regidor Víctor Bernal, se consulta a las y los Regidores, Síndico Municipal, si es de aprobarse esta solicitud de adelanto de participaciones ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, tenemos un total de trece votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente el C. Regidor, Christian Omar Bravo Carbajal, a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

5.14.- Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada de forma verbal por el C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice instruir al Tesorero Municipal a efecto de erogar la cantidad de \$296,060.00 (doscientos noventa y seis mil sesenta pesos 00/100 M.N) en favor del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a solicitud de la Lic. Lucia Edith Curiel Peña, Secretaria General del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados, por concepto de apoyo económico para la premiación del equipo ganador del 1er Lugar del Torneo Interdependencias de Futbol 2024. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Siguiendo iniciativa del Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, la última y nos vamos Presidente. Básicamente, hoy nos acompaña por aquí nuestra Líder Sindical y en pláticas que teníamos en la mañana con el Síndico Municipal, que estuvimos por ahí en la... en la oficina y siendo solidarios con las obligaciones que ha adquirido el Municipio a través del tiempo, con... con el tema sindical. En ese sentido, hay una... un tema que quedó pendiente ahí con el Sindicato, con respecto a un equipo de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento. Pero me gustaría hacerle... que me permitieran cederle el uso de la voz a... a Lucy, para que nos explicara más a fondo. Esta iniciativa la presento de manera verbal y el objetivo es generar un punto de acuerdo para que se dé cumplimiento a este pendiente que se tiene, se platicó, ya se acercó al área de Tesorería y lo que le comentaban ahí era que... pues nos apoyará en ese sentido para generar un punto de acuerdo y poderles ellos dar cumplimiento a esta obligación. Solicitaría entonces que si nos dan permiso de que se le dé el uso de la voz a la Licenciada Lucy. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Gracias regidor Víctor. Pongo a consideración de las y los Regidores y nuestro Síndico Municipal, si es de aprobarse el uso de la voz para nuestra querida amiga la Licenciada Lucy Curiel, favor de manifestarlo levantando su mano". La C. Secretaria General del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,

Jalisco, Lic. Lucia Edith Curiel Peña: "Gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante". La C. Secretaria General del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Lucia Edith Curiel Peña: "Buenas noches. Gracias Presidente. A todos los Regidores, miembros del Cabildo y a todos los presentes, muchas gracias...este...y buenas noches. Gracias por la intervención. Este...pues como lo dijo el Regidor Víctor Bernal, por ahí quiero poner antecedente antes de la petición, como es conocido yo creo que por todos, cada año el Sindicato en coordinación con el Ayuntamiento, lleva a cabo el torneo interdependencias en la disciplina de futbol, hoy quiero referirme a la edición vigesimoquinta, que fue en el año dos mil veinticuatro, porque precisamente la petición data pues de una...de un trámite que quedó pendiente con la administración pasada y es referente a que el entonces Presidente, el Licenciado Francisco José Martínez Gil, prometió en conjunto con el Sindicato...este...como premiación del primer lugar, un viaje a Mazatlán al equipo que resultara ganador, en este caso el equipo de Protección Civil y Bomberos. El viaje se realizó del veintitrés...del veintiséis al veintinueve de septiembre, ya casi para culminar la administración y para lo cual existió una solicitud de cheque firmada por el Presidente, para el pago por la cantidad de doscientos noventa y seis mil sesenta pesos, porque incluía el transporte ida y vuelta, los alimentos y pues bueno, la estancia de los veintiséis jugadores. Es fecha que el pago no se realizó porque el trámite no culminó. Entonces, como bien lo dicen, ahora sí que es donde vengo a solicitar el apoyo para que esté pendiente que quedó con el Sindicato pueda ser aprobado...este...pues en la tramitación correcta de la solicitud, que creo que llevaba una modificación en la partida presupuestal, pero existe ya una solicitud realizada que hay que modificarla y actualizarla. Y también por parte del Sindicato hicimos llegar la comprobación de gastos...este...las fotografías, todo lo que se nos requirió por parte de la Tesorería y la Contraloría para que esto pueda realizarse de manera legal. Para lo cual le solicito pues al Pleno que nos puedan apoyar con este pendiente para poder nosotros regresar ahora sí que a las arcas del Sindicato, el gasto que en su momento se hizo para dar cumplimiento con este premio. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias a nuestra líder Lucy Curiel. Continúa con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, muchas gracias. Pues básicamente creo que es la...la solicitud que...que hace la Licenciada Lucy Curiel, para dar cumplimiento a esta obligación que se adquirió, en el sentido de la propuesta de la iniciativa que la hacemos propia, que se instruya precisamente al área de Tesorería Municipal para que dé cumplimiento a esta obligación de pago. Entiendo que el sindicato cubrió el costo y ahora es como un tipo de reembolso, ¿no?, de lo que ya se haya acordado y que se haga precisamente el ajuste presupuestal en dado caso o se tome de la partida que exista para dar cumplimiento a este gasto, por la cantidad de doscientos...se me perdió, acá está, doscientos noventa y seis mil cero sesenta pesos. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "En los términos planteados por el Regidor Víctor Bernal, en razón a lo ya explicado, pongo a consideración de las y los Regidores, Síndico Municipal, si es de aprobarse este acuerdo manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, como lo instruye doy cuenta del resultado de la votación con un total de trece votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "¿Otra? Al...al...al Secretario se le pierden votos y al Regidor Víctor le aparecen iniciativas, ¿eda? Así es las...así es la armonía y la alegría en este Pleno de Ayuntamiento". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Queda aprobado por mayoría simple de votos el acuerdo

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Regidora

Lic. Arnulfo Ortega Contreras
Regidor

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora

Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor

C. Erika Yesenia García Rubio
Regidora

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor

Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora

Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Regidora

Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
Regidor

C. Felipe Aréchiga Gómez
Regidor

C. Micaela Vázquez Díaz
Regidora

C. María de Jesús López Delgado
Regidora

Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
Regidor

L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia
Regidora

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General